



"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

NORMAS LEGALES

Lima, miércoles 12 de mayo de 2004

AÑO XXI - N° 8725

Pág. 268275

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Fe de Erratas Ley N° 28220 **268277**

PODER EJECUTIVO

P C M

D.S. N° 038-2004-PCM.- Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004" **268277**

AGRICULTURA

D.S. N° 020-2004-AG.- Declaran en emergencia por escasez de agua el Subdistrito de Riego Rímac del Distrito de Riego Chillón - Rímac - Lurín y Mantaro **268285**

R.M. N° 0307-2004-AG.- Disponen implementación de horario de atención al público usuario los días sábados y feriados no laborables **268285**

Res. N° 00092-2004-INIA.- Oficializan la XX Reunión Latinoamericana de Maíz 2004 **268289**

MINCETUR

R.M. N° 158-2004-MINCETUR/DM.- Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Informática y Estadística **268289**

R.M. N° 159-2004-MINCETUR/DM.- Designan Director General de la Oficina General de Informática y Estadística **268289**

R.D. N° 204-2004-MINCETUR/VMT/DNT.- Autorizan y registran modelo de máquina tragamonedas a solicitud de la empresa Flamingo Games S.A.C. **268290**

DEFENSA

RR.SS. N°s. 184, 185, 186, 187, 188 y 189-2004-DE/SG.- Autorizan el ingreso al Perú de personal militar extranjero **268290**

R.M. N° 543-2004-DE/SG.- Declaran nulidad de acta relativa al otorgamiento de la buena pro del ítem "alimentos para canes adultos", correspondiente al proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2004-MGP/DIABASTE **268293**

EDUCACIÓN

R.S. N° 030-2004-ED.- Designan miembro del Directorio del Centro Vacacional Huampaní **268294**

JUSTICIA

R.M. N° 239-2004-JUS.- Designan consultor ad honorem de la Comisión encargada de elaborar el Anteproyecto de la Ley de Reforma del Código Civil **268294**

MIMDES

RR.MM. N°s. 252, 253 y 254-2004-MIMDES.- Designan funcionarios del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda **268295**

PRODUCE

R.M. N° 176-2004-PRODUCE.- Aprueban Convenio Interinstitucional entre el ministerio y el Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, para ejecutar Programas Educativos de Capacitación para Pescadores Artesanales **268295**

R.M. N° 187-2004-PRODUCE.- Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2004 **268296**

RELACIONES EXTERIORES

RR.SS. N°s. 159, 160 y 161-2004-RE.- Reconocen cónsules de Ecuador en Lima, Tumbes y Piura **268297**

R.S. N° 162-2004-RE.- Reconocen Vicecónsul Honorario del Reino de España en Piura, con jurisdicción en los departamentos de Piura y Tumbes **268297**

R.S. N° 163-2004-RE.- Reconocen cónsul de Bolivia en Puerto Maldonado **268298**

SALUD

R.M. N° 476-2004-MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Chilca - Mala **268298**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 341 y 342-2004-MTC/02.- Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **268298**

R.M. N° 343-2004-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios **268300**

R.D. N° 058-2004-MTC/02.- Modifican la R.D. N° 148-99-MTC/15.16, que otorgó a Star Up S.A. permiso de operación de aviación comercial **268300**

VIVIENDA

- Res. N° 039-2004/VIVIENDA-SG.-** Modifican Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el ejercicio 2004 **268301**
- Res. N° 040-2004/VIVIENDA-SG.-** Modifican el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de diversas unidades ejecutoras **268302**
- Fe de Erratas Res. N° 035-2004-VIVIENDA/S** **268302**

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

- Res. Adm. N° 084-2004-CE-PJ.-** Delegan al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima la atribución de gestionar, aprobar y suscribir convenios con Instituciones Educativas que permitan el acceso gratuito del personal auxiliar **268302**
- Res. Adm. N° 085-2004-CE-PJ.-** Aprueban renovación de convenio celebrado con la Dirección Regional de Educación del Cusco **268303**
- Res. Adm. N° 086-2004-CE-PJ.-** Aprueban convenio a celebrarse con la Unidad de Inteligencia Financiera **268304**
- Res. Adm. N° 087-2004-CE-PJ.-** Delegan facultades al Presidente del Poder Judicial para disponer acciones de recepción, adecuación, asignación y distribución física de los inmuebles del Poder Judicial a nivel nacional **268304**

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

- Res. Adm. N° 133-2004-P-CSJCN/PJ.-** Designan responsables de la utilización de los "Buzones de Participación Ciudadana" en la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima **268305**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

**ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES**

- Res. N° 301-2004-ANR.-** Autorizan viaje de profesional para participar en evento a realizarse en Argentina **268306**

BANCO CENTRAL DE RESERVA

- Res. N° 025-2004.-** Autorizan viaje de funcionaria a EE.UU., en comisión de servicios **268306**

CONTRALORÍA GENERAL

- RR. N°s. 170, 171, 175 y 176-2004-CG.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de ilícitos penales **268307**
- Res. N° 174-2004-CG.-** Aprueban los Planes Anuales de Control 2004 de diversos Órganos de Control Institucional **268309**

J N E

- Res. N° 078-2004-JNE.-** Declaran que regidora de la Municipalidad Provincial de San Martín continúa en el ejercicio del cargo **268310**
- Res. N° 079-2004-JNE.-** Convocan a candidato no proclamado para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Arequipa **268310**

ONPE

- R.J. N° 090-2004-J/ONPE.-** Autorizan viaje de funcionario a República Dominicana, en comisión de servicios **268311**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

- R.J. N° 243-2004-JEF/RENIEC.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de digitalización del DNI **268311**
- R.J. N° 246-2004-JEF/RENIEC.-** Autorizan a procurador interponer acciones legales para revocar resolución de laudo arbitral **268312**

S B S

- Res. SBS N° 645-2004.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura el traslado de oficina especial ubicada en el distrito y provincia de Ayabaca **268313**
- Res. SBS N° 646-2004.-** Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima el cierre de oficina especial ubicada en la provincia de Lima **268313**
- Res. SBS N° 682-2004.-** Autorizan inscribir en el Registro del Sistema de Seguros a persona jurídica **268314**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- Res. Adm. N° 042-2004-P/TC.-** Agregan párrafo al artículo 37° del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional **268314**

UNIVERSIDADES

- Res. N° 0688-2004-R-UNE.-** Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle **268314**
- Res. N° 0689-2004-R-UNE.-** Designan responsable de brindar información de acceso al público de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle **268315**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

- Res. N° 035-2004-EF/94.45.-** Inscriben en el Registro Público del Mercado de Valores las acciones representativas de capital social de Compañía Minera Argentum S.A. **268315**

FONDO MIVIVIENDA

- Res. N° 060-SE-2004.-** Modifican la Res. N° 051-SE-2004, referida a contratación de seguro integral de bienes y activos **268316**

INACC

- R.J. N° 01591-2004-INACC/J.-** Publican concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de abril de 2004 **268316**

INDECOPI

- RR. N°s. 0039 y 0041-2004/CRT-INDECOPI.-** Dejan sin efecto diversas Normas Técnicas Peruanas **268317**

INEI**Fe de Erratas R.J. N° 125-2004-INEI 268318****INSTITUTO NACIONAL
DE CULTURA****RR.DD. N°s. 299 y 305/INC.-** Aprueban planos de parcelas y perimétricos de diversas zonas arqueológicas ubicadas en la provincia de Lima **268318****OSINERG****Res. N° 041-2004-OS/PRES.-** Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios **268320****Res. N° 096-2004-OS/CD.-** Renuevan designación de vocal titular de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios - JARU **268320****OSITRAN****Res. N° 021-2004-GG-OSITRAN.-** Sancionan con multa de 3 UIT a la Entidad Prestadora CONCAR S.A. por incumplir lo dispuesto en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público **268321****SUNAT****Res. N° 112-2004-SUNAT.-** Nombran Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Lima **268322****GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD****METROPOLITANA DE LIMA****Acuerdo N° 117.-** Autorizan adquisición de licencia de base de datos ORACLE y renovación del soporte, mediante adjudicación de menor cuantía **268322****MUNICIPALIDAD DE COMAS****Ordenanza N° 116-C/MC.-** Modifican el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la municipalidad **268323****MUNICIPALIDAD DE
CHORRILLOS****Ordenanza N° 066/MDCH.-** Conceden beneficio de donación de intereses, reajustes y moras de deudas y multas tributarias y administrativas, a favor de contribuyentes del distrito **268328****Ordenanza N° 067/MDCH.-** Convocan a elecciones de representantes de las organizaciones civiles para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital **268328****PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DE
LA PERLA****D.A. N° 006-2004-MDLP.-** Amplían vigencia de amnistía tributaria **268329****MUNICIPALIDAD DE
LA PUNTA****Ordenanza N° 017-2004-MDLP/ALC.-** Amplían plazo de vencimiento para el pago de arbitrios municipales correspondientes al mes de abril de 2004 **268330****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA****Res. N° 033-2004-MPRM-ALCALDÍA.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio fiscal 2004 **268330****PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPÚBLICA****FE DE ERRATAS****LEY N° 28220**

Fe de Erratas de la Ley N° 28220, publicada en nuestra edición del día 7 de mayo de 2004.

DICE:**Artículo 3°.-** (El texto se publicó ilegible)**DEBE DECIR:****Artículo 3°.- De las notas para las modificaciones presupuestarias**

Las plazas de médicos cirujanos se habilitarán, mediante las modificaciones presupuestales de anulaciones y habilitaciones entre grupos genéricos, previo informe favorable de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

09010**PODER EJECUTIVO****PCM****Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004"****DECRETO SUPREMO
N° 038-2004-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, durante el año 2003, en cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783 y sus normas modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización, por la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 y sus normas modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y por la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se inició el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales de los fondos y proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza y proyectos de inversión en infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local;

Que, la Segunda y Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de Descentralización, la Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que la tercera y cuarta etapa del proceso de la descentralización se inician en el año 2004 con la transferencia progresiva y ordenada de las funciones y servicios, y sus respectivos recursos presupuestales, personal, acervo documental y bienes, en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, transportes, comunicaciones, medio ambiente, vivienda, saneamiento, sustentabilidad de los recursos naturales, circulación y tránsito, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, educación y salud, hacia los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda;

Que, en estricto cumplimiento del procedimiento legalmente establecido por el artículo 83° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Séptima Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Comisiones Sectoriales de Transferencia del Gobierno Nacional le han presentado al Consejo Nacional de Descentralización su correspondiente propuesta de "Plan Anual de Transferencia" para el año 2004, en cuya virtud, luego de la evaluación y articulación de los mismos, el Consejo Nacional de Descentralización ha coordinado la formulación del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", el mismo que da continuidad a la transferencia de fondos, proyectos y programas iniciada a partir del año 2003 e inicia la transferencia de funciones y servicios en materias sectoriales a partir del año 2004;

Que, según las normas señaladas en el considerando precedente, el Consejo Nacional de Descentralización, en su calidad de organismo que dirige y conduce el proceso de la descentralización, así como responsable de normar y monitorear las acciones y transferencias señaladas en cada una de las etapas del proceso, ha presentado dentro del plazo de ley, luego de ser aprobado en la Sesión de su Consejo Directivo de fecha 29 de marzo de 2004, el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", para su correspondiente aprobación por Decreto Supremo, el mismo que requiere el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27783 modificada por las Leyes N°s. 27950 y 28139, Ley de Bases de la Descentralización, en la Ley N° 27867 modificada y complementada por las Leyes N°s. 27902, 28013 y 28161, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004"

Apruébese el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Lo-

cales del año 2004", el que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo, en cumplimiento de los principios establecidos en el Título IV Capítulo XIV - "De la Descentralización" de la Constitución Política del Perú, así como de los principios y criterios establecidos en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Artículo 2°.- Coordinación del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004"

El Consejo Nacional de Descentralización, en su condición de organismo que dirige y conduce el proceso de la descentralización, así como responsable de normar y monitorear las acciones y transferencias señaladas en cada una de las etapas de dicho proceso, tiene a su cargo la coordinación para la ejecución del Plan a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto, en cuya virtud, dictará las disposiciones pertinentes que garanticen un progresivo y ordenado proceso de transferencia de los Sectores del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales.

Artículo 3°.- Ejecución del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004"

Los Sectores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales involucrados, y el Consejo Nacional de Descentralización en lo que le resulte aplicable, quedan encargados de la ejecución del Plan a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto, con cargo a sus respectivos pliegos presupuestales, para lo cual, deberán cumplir, según el caso, con las disposiciones de la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Municipalidades, sus correspondientes normas reglamentarias y complementarias, así como, con las que se establezcan para el Sistema de Acreditación conforme al mandato del artículo 85° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de la Décimo Quinta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 5°.- Derogatoria y vigencia

Quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente Decreto Supremo, el mismo que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIAS DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DEL AÑO 2004

CONTENIDO

- I. TRANSFERENCIAS PARA EL AÑO 2004
- II. CRONOGRAMA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2004
- III. ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

I. TRANSFERENCIAS PARA EL AÑO 2004

A. TRANSFERENCIA DE FONDOS Y PROYECTOS SOCIALES, PROGRAMAS SOCIALES DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE ALCANCE REGIONAL

1. Fondos y Proyectos Sociales y Programas de Lucha contra la Pobreza a ser transferidos a Gobiernos Locales.

* Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social consolidará la transferencia iniciada en el año 2003 de los Programas de Complementación Alimentaria (Comedores, alimentos por trabajo, y hogares y albergues) a sesenta y siete (67) Municipalidades Provinciales y de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva a dos-

cientos cuarentiún (241) Municipalidades Distritales, a través de convenios de gestión. A fin de asegurar el propósito de que estas transferencias se consoliden exitosamente, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social apoyará a dichos Gobiernos Locales con asistencia técnica requerida según sus particularidades.

Las funciones que dichos Gobiernos Locales han asumido producto de esas transferencias se ejercen con cargo a los techos presupuestales que se les ha asignado para el año fiscal 2004 en sus respectivos presupuestos institucionales, por montos globales aproximados de S/. 26'700,000.00 en el caso de las sesenta y siete (67) Municipalidades Provinciales y de S/. 47'900,000.00 en el caso de las doscientos cuarentiún (241) Municipalidades Distritales.

Durante el año 2004 continuará el proceso de transferencia de Programas de Complementación Alimentaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) y de Proyectos de Infraestructura Social

aviso

UPC

Productiva del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), respectivamente, a un segundo grupo de cincuenta y ocho (58) Municipalidades Provinciales y ciento sesenta y cinco (165) Municipalidades Distritales -cuyos mecanismos de verificación fueron validados por el Consejo Nacional de Descentralización en el marco de lo que estableció el artículo 8º del Decreto Supremo N° 088-2003-PCM-, mediante el fortalecimiento institucional y la participación progresiva y creciente de dichos Gobiernos Locales en la gestión de los programas y proyectos a transferir, de acuerdo a las particularidades de cada caso.

Para ello se suscribirán convenios de cooperación entre el Sector y los Gobiernos Locales correspondientes, en los cuales el Ministerio de la Mujer y de Desarrollo Social garantizará la ejecución concertada de los programas y proyectos incluyendo el fortalecimiento institucional. Este proceso culminará con la transferencia completa y efectiva de las responsabilidades de gestión de los programas y proyectos, y sus recursos, previa suscripción de convenios de gestión, en los que se establezcan los resultados y las metas a alcanzar en la gestión de los programas y proyectos transferidos, y las correspondientes Actas de Entrega y Recepción.

La participación de los Gobiernos Locales en la gestión de los programas y proyectos durante el año 2004 se guiará por los siguientes criterios:

a. En el caso de los Programas de Complementación Alimentaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria:

Los Gobiernos Locales participarán en la definición de los planes de adquisiciones, en la refocalización, en el planeamiento de los sistemas de distribución, en la supervisión de la operación y resultados de los programas y en los procesos de adquisición.

b. En el caso de los Proyectos de Infraestructura Social y Productiva del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social:

Los Gobiernos Locales identifican y priorizan las inversiones en el marco de sus Planes de Desarrollo Local Concertado y Presupuesto Participativo y participarán en la definición de la modalidad de ejecución de los proyectos, en la selección de los operadores, y en el seguimiento y ejecución de los mismos.

La acreditación del resto de Gobiernos Locales para la transferencia de los Programas de Complementación Alimentaria y Proyectos de Infraestructura Social y Productiva se continuará de acuerdo a lo que establezca la Ley del Sistema Nacional de Acreditación que para tales efectos apruebe el Congreso de la República.

* Ministerio de Transportes y Comunicaciones

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones transferirá el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL a los Institutos Viales Provinciales (IVP) los siguientes recursos:

- Para el Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales a diez (10) Institutos Viales Provinciales existentes por S/. 252,000.00 a partir del mes de julio de 2004, y a diez (10) Institutos Viales Provinciales nuevos por S/. 978,000.00 a partir del mes de octubre de 2004.

- Para la realización de Estudios de Caminos Vecinales por S/. 2'200,000.00 a veintiséis (26) Institutos Viales Provinciales, y para la realización de Estudios de Caminos de Herradura por S/. 600,000.00 a veintiséis (26) Institutos Viales Provinciales a partir del mes de julio de 2004.

- Estudios Terminados en Cartera de Caminos Vecinales, cuyo costo de realización fue de S/. 7'300,000.00, a veinticinco (25) Institutos Viales Provinciales a partir del mes de octubre de 2004.

2. Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de Alcance Regional a ser transferidos a los Gobiernos Regionales.

* El Ministerio de Agricultura transferirá el Proyecto PROALPACA a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica.

Asimismo transferirá los Proyectos Ganaderos de la Dirección Nacional de Promoción Agraria a doce (12) Gobiernos Regionales.

Proyectos Ganaderos	Gobierno Regional	Montos estimados (Miles de S./) Cartera de créditos en rotación
1. Repoblamiento ovinos de pelo	Lambayeque	1 018
2. Repoblamiento ovinos de pelo	Piura	150
3. Desarrollo ganadero	Puno	n.d.
4. Integral de desarrollo ganadero	Ayacucho	6 800
5. Integral de desarrollo ganadero	Huancavelica	992
6. Desarrollo ganadero	Ancash	728
7. Reactivación de la ganadería del valle de Sondando	Ayacucho	395
8. Integral de desarrollo ganadero	San Martín	2 914
9. Desarrollo ganadero Oxapampa	Pasco	209
10. Desarrollo ganadero Tocache	San Martín	322
11. Desarrollo ganadero Yurimaguas	Loreto	93
12. Integral de desarrollo ganadero	Ucayali	52
13. Alternativo de desarrollo ganadero Puerto Inca	Huánuco	284
14. Desarrollo ganadero	Madre de Dios	20
TOTAL		13 977

* El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo le transferirá al Gobierno Regional del departamento de Cusco el componente departamental del Proyecto Especial Plan COPESCO que proporcionalmente corresponde.

La transferencia comprenderá exclusivamente los recursos asignados a dicho componente departamental.

* El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) transferirá equipo mecánico equivalente a trescientos ochenta y cuatro (384) máquinas a veinticuatro (24) Gobiernos Regionales. Dicha maquinaria se encuentra valorizada en S/. 173'000,000.00.

EQUIPO MECÁNICO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES A TRANSFERIRSE A GOBIERNOS REGIONALES

Gobierno Regional	Equipo Mecánico a transferir (Nº Máquinas)	Valorización de Equipo a transferir (Estimado en Miles de Nuevos Soles)
1. Amazonas	14	4 814,3
2. Ancash	13	5 992,6
3. Apurímac	19	6 819,9
4. Arequipa	23	11 498,7
5. Ayacucho	21	10 224,8
6. Cajamarca	18	9 226,2
7. Cusco	21	10 861,4
8. Huancavelica	18	5 231,5
9. Huánuco	17	8 421,7
10. Ica	20	6 879,8
11. Junín	16	9 242,9
12. La Libertad	15	8 626,9
13. Lambayeque	15	8 626,9
14. Lima	10	3 303,7
15. Loreto	16	7 124,2
16. Madre de Dios	13	3 912,3
17. Moquegua	15	4 877,5
18. Pasco	09	2 727,3

Gobierno Regional	Equipo Mecánico a transferir (Nº Máquinas)	Valorización de Equipo a transferir (Estimado en Miles de Nuevos Soles)
19. Piura	11	3 895,1
20. Puno	19	9 485,1
21. San Martín	14	4 729,2
22. Tacna	17	9 575,4
23. Tumbes	16	9 029,7
24. Ucayali	14	8 049,3
TOTAL	384	173 176,5

Complementariamente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones transferirá cuatro (4) embarcaderos fluviales al Gobierno Regional del departamento de Loreto y cinco (5) embarcaderos lacustres a los Gobierno Regional del departamento de Puno.

EMBARCADEROS FLUVIALES Y LACUSTRES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES A GOBIERNOS REGIONALES

Proyectos	Tipo Proyecto	Situación de Transferencia	Valorización (Miles S/.)
Al Gobierno Regional de Loreto Embarcadero fluvial Cabo Pantoja Embarcadero fluvial de Contamina Embarcadero fluvial de Mazán Embarcadero fluvial de San Pablo	Construcción	Obra concluida	1 434,2
	Construcción	Obra concluida	4 424,6
	Construcción	Obra concluida	2 553,2
	Construcción	Obra concluida	3 558,0
		Total	11 970,0
Al Gobierno Regional de Puno Embarcadero lacustre Barco Embarcadero lacustre Lampayuni Embarcadero lacustre Puno Embarcadero lacustre Salacancha Embarcadero lacustre Chilcano	Construcción	Obra concluida	424,8
	Construcción	Obra concluida	552,2
	Construcción	Obra concluida	438,7
	Construcción	Obra concluida	428,3
	Construcción	Obra concluida	390,2
		Total	2 234,2
TOTAL GENERAL			14 204,2

* El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el año 2004 transferirá tres (3) Proyectos Especiales a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE) y concretará la transferencia del Proyecto Especial Chincas, la misma que ha sido reprogramada del año 2003.

Proyecto Especial	Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año 2004 (*) (Nuevos Soles)	Valor Estimado de Activos (Millones U.S. \$)
1. P.E. Lago Titicaca	7 060 000	70
2. P.E. Sierra Centro Sur	6 900 000	55
3. P.E. Tacna	13 600 000	160
4. P.E. Chincas (Reprograma de 2003)	8 750 000	140

(*) Las transferencias de recursos se realizarán en base a los saldos presupuestales del Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) y sus modificaciones, luego de deducidos los compromisos registrados hasta el momento en que las transferencias se concreten. El dispositivo legal pertinente fijará los fines de mes como fecha de corte para las transferencias correspondientes.

B. INICIAR TRANSFERENCIA FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS EXCLUSIVAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

1. Se iniciará la transferencia a los Gobiernos Regionales de funciones específicas que permitan el ejercicio

de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, una vez cumplidas las disposiciones que establezca la Ley del Sistema Nacional de Acreditación:

g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal, y otros sectores productivos de acuerdo a sus potencialidades.

h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.

j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

El Gobierno Nacional, en el marco de la jerarquización de activos, empresas y proyectos de alcance nacional, regional o local a que se refiere el artículo 45° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha emitido el Decreto Supremo N° 023-2004-PCM, con el objeto de operacionalizar esta competencia.

2. Apoyar a los Gobiernos Locales en el ejercicio pleno de la competencia exclusiva establecida en el inciso b) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, detallada en los artículos 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades:

Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos (Artículo 42° inciso b) de la Ley de Bases de la Descentralización y artículo 73° numeral 1.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades).

Se refiere a la función municipal específica relativa al saneamiento físico legal de asentamientos humanos, enmarcada en la competencia exclusiva citada.

Respecto a esta competencia exclusiva municipal se impulsará la celebración de convenios de cooperación entre las Municipalidades y las entidades involucradas del nivel nacional, a efecto que las Municipalidades puedan ejercer plenamente sus funciones de reconocimiento, verificación, titulación, formalización y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, de acuerdo a las funciones específicas provinciales y distritales precisadas en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

C. INICIAR LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

1. Transferencia de funciones a Gobiernos Regionales.

Se detallan a continuación las funciones específicas indicadas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que actualmente se encuentran a cargo de los Sectores del Gobierno Nacional, que serán materia de transferencia durante el año 2004 a los Gobiernos Regionales, previo cumplimiento de las disposiciones que establezca la Ley del Sistema Nacional de Acreditación.

* Ministerio de Agricultura

Las funciones a transferirse en materia agraria, conforme al texto del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales.

d. Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.

h. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.

i. Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.

* Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

a. Comercio

Las funciones a transferirse en materia de Comercio Exterior, conforme al texto del artículo 55° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.

b. Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.

c. Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.

d. Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.

b. Turismo

Las funciones a transferirse en materia de turismo, conforme al texto del artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

b. Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.

c. Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.

Esta función se transfiere en el 2004 a todos los Gobiernos Regionales excepto Lima Metropolitana.

d. Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

e. Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.

Se transfiere la función con excepción de las actividades de casinos de juego y similares y de uso y explotación de máquinas tragamonedas, a que se refieren los incisos f) e i) del artículo 17° de la Ley N° 26961, Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística.

f. Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.

g. Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR.

h. Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.

i. Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional

Esta función se transfiere en el 2004 a todos los Gobiernos Regionales excepto Lima Metropolitana.

j. Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.

k. Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.

l. Declarar eventos de interés turístico regional.

m. Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

Se transfiere la función con excepción de las actividades de casinos de juego y similares y de uso y explotación de máquinas tragamonedas, a que se refieren los incisos f) e i) del artículo 17° de la Ley N° 26961, Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística.

n. Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.

o. Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.

p. Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.

q. Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.

r. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.

c. Artesanía

Las funciones a transferirse en materia de artesanía, conforme al texto del artículo 64° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

b. Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

c. Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de entidades públicas y privadas.

d. Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.

e. Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.

f. Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.

g. Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región.

h. Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.

i. Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.

j. Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.

k. Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.

l. Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.

* Ministerio de Energía y Minas

Las funciones a transferirse en materia de energía, minas e hidrocarburos, conforme al texto del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:

b. Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.

c. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.

Respecto a esta función, en el 2004, se transfiere la facultad para fomentar y supervisar (fiscalizar) las actividades de la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA).

d. Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica.

Respecto a esta función, en el 2004, se transfiere la facultad para impulsar los proyectos y obras de energía y electrificación urbano rurales y la facultad para llevar el Registro de Informantes, que establece el artículo 7º de la Ley de Concesiones Eléctricas.

e. Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.

f. Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

En el 2004, se da inicio a la transferencia de esta función en los departamentos en los cuales el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero (INACC) cuenta con oficinas.

h. Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

Respecto a esta función, en el 2004, se transfiere la facultad para aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y los diferentes niveles de evaluación ambiental (Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y otras evaluaciones ambientales) y sus modificaciones, para la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA).

* Ministerio de la Producción

En el 2004 se transferirá a los Gobiernos Regionales todas aquellas funciones que ejecutan las Direcciones Regionales de manera desconcentrada.

a. Pesquería

Las funciones a transferirse en materia pesquera, conforme al texto del artículo 52º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región.

El ejercicio de esta función será ejecutado por los Gobiernos Regionales en armonía con las políticas nacionales y las normas del Sector.

b. Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.

Respecto a esta función, en el año 2004 se transferirá la facultad para administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros de Pesca Artesanal bajo su jurisdicción.

c. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.

d. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.

e. Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.

f. Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.

h. Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.

i. Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.

b. Industria

Las funciones a transferirse en materia de industria, conforme al texto del artículo 54º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son las siguientes:

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

b. Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

El ejercicio de esta función será ejecutado por los Gobiernos Regionales en armonía con las políticas nacionales y las normas del Sector.

c. Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.

d. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.

e. Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.

f. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.

g. Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.

2. Transferencia de funciones a Gobiernos Locales

Las funciones que se identifican a continuación se deben ejercer en coordinación con los Gobiernos Regionales y los Sectores del Gobierno Nacional, en coherencia con las funciones específicas que en la materia corresponden a cada nivel de gobierno:

- Promover el desarrollo económico y la actividad empresarial local, con incidencia en la micro y pequeña empresa (Artículo 195º de la Constitución Política del Perú y artículos VI, 36º y 73º numerales 2), 4) y 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades)

a) Relacionada con funciones de Municipalidades Provinciales y Distritales:

- Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes (Artículo 82º numeral 15) de la Ley Orgánica de Municipalidades).

b) Relacionada con funciones de Municipalidades Provinciales:

- Realizar programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel de la provincia, en coordinación con las municipalidades distritales y las entidades públicas y privadas de nivel regional y nacional (Artículo 83º numeral 2.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades).

- Flexibilizar y simplificar los procedimientos de obtención de licencias y permisos en el ámbito de su jurisdicción, sin obviar las normas técnicas de seguridad (Artículo 86º numeral 1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades).

- Mantener un registro de las empresas que operan en su jurisdicción y cuentan con licencia municipal de funcionamiento, definitiva o provisional, consignando expresamente el cumplimiento o incumplimiento de las normas técnicas de seguridad (Artículo 86º numeral 1.3) de la Ley Orgánica de Municipalidades).

- Concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial (Artículo 86º numeral 1.4) de la Ley Orgánica de Municipalidades).

- Realizar campañas conjuntas para facilitar la formalización de las micro y pequeñas empresas de su circunscripción territorial con criterios homogéneos y de simplificación administrativa (Artículo 86º numeral 2.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades).

- Promover, en coordinación con el gobierno regional, políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, así como la elaboración de mapas provinciales sobre potenciales riquezas, con el propósito de generar puestos de trabajo y desanimar la migración (Artículo 86º numeral 2.4) de la Ley Orgánica de Municipalidades).

c) Relacionada con funciones de Municipalidades Distritales:

- Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales (Artículo 83º numeral 3.6) de la Ley Orgánica de Municipalidades).

- Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad (Artículo 83º numeral 4.1) de la Ley Orgánica de Municipalidades).

- Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad (Artículo 86º numeral 3.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades).

- Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales (Artículo 86º numeral 3.4) de la Ley Orgánica de Municipalidades).

En el marco de las funciones municipales descritas, se propone:

✓ Se ampliará progresiva pero efectivamente la participación de los Gobiernos Locales en la promoción y articulación de la oferta de servicios y financiamiento de Programas Nacionales con la demanda local, en el marco de sus Planes de Desarrollo Local Concertado y Presupuestos Participativos.

Para ello los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, impulsarán convenios de cooperación cuyo objeto será la articulación de la oferta de servicios de dichos programas con la demanda local de esos servicios.

✓ Se iniciará la transferencia a los Gobiernos Locales que corresponda, las funciones de: (a) inventario de recursos turísticos, (b) promoción turística, y (c) articulación de la oferta de capacitación turística con la demanda local a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Subsector Turismo, en el marco de los Planes de Desarrollo Local Concertado que los Gobiernos Locales deben aprobar.

II. CRONOGRAMA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2004

1. Transferencia de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas de Lucha contra la Pobreza, y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de Alcance Regional

a. Caso general

Actividad	Meses											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Capacitación y Asistencia Técnica												
Mecanismos de Verificación												
Transferencia												

Las transferencias de recursos se realizarán en base a los saldos presupuestales del Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) y sus modificaciones, luego de deducidos los compromisos registrados hasta el momento en que las transferencias se concreten. El dispositivo fijará los fines de mes como fecha de corte para las transferencias correspondientes.

b. Caso de los Programas FONCODES y PRONAA

Actividad	Meses												
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E
Aprobación del Plan de Anual de Transferencia para el año 2004													
Convenios de Cooperación													
Capacitación y Asistencia Técnica													
Gestión compartida (En el marco de los Convenios)													
Formalización de la transferencia (*)													
Transferencia efectiva de recursos													

(*) Mediante la suscripción de Convenios de Gestión y de Actas de Entrega y Recepción.

La acreditación del resto de Gobiernos Locales para la transferencia de los programas sociales y de lucha contra la pobreza se continuará de acuerdo a lo que establezca la Ley del Sistema Nacional de Acreditación que para tales efectos apruebe el Congreso de la República.

2. Transferencia de Funciones Sectoriales

Actividad	Meses												
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E
Aprobación del Plan													
Capacitación y Asistencia Técnica													
Acreditación													
Resultados de la acreditación													
Inicio del ejercicio de las funciones por parte de los Gobiernos Regionales y Locales acreditados													

III. ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

1. Es necesario que el Congreso de la República apruebe la Ley del Sistema Nacional de Acreditación, que normará y operacionalizará la gradualidad del proceso de transferencia de funciones desde el Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales. Asimismo, es indispensable contar con las normas complementarias que emita el Consejo Nacional de Descentralización para instrumentar y conducir el proceso de transferencia correspondiente al año 2004.

2. Los Ministerios deben fortalecer su rol rector, a fin de liderar el proceso de adecuación institucional al esquema de gestión sectorial descentralizada. A efectos de adaptarse al nuevo orden resultante del proceso de descentralización puesto en marcha en nuestro país, será necesaria la revisión y adecuación de las normas de cada Ministerio. Ello permitirá contar con un marco normativo institucional acorde con las exigencias y retos que plantea el proceso de la descentralización en cada Sector del Gobierno Nacional.

3. Cada Sector del Gobierno Nacional deberá diseñar y efectuar en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, un Programa de Capacitación y Asistencia Técnica que permita el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Regionales y Locales, para el desarrollo de sus capacidades de forma tal que les permita asumir y asegurar la calidad de los servicios transferidos. En este sentido, los Programas deberán desarrollarse en el marco del Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Gestión Pública para el Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales aprobado por Decreto Supremo N° 021-2004-PCM.

4. Los Sectores del Gobierno Nacional que tienen funciones a transferir a los Gobiernos Regionales y Locales y que no están incluidos en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales del año 2004, elaborarán e implementarán Acuerdos de Gestión con los Gobiernos Regionales y Locales, con el propósito de desarrollar capacidades de programación conjunta. Esta experiencia servirá de soporte y viabilidad institucional para futuras transferencias.

5. Cada Sector del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales promoverán la participación ciudadana en el marco del proceso de la descentralización, con el fin de lograr que las acciones de desarrollo respondan a las necesidades y prioridades nacionales, regionales y locales.

09036

AGRICULTURA**Declaran en emergencia por escasez de agua el Subdistrito de Riego Rímac del Distrito de Riego Chillón - Rímac - Lurín y Mantaro****DECRETO SUPREMO
N° 020-2004-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del retraso de lluvias en la cuenca del río Rímac, el caudal promedio registrado se encuentra por debajo de los niveles históricos normales, situación que podría agudizar el problema de escasez de agua al no contar con el almacenamiento normal de las lagunas;

Que, mediante Informes Técnicos N°s. 019-2004-AG-DRA-LC/ATDR CHRL y 027-2004-INRENA-IRH, la Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón – Rímac – Lurín y Mantaro y la Intendencia de Recursos Hídricos de Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), respectivamente, opinan favorablemente respecto a la adopción de medidas para priorizar el abastecimiento de la población de Lima y el Callao;

Que, asimismo, con Oficio N° 2418-2004-INDECI/11.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) ha solicitado a la Presidencia del Consejo de Ministros someter a consideración del Consejo de Ministros la declaratoria de estado de emergencia por escasez de agua;

Que, por otro lado, el artículo 27° de la Ley N° 17752, Ley General de Aguas, establece que la prioridad para el uso de las aguas, la tiene el abastecimiento poblacional, siendo en consecuencia necesario coordinar y optimizar el uso de agua para necesidades primarias y abastecimientos poblacionales;

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 7° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas y el artículo 10°, literal d), del Reglamento de la referida Ley aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, el Poder Ejecutivo puede declarar el Estado de Emergencia por escasez de agua;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 17752, Ley General de Aguas, sus normas reglamentarias y com-

plementarias, en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y en el Decreto Supremo N° 005-88-SGMD, Reglamento del Sistema de Defensa Civil;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declaración de Emergencia

Declarar en emergencia por escasez de agua, por un plazo de sesenta (60) días, el Subdistrito de Riego Rímac del Distrito de Riego Chillón – Rímac – Lurín y Mantaro.

Artículo 2°.- De las acciones y responsabilidad

Mientras dure la declaratoria de emergencia por escasez de agua, las Administraciones Técnicas de Distrito de Riego Chillón – Rímac – Lurín y Mantaro, deberán:

2.1 Priorizar en el suministro de agua, la satisfacción de las necesidades primarias y abastecimiento de poblaciones, pudiendo restringir o suprimir el suministro del citado recurso para cualquier uso.

2.2 Dictar las normas y adoptar las medidas conducentes a lograr la mayor eficiencia en la distribución, conservación y utilización de las aguas superficiales y subterráneas.

Así mismo, las entidades que están involucradas en la atención de esta emergencia podrán ejecutar acciones en el marco de lo aprobado por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres creada por Decreto Supremo N° 081-2002-PCM y a lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley N° 28128.

Artículo 3°.- Medidas complementarias

Los Ministerios de Agricultura y de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como los demás sectores e instituciones que resulten involucrados deberán aprobar, con sujeción a la legislación vigente, las medidas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente norma.

Artículo 4°.- Refrendos

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, los Ministros de Agricultura, de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y de Economía y Finanzas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

09028

Disponen implementación de horario de atención al público usuario los días sábados y feriados no laborables**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0307-2004-AG**

Lima, 6 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el Supremo Gobierno, dentro de sus políticas para la Reforma y Modernización del Estado, ha propuesto que los diversos Sectores implementen medidas para mejorar la atención de los administrados en las Entidades Públicas;

Que, en tal sentido, el Ministerio de Agricultura ha previsto establecer mecanismos que otorguen a los administrados y usuarios, mayores facilidades para el acceso a los servicios de mayor demanda en el Ministerio, estableciendo un horario de atención fuera del horario habitual de funcionamiento, con la finalidad de optimizar la prestación de tales servicios, sin que ello genere mayores gastos a la Entidad, respetando las políticas de austeridad y racionalidad del gasto público;

Que, la Sede Central y las oficinas centrales de los Proyectos, Programas y Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Agricultura han propuesto el horario de atención al público en los días sábados y feriados no laborables, de acuerdo a las necesidades del público usuario;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Decreto Ley N° 25902 y en el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer que la Sede Central y las oficinas centrales de los Proyectos, Programas y Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Agricultura, implementen el horario de atención al público usuario, los días sábados y feriados no laborables, según la información contenida en el Anexo adjunto y que forma parte de la presente Resolución, para los siguientes trámites y servicios:

- Recepción de solicitudes y documentos correspondientes a trámites administrativos, orientación e información general de servicios prestados por el Ministerio de

Agricultura y sobre el estado de trámites y procedimientos, así como aquellas referidas al acceso a la información.

- Las actividades propias de la Sede Central y de las oficinas centrales de los Proyectos, Programas y Organismos Públicos Descentralizados efectuarán el servicio, de acuerdo a las necesidades de los usuarios.

Artículo 2º.- El horario de atención a los administrados y usuarios establecidos en el artículo anterior no forma parte del horario de funcionamiento habitual del Ministerio de Agricultura y sólo se entiende para los trámites y gestiones indicadas en dicho artículo, por lo que no se computa para el cálculo de los plazos establecidos en los procedimientos administrativos ni para el cumplimiento de actos a cargo de la administración.

Artículo 3º.- La implementación de lo establecido en la presente Resolución no irrogará gastos adicionales a la Sede Central, ni a las oficinas centrales de los Proyectos, Programas y Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Agricultura.

Artículo 4º.- La Oficina General de Administración de la Sede Central u Oficinas que haga sus veces en los Proyectos, Programas y Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Agricultura, implementará las acciones de personal que correspondan en atención a la medida dictada a través de la presente Resolución, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28128, el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 728 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 5º.- Excepcionalmente, se podrá disponer, de acuerdo a las necesidades del servicio, la ampliación del horario de atención establecido por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura



El Peruano

FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de *Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado*, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse selladas y rubricadas en original por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio que hubiere en las diversas secciones del diario.
3. La documentación a publicar se enviará además al siguiente correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel. Si se hubiere utilizado el formato de la Sección Segunda aprobada por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, se presentará en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará en una sola hoja de cálculo, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

ANEXO

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO LOS DÍAS SÁBADOS Y FERIADOS NO LABORABLES

Ref. Nota de Coordinación N° 003-2004-PCM/DM

Dependencia	Oficina	Dirección	Horario de Atención al Público los días sábados y feriados no laborables
Ministerio de Agricultura - Sede Central	Oficina de Trámite Documentario - Mesa de Partes	Pasaje Francisco de Zela S/N - Av. Salaverry - Jesús María - Edif. Ministerio de Trabajo.	09:00 a 13:00
Dirección Regional Agraria Lima - Callao Atención a través de la Ventanilla Única. Servicios al usuario: -Sede Regional y Agencias Agrarias. -Orientación y asistencia técnica. - Recepción y entrega de documentos.	Sede Regional	Av. Salaverry N° 1388 - Jesús María - Lima	09:00 a 13:00
	Agencia Agraria Barranca	Av. El Lino S/N	09:00 a 13:00
	Agencia Agraria Huacho	Jr. Augusto B. Leguía - Cuadra 3	09:00 a 13:00
	Agencia Agraria Huaral	Fdo. Donoso - Carretera Chancay	09:00 a 13:00
	Agencia Agraria Puente Piedra	Jr. Alfonso Ugarte 125 - P. Piedra	09:00 a 13:00
	Agencia Agraria Rimac	La Hoyada Santa Eulalia	09:00 a 13:00
	Agencia Agraria Lurín	Panamericana Sur Km. 35 - Lurín	09:00 a 13:00
	Agencia Agraria Mala	Antigua Panamericana Sur Km. 431 - Mala	09:00 a 13:00
	Agencia Agraria Cañete	Panamericana Sur Km. 145 - Cañete	09:00 a 13:00
	Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS Atención a través de las Oficinas: Sede Central y Oficinas Regionales. Servicio a los usuarios: Los días sábados Recepción y entrega de documentos.	Sede Central	Jr. Cahuide N° 805, piso 9 - Jesús María - Lima
Programa de Camélidos Domésticos		Jr. Cahuide N° 805, piso 9 - Jesús María - Lima	09:00 a 13:00
Programa de Camélidos Silvestre		Jr. Cahuide N° 805, piso 9 - Jesús María - Lima	09:00 a 13:00
Oficina Regional de Lima		Jr. Cahuide N° 805, piso 10 - Jesús María - Lima	09:00 a 13:00
Oficina Regional de Junín		Calle Real 507, El Tambo - Huancayo Bolívar 888	09:00 a 13:00
Oficina Regional de Huancavelica		Jr. Manuel B. Fernández N° 255 Cercado - Plaza Bolognesi	09:00 a 13:00
Oficina Regional de Ayacucho		Jr. Bolognesi S/N Puquio	09:00 a 13:00
Oficina Regional de Apurímac		Urb. Banco de la Nación, Manzana A, Lote 2 - Abancay	09:00 a 13:00
Oficina Regional de Arequipa		Parque Caballero N° 119 (2º piso) Urb. Jesús María - Paucarpata	09:00 a 13:00
Oficina Regional de Cusco		Jr. Canchis N° 424 - Sicuani	09:00 a 13:00
Oficina Regional de Puno	Jr. Moquegua N° 264, Dirección Regional Agraria - 2do. Piso	09:00 a 13:00	
Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA Atención a través de las Oficinas: Sede Central y Oficinas Regionales. Servicio a los usuarios: Los días sábados, domingos y feriados. Inspecciones fito - zoonositarias, importaciones y certificaciones de tránsito interno de animales.	Lima - Callao	Aeropuerto	08:00 a 20:00 18:00 a 08:00
	Callao	Puerto	08:00 a 13:00 14:00 a 18:00
	Tacna	Puesto de Control de Frontera Santa Rosa	07:00 a 23:00
		Puestos de Control Cuarentenario Estique Pampa y Palca	Atención permanente
	Cajamarca	Puesto de Control Cuarentenario La Balza - Dist. Namballe Prov. San Ignacio.	08:00 a 18:00
	Madre de Dios	Puesto de Control Cuarentenario Externo	Atención permanente
	Tumbes	Puesto de Control Cuarentenario de Zorritos	Atención permanente
		Puesto de Control Cuarentenario de Aguas Verdes	Atención permanente
	Piura	Puesto de Control Cuarentenario Ayabaca y Huancabamba.	Atención permanente
		Puesto de Control Externo La Tina	07:30 a 17:00
		Puesto de Control Interno Lancones	07:30 a 17:00
		Puesto de Control Interno Km. 50 Chulucanas	Atención permanente
		Puesto de Control Interno El Guineo	Atención permanente
	Puno	Puesto de Control Interno Sullana	Atención permanente
		Puesto de Control Cuarentenario Desaguadero	08:00 a 22:00
Puesto de Control Cuarentenario Kasani		08:00 a 20:00	
Puesto de Control Cuarentenario Telali		08:00 a 18:00	
Unidades Locales Huancané, El Lolalo, Azángaro, San Román y Macusani		08:00 a 17:00	
Unidad Local Melgar		08:00 a 18:30	
Unidad Local Sandía	08:00 a 18:30		
Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA. Atención a través de la Unidad de Trámite Documentario Servicio al usuario los días sábados en recepción de documentos y otros	Sede Central	Av. La Molina N° 1981 - La Molina	09:00 a 13:00
Proyecto Especial del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas - PROABONOS Atención a través de las Oficinas: Sede Central, Planta de Molienda de Guano y Sedes Zonales.	Sede Central	Av. Argentina N° 2187	08:30 a 13:00 y 08:30 a 13:00
	Planta de Molienda de Guano	Av. Argentina N° 2430	08:30 a 13:00
	Centros de Distribución Tumbes	Carretera Panamericana Norte Km. 4.5 - Telef. 072-821435	08:30 a 13:00
	Trujillo	Av. Mansiche N° 1160 -Urb. Santa Inés - Telef. 044-257959	08:30 a 13:00
	Chimbote	Jr. Huancavelica N° 844 Pj. La	08:30 a 13:00

Dependencia	Oficina	Dirección	Horario de Atención al Público los días sábados y feriados no laborables	
Servicios a los usuarios: Los días sábados - Ventas y comercialización Tele Marketing - Producción y Ventas		Florida Baja - Telef. 044-350580		
	Huaraz	Prolg. Raymondi S/N - Telef. 043-727375	08:30 a 13:00	
	Huancayo	Calle Real N° 507 El Tambo Telef. 064-243388	08:30 a 13:00	
	Huanta	Jr. Jorge Chávez N° 204 Telef. 066-832056	08:30 a 13:00	
	Ica	JJ Elias A - 15 Urb. San Luis Miraflores - Telef. 034-228848	08:30 a 13:00	
	Arequipa	Av. Parra N° 333 Cercado Arequipa - Telef. 054-282622	08:30 a 13:00	
	Cajamarca	Carretera Baños del Inca Km. 6	08:30 a 13:00	
	Chincha	Carretera Panamericana Sur Km. 199	08:30 a 13:00	
	Cusco	Prolg. Av. La Cultura 5to. Pdro. San Sebastián	08:30 a 13:00	
	Huánuco	Jr. Calicando N° 145 Amarilis Telef. 062-518496	08:30 a 13:00	
	Sullana	Carretera Sullana - Tambo Grande Km. 1, Local Maquinaria Agrícola Minag.	08:30 a 13:00	
Proyecto Manejo de Recursos Naturales en la Sierra Sur - MARENASS Atención a través de sus Oficinas Zonales, los días sábados de acuerdo a las necesidades de los usuarios.	Apurímac	Av. Andahuaylas N° 459 - 2do. piso Andahuaylas	08:00 a 17:00	
	Cusco	Jr. Cusco N° 210 Santo Tomás Espinar	08:00 a 17:00	
	Ayacucho	Av. Mariscal Castilla N° 555 - Puquio	08:00 a 17:00	
	Apurímac	Plaza Tamburco N° 130 - Abancay	08:00 a 17:00	
Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS Atención los días sábados a través de la Oficina de Trámite Documentario, servicios de recepción de documentos.	Sede Central	Av. Alameda del Corregidor N° 155 - La Molina Lima	08:00 a 12:00	
Proyecto Subsectorial de Irrigación - PSI Atención los días sábados a través de la Oficina de Trámite Documentario, servicios de recepción de documentos.	Enlace de Piura	Carretera Panamericana Km. 3.5	09:00 a 12:30	
	Gestión Zonal Norte - Chiclayo	Urb. Los Parques, calle Los Gladiolos N° 398	09:00 a 12:30	
	Gestión Zonal Norte - Trujillo	Sto. Toribio de Mogrovejo N° 518 Urb. San Andrés	09:00 a 12:30	
	Gestión Zonal Centro - Lima	Emilio Fernández N° 130 Urb. Sta. Beatriz	09:00 a 12:30	
	Enlace de Tacna	Av. Manuel Odría N° 1508 - Oficina 6	09:00 a 12:30	
	Gestión Zonal Sur	Av. Bolognesi N° 118 - Yanahuara Arequipa	09:00 a 12:30	
Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola - INCAGRO	Entidades Ejecutoras a nivel nacional		09:00 a 13:00 y 15:00 a 18:00	
Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT. Atención a través de los 27 Oficinas de Ejecución Regional PETT. Servicios a los usuarios: Los días sábados de trámite documentario.	Amazonas	Jr. Libertad N° 1217, Chachapoyas	08:30 a 13:00	
	Ancash	Av. Gamarra N° 788, Huaraz	08:30 a 13:00	
	Andahuaylas	Av. Confraternidad N° 180, Villa Los Alamos	08:30 a 13:00	
	Apurímac	Av. Dias Barcenas N° 116 -118	08:30 a 13:00	
	Arequipa	Calle Tacna y Arica N° 118 - Cercado	08:30 a 13:00	
	Ayacucho	Urb. María Parado de Bellido Mz. P Lote 9, Emadi	08:30 a 13:00	
		Cajamarca	Jr. Niño Jesús B 9, Urb. Sarita FONAVI Jr. 27 de Noviembre N° 440 - Chota	08:30 a 13:00 08:30 a 13:00
			Santa Rosa N° 420 - A Jaén	08:30 a 13:00
		Cusco	Prol. Av. De la Cultura N° 1155 Dist. San Sebastián	08:30 a 13:00
		Huancavelica	Jr. Moquegua S/N (ex Banco de la Nación)	08:30 a 13:00
		Huánuco	Jr. Calicanto N° 145, Amarilis	08:30 a 13:00
		Ica	Calle Baltazar Caravedo N° 158, Urb. Luren	08:30 a 13:00
		Junín	Jr. Parra del Riego N° 520, Dist. El Tambo	08:30 a 13:00
		La Libertad	Fray Pedro Urraca N° 509, San Andrés	08:30 a 13:00
		Lambayeque	Calle Leoncio Prado N° 1040	08:30 a 13:00
		Lima	Cahuide N° 805 - 6 piso, Jesús María	08:30 a 13:00
		Loreto	Ricardo Palma N° 113 - 4to. Minag.	08:30 a 13:00
		Madre de Dios	Jr. San Martín N° 532, Puerto Maldonado	08:30 a 13:00
		Moquegua	Calle Las Magnolias Mz. D - 1 Urb. Primavera Mariscal Nieto	08:30 a 13:00
		Pasco	Kennedy N° 163 - Oxapampa Sub Sede en Cerro de Pasco	08:30 a 13:00
		Piura	Santa Rosa N° 420 - A	08:30 a 13:00
		Puno	Jr. Deza N° 763 Barrio Azoguín	08:30 a 13:00
		San Martín	Jr. Baltazar Martínez de Compañog Mz. A Lote 3 - FONAVI Morales Tarapoto	08:30 a 13:00
		Tacna	Calle Arica N° 503	08:30 a 13:00
		Tumbes	Av. Bolívar N° 824-826 y 828	08:30 a 13:00
		Ucayali	Jr. Huascar N° 210 - Pucallpa	08:30 a 13:00
	Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA Atención a través de la Unidad de Trámite Documentario. Servicio al usuario los días sábados en recepción de documentos y atención en Biblioteca.	Sede Central	Calle Diecisiete N° 355, San Isidro - 27 Apartado Postal 4452 Teléfonos (511) 224-3298 Faximil (511) 224-3218	09:00 a 12:00

Oficializan la XX Reunión Latinoamericana de Maíz 2004**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
Y EXTENSIÓN AGRARIA****RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 00092-2004-INIA**

Lima, 10 de mayo de 2004

VISTOS:

El Oficio N° 150-2004-INIA-DGIA-D, de fecha 3 de mayo del 2004, del Director General de Investigación Agraria y, la Resolución Ministerial N° 0222-2004-AG, de fecha 24 de febrero de 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Reunión Latinoamericana de Maíz es un evento científico y técnico que se viene realizando con una periodicidad aproximada de dos años, promovido por el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT) y con la colaboración de los Programas Nacionales de Investigación de Maíz de los países latinoamericanos;

Que, una vez finalizada la XIX Reunión Latinoamericana de Maíz en la ciudad de Portoviejo, Ecuador, se concluyó que el enfoque básico de la Reunión fue el de proporcionar una visión de las tendencias actuales y futuras de la investigación en este importante rubro dentro del contexto Latinoamericano;

Que, en consideración de que las últimas reuniones han sido realizadas en Colombia, Brasil y últimamente en Ecuador, los participantes a la XIX Reunión Latinoamericana de Maíz, decidieron por unanimidad, recomendar que la próxima reunión tuviera como sede al Perú;

Que, dicho evento contribuirá al desarrollo de este importante rubro tanto en el Perú, como en los demás países latinoamericanos y contribuirá además en realizar la imagen del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIA- Perú en el exterior;

Que, por Resolución Ministerial N° 0222-2004-AG, se ha aprobado el denominado "Calendario de Ferias y Eventos Agropecuarios-Año 2004", aprobándose, entre otros, el evento precitado, por lo que resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión que se encargará de su organización;

De conformidad con el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por D.S. N° 020-2003-AG y con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar, la XX Reunión Latinoamericana de Maíz 2004, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 11 al 15 del mes de octubre del 2004, con la participación de los Programas Nacionales de Investigación en Maíz de los países latinoamericanos.

Artículo 2°.- Conformar, la Comisión Organizadora y el Comité Técnico del evento a que se refiere el artículo precedente, de la siguiente manera:

Comisión Organizadora, encargada de convocar, organizar y conducir el evento y estará integrada por:

- Doctor, Miguel Ángel Barandiarán Gamarra, como Secretario Ejecutivo.
- Ingeniera, Elsa Valladares Acero, como Tesorera.

Comité Técnico, desarrollará funciones relacionadas a la calificación y selección de ponencias científicas, elaboración del Programa del Evento y la edición de las Memorias de la XX Reunión Latinoamericana de Maíz 2004, para su publicación y la integrarán:

- Doctor, Teodoro Patricio Narro León, representante del INIEA.
- Ingeniero, Víctor Noriega Nalvarte, representante de la Universidad Agraria de La Molina.

- Ingeniero, Ricardo Sevilla Panizo, representante de la Secretaría Técnica Consultiva - CGIAR.

- Doctor, Oscar de Córdova Dianderas, representante del sector privado, empresa FARMEX S.A.

- Ingeniero, Alberto Nobuo Ikeda Madsukawa, representante del sector privado, empresa San Fernando S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO HUERTA FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo

08910

MINCETUR**Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Informática y Estadística****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 158-2004-MINCETUR/DM**

Lima, 11 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 020-2003-MINCETUR/DM, del 17 de enero de 2003, se designó al señor Guido Suito Magnani, en el cargo de Director General de la Oficina General de Informática y Estadística, cargo de confianza, Nivel F-5, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, dicho funcionario ha formulado renuncia al cargo;

De conformidad con la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha de la presente Resolución, la renuncia del señor Guido Suito Magnani, al cargo de Director General de la Oficina General de Informática y Estadística, cargo de confianza, Nivel F-5, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

08975

Designan Director General de la Oficina General de Informática y Estadística**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 159-2004-MINCETUR/DM**

Lima, 11 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Informática y Estadística, cargo de confianza, Nivel F-5, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y el Decreto Su-

premo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa;

De acuerdo con la propuesta formulada;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor ENRIQUE GARRIDO-LECCA RISCO, en el cargo de Director General de la Oficina General de Informática y Estadística, cargo de confianza, Nivel F-5, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

08976

Autorizan y registran modelo de máquina tragamonedas a solicitud de la empresa Flamingo Games S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 204-2004-MINCETUR/VMT/DNT

Lima, 28 de abril de 2004

Visto, el Expediente N° 000266-2004-MINCETUR, de fecha 03.03.2004, presentado por la empresa Flamingo Games S.A.C., en el que solicita autorización y registro de un (1) modelo de máquina tragamonedas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27153, modificada por la Ley N° 27796, se regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, estableciéndose en el artículo 11° del citado cuerpo legal que los modelos de máquinas tragamonedas cuya explotación es permitida en el país son aquellos que cuentan con autorización y registro;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 27153, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, señala la información y documentación que deben presentar los interesados en obtener la autorización y registro de los modelos de máquinas tragamonedas;

Que, por su parte, el artículo 21° del citado Reglamento establece que los modelos de máquinas tragamonedas y las memorias de sólo lectura de los programas de juego deberán someterse con anterioridad a su autorización y registro, a un examen técnico ante una entidad autorizada, la cual expedirá un Certificado de Cumplimiento que acreditará que el modelo o las memorias que componen el programa de juego, según sea el caso, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Directivas;

Que, realizada la evaluación del Certificado de Cumplimiento N° 200310-05, expedido por el Laboratorio de Certificación de la Pontificia Universidad Católica del Perú de fecha 20.10.2003, y verificado los requisitos técnicos de la máquina tragamonedas cuya autorización y registro solicitan, se advierte que la misma cumple con lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR;

Que, de la evaluación de la documentación e información adjunta, se concluye que la solicitante ha cumplido con las disposiciones legales aplicables para que la Dirección Nacional de Turismo acceda a la autorización y registro solicitada;

De conformidad con la Ley N° 27153, el Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR y el Procedimiento N° 05 del Decreto Supremo N° 009-2003-MINCETUR, estando a lo opinado en los Informes Técnico N° 045-2004-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT/JYM y Legal N° 214-2004-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT/DAR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar y registrar a solicitud de la empresa Flamingo Games S.A.C., el modelo de máquina tragamonedas fabricado por la empresa Konami Australia PTY LTD (Australia), según el siguiente detalle:

N° de Registro	B0000217
Código del Modelo	ENDEAVOUR SERIES Casino Top
Descripción	Máquina Tragamonedas de video, de cuerpo vertical con una tapa plana horizontal y un monitor convencional de 19" pulgadas. Cuenta con aceptador de monedas y de billetes. El modelo no cuenta con palanca lateral y puede formar parte de un sistema de carrusel.
Dimensiones del Modelo	Alto: 138.50 cm Ancho: 54.00 cm Largo: 65.10 cm

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANTONIO ZAMORA S.
Director Nacional de Turismo

08895

DEFENSA

Autorizan el ingreso al Perú de personal militar extranjero

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 184-2004-DE/SG

Lima, 10 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República", establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

Que, con Facsimil (DGS) N° 201 de fecha 23 de abril de 2004, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, en mérito a la información proporcionada por el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, de personal militar de la Marina estadounidense, del 23 al 30 de mayo del presente año, con la finalidad de participar en la Conferencia de Planeamiento Final del Ejercicio anual UNITAS 45-04, Fase Anfibia, que se desarrollará en Lima y Callao;

y,
De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la Marina de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 23 al 30 de mayo del 2004, con la finalidad de participar en la Conferencia de Planeamiento Final del Ejercicio anual UNITAS 45-04, Fase Anfibia, que se desarrollará en Lima y Callao.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5° de la Ley N° 27856.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros,

el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

09029

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 185-2004-DE/SG**

Lima, 10 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República", establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

Que, con Facsímil (DGS) Nº 208 de fecha 26 de abril del 2004, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, en mérito a la información proporcionada por el Jefe del Instituto de Investigación de Enfermedades Tropicales - NMRCD, del Departamento de la Marina de los Estados Unidos de América, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, de personal militar estadounidense, del 26 de mayo al 5 de junio del presente año, con la finalidad de apoyar la realización de un taller en bioética, conjuntamente con el NMRCD; y,

De conformidad con la Ley Nº 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América, cuyo nombre figura en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 26 de mayo al 5 de junio del 2004, con la finalidad de apoyar la realización de un taller en bioética, conjuntamente con el Instituto de Investigación de Enfermedades Tropicales - NMRCD.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley Nº 27856.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

09030

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 186-2004-DE/SG**

Lima, 10 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República", establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

Que, con Facsímiles (DGS) Nºs. 205 y 216 de fechas 23 y 28 de abril del 2004, respectivamente, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, en mérito a la información proporcionada por la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el Perú, solicita se expida la autorización para el ingreso, sin armas de guerra, de personal militar de la Fuerza Aérea Británica, del 28 de mayo al 17 de junio del presente año, con la finalidad de realizar una expedición de entrenamiento de aventura, montañismo y canotaje en la zona de Cusco; y,

De conformidad con la Ley Nº 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la Fuerza Aérea Británica, cuyos nombres se indican en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 28 de mayo al 17 de junio del 2004, con la finalidad de realizar una expedición de entrenamiento de aventura, montañismo y canotaje en la zona de Cusco.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley Nº 27856.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

09031

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 187-2004-DE/SG**

Lima, 10 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República", establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada

mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

Que, con Facsímil (DGS) N° 214 de fecha 27 de abril del 2004, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, en mérito a la información proporcionada por el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, de personal militar estadounidense, del 9 al 12 de junio del presente año, con la finalidad de realizar el Comité Naval Operacional (ONC), que se desarrollará en Lima y Callao; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 9 al 12 de junio del 2004, con la finalidad de realizar el Comité Naval Operacional (ONC), que se desarrollará en Lima y Callao.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5 de la Ley N° 27856.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

09032

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 188-2004-DE/SG**

Lima, 10 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República", establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

Que, con Facsímil (DGS) N° 219 de fecha 28 de abril del 2004, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, en mérito a la información proporcionada por el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, de personal militar estadounidense, del 12 al 25 de junio del presente año, con la finalidad de realizar una visita oficial a la Escuela Superior de Guerra Naval; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 12 al 25 de junio del 2004, con la finalidad de realizar una visita oficial a la Escuela Superior de Guerra Naval.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5 de la Ley N° 27856.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

09033

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 189-2004-DE/SG**

Lima, 10 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856 "Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República", establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

Que, con Facsímil (DGS) N° 210 de fecha 26 de abril del 2004, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, en mérito a la información proporcionada por la Embajada de la República Oriental del Uruguay, solicita se expida la autorización para el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, de personal militar de la Armada del mencionado país, del 22 de junio al 11 de julio del presente año, con la finalidad de participar en las Operaciones del Ejercicio UNITAS XLV, Fase Anfibia; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la Armada de la República Oriental del Uruguay, cuyos nombres se indican en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 22 de junio al 11 de julio del 2004, con la finalidad de participar en las Operaciones del Ejercicio UNITAS XLV, Fase Anfibia.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5 de la Ley N° 27856.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

09034

Declaran nulidad de acta relativa al otorgamiento de la buena pro del ítem "alimentos para canes adultos", correspondiente al proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2004-MGP/DIABASTE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 543-2004-DE/SG

Lima, 7 de mayo de 2004

Visto el recurso de apelación interpuesto por la empresa RINTI S.A. contra el otorgamiento de la Buena Pro del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2004 MGP/DIABASTE;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Especial Permanente respectivo llevó a cabo el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2004 MGP/DIABASTE para la adquisición de alimentos para canes, el cual luego de la evaluación técnica y económica de las propuestas, acordó otorgar la Buena Pro del ítem (1) "alimentos para canes adultos" a la empresa GROVER PERU S.A.C. y la Buena Pro del ítem (2) "alimentos para cachorros" a la empresa RINTI S.A., conforme se aprecia en el Acta del Comité Especial Permanente de fecha 15 de marzo del 2004;

Que, la empresa RINTI S.A. interpuso recurso de apelación con fecha 30 de marzo del 2004, recibido el mismo día, subsanado con escrito de fecha 3 de abril del 2004, recibido con fecha 5 del mismo mes, contra el acto de otorgamiento de la Buena Pro del ítem (1) a la empresa GROVER PERU S.A.C., solicitando se otorgue la Buena Pro a su representada por los argumentos que en dichos documentos expone;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM de fecha 12 de febrero del 2001, con Oficio V.200-1010 de fecha 7 de abril del 2004 el Presidente del Comité Especial corrió traslado del citado recurso de apelación al postor que obtuvo la Buena Pro; al respecto, la empresa GROVER PERU S.A.C. absolvió el citado traslado mediante escrito de fecha 14 de abril del 2004, recibido en la misma fecha, en el cual señala que los argumentos de la empresa apelante carecen de base legal y de fundamentos;

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes documentarios del citado proceso de selección, se ha observado que la notificación de la Buena Pro a las empresas adjudicatarias ha sido realizada después de SIETE (7) días de haberse dado dicho acto administrativo; es decir, los resultados no fueron notificados el día 15 de marzo del 2004, fecha prevista en el calendario de actividades de las Bases del proceso para la etapa de Adjudicación y Notificación de la Buena Pro;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM de fecha 12 de febrero del 2001, y el Reglamento de dicha Ley, establecen mecanismos para resolver los errores de fondo y forma durante el procedimiento, y la facultad para expedir los respectivos actos administrativos;

Que, de conformidad con el artículo 4º del Reglamento de la referida Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la más alta autoridad ejecutiva de la Entidad es el Ministro de Defensa en su calidad de Titular del Pliego Presupuestario del Sector;

Que, el artículo 171º del referido Reglamento, regula el contenido de la resolución de la Entidad, en concordancia con los incisos (1) y (2) del artículo 170º, y en su último párrafo señala que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 180º de dicho Reglamento en lo que sea pertinente;

Que, el artículo 26º del mencionado Reglamento establece que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causales establecidas en el artículo 57º de la citada Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de la que sea declarada en la resolución recaída sobre los recursos impugnativos, facultad que es indelegable;

Que, el artículo 57º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dispone que el Tribunal en los casos que conozca declarará nulos los actos administrativos expedidos por las Entidades, cuando prescinden de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, por lo antes expuesto, corresponde declarar la nulidad del Acta del Comité Especial Permanente de fecha 15 marzo 2004, en lo que se refiere al otorgamiento de la Buena Pro del ítem (1) "alimentos para canes adultos", así como retrotraer el citado proceso de selección a la etapa de evaluación de propuestas para los efectos del citado ítem, en razón que es imprescindible para la Marina de Guerra del Perú la atención del requerimiento antes mencionado;

Que, de conformidad con el artículo 57º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y a lo dispuesto en los artículos 26º, 170º, 171º e inciso (c) del artículo 180º del Reglamento de la referida Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la nulidad del Acta del Comité Especial Permanente de fecha 15 de marzo del 2004, en lo que se refiere al otorgamiento de la Buena Pro del ítem (1) "alimentos para canes adultos" descrito en el anexo (1) de las Bases del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2004 MGP/DIABASTE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, así como retrotraer el citado proceso de selección a la etapa de evaluación de propuestas para los efectos del citado ítem, careciendo de objeto, en consecuencia, resolver el recurso de apelación interpuesto por la empresa RINTI S.A.

Artículo 2º.- Encargar al Presidente del Comité Especial notifique la presente Resolución a las empresas postoras; asimismo, que dicho Comité Especial re programe el Calendario del mencionado proceso de selección de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los CINCO (5) días siguientes a su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

08920

EDUCACIÓN**Designan miembro del Directorio del Centro Vacacional Huampaní****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 030-2004-ED**

Lima, 11 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13º del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 036-95-ED, establece que los integrantes del Directorio serán designados mediante Resolución Suprema;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación - Decreto Ley Nº 25762, establece que el Sector Educación comprende a la empresa Centro Vacacional Huampaní, que es una persona de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 008-2004-ED, se designó a los miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní;

Que, doña Nelly Escudero Vidal ha presentado su renuncia a la designación como miembro del Directorio del Centro Vacacional Huampaní, por lo que es necesario proceder a la designación de quien la reemplazará;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, el Decreto Ley Nº 25515, el Decreto Ley Nº 25762 modificado por la Ley Nº 26510 y los Decretos Supremos Nºs. 51-95-ED, 002-96-ED y 036-95-ED; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por doña Nelly Escudero Vidal a la designación como miembro del Directorio del Centro Vacacional Huampaní, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución, a don Pablo López de Romaña Cáceres,

como miembro del Directorio del Centro Vacacional Huampaní, cargo considerado de confianza.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

09035

JUSTICIA**Designan consultor ad honorem de la Comisión encargada de elaborar el Anteproyecto de la Ley de Reforma del Código Civil****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 239-2004-JUS**

Lima, 7 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 26394, modificada por Ley Nº 26673, se crea la Comisión encargada de elaborar un Anteproyecto de la Ley de Reforma del Código Civil, la misma que estará integrada por cinco representantes del Poder Legislativo, y por ocho representantes del Poder Ejecutivo, designados por el Ministerio de Justicia;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 460-2002-JUS, publicada el 3 de diciembre del 2002, se designó a los representantes del Poder Ejecutivo ante la Comisión encargada de elaborar el Anteproyecto de la Ley de Reforma del Código Civil;



El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE FIRMAS DE PERSONAS
AUTORIZADAS PARA SOLICITAR PUBLICACIÓN DE NORMAS
LEGALES EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO**

- 1.- Formato de Registro de Firmas que deberá llenar la autoridad máxima de la institución pública presentando la firma y sello que utilizará en el envío de normas legales para su publicación.
- 2.- Fotocopia (legible) del DNI del funcionario que se presenta.
- 3.- Fotocopia (legible) de la resolución de nombramiento del funcionario en el cargo (autoridad máxima), o credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones al Presidente del Gobierno Regional o Alcalde Municipal, si fuere el caso.

En caso que el funcionario (autoridad máxima) desee acreditar a otros de sus funcionarios para que envíen normas legales al Diario Oficial, deberá añadir lo siguiente:

- 1.- Formulario de Registro de Firmas que deberá llenar la autoridad máxima de la institución pública presentando la firma, sello y cargo del funcionario o funcionarios que esta acreditando para enviar normas
- 2.- Fotocopia (legible) del DNI del funcionario acreditado
- 3.- Resolución mediante la cual se nombra en el cargo al funcionario que se acredita (se podría prescindir de este requisito si fuere el caso).

LA DIRECCIÓN

Que, resulta necesario nombrar a un Consultor Ad Honorem que apoye las labores de la referida Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, por el artículo 1° de la Ley N° 26394, modificada por la Ley N° 26673, y por los artículos 2° y 8° del Decreto Ley N° 25993 - Ley del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al doctor HUGO ALFIERI FORNO FLÓREZ como Consultor Ad Honorem de la Comisión encargada de elaborar el Anteproyecto de la Ley de Reforma del Código Civil.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BALDO KRESALJA R.
Ministro de Justicia

08899

MIMDES

Designan funcionarios del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 252-2004-MIMDES

Lima, 10 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 471-2002-MIMDES de fecha 12 de agosto de 2002, se designó a la Arquitecta JUANA LILIANA HURTADO MASCIOTTI, en el cargo de Gerente de la Gerencia de Operaciones del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL Felipe Benavides Barreda, cargo considerado de confianza y al cual ha formulado renuncia;

Que, es necesario aceptar la renuncia presentada por la citada funcionaria, así como designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594; en la Ley N° 27793; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES y modificado por el Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la arquitecta JUANA LILIANA HURTADO MASCIOTTI, al cargo de Gerente de la Gerencia de Operaciones del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL Felipe Benavides Barreda, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al Ingeniero Agrónomo CARLOS LEONARDO OJEDA ZANARTU, en el cargo de Gerente de la Gerencia de Operaciones del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL Felipe Benavides Barreda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

08979

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 253-2004-MIMDES

Lima, 10 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Jefe de la División de Relaciones Institucionales de la División de Mar-

keting y Relaciones Institucionales del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL Felipe Benavides Barreda;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594; en la Ley N° 27793; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES y modificado por el Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, al Lic. LUIS ENRIQUE CATERIANO ZEGARRA, en el cargo de Jefe de la División de Relaciones Institucionales de la División de Marketing y Relaciones Institucionales del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL Felipe Benavides Barreda, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

08980

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 254-2004-MIMDES

Lima, 10 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 061-2004-MIMDES, de fecha 30 de enero de 2004, se designó al economista Pedro Luna - Victoria Huasasquiche, en el cargo de Gerente de Administración del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL Felipe Benavides Barreda, cargo considerado de confianza y al cual ha formulado renuncia;

Que, es necesario aceptar la renuncia presentada, así como designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594; en la Ley N° 27793; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES y modificado por el Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor PEDRO LUNA - VICTORIA HUASASQUICHE, al cargo de Gerente de Administración del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL Felipe Benavides Barreda.

Artículo 2°.- Designar a la CPC MARÍA DEL PILAR DURAND VALENZUELA, en el cargo de Gerente de Administración del Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda - PATPAL Felipe Benavides Barreda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

08981

PRODUCE

Aprueban Convenio Interinstitucional entre el ministerio y el Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, para ejecutar Programas Educativos de Capacitación para Pescadores Artesanales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 176-2004-PRODUCE

Lima, 30 de abril del 2004

VISTO:

El Documento Interno N° 524-2004-PRODUCE/DVM, de fecha 1 de marzo de 2004, del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita (CEP-PAITA), mediante Oficio N° 059-2004-CEPPAITA/CD, del 23 de febrero de 2004 alcanza al Despacho Viceministerial de Pesquería el proyecto de Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y el CEP-PAITA para la Ejecución de Programas Educativos de Capacitación para Pescadores Artesanales, comprendiendo un requerimiento presupuestal y financiero del orden de S/. 369 866,00;

Que, el objetivo del citado Convenio está orientado a ejecutar programas educativos de capacitación a favor de los pescadores artesanales a desarrollarse en el CEP-PAITA y en la Sub Sede Pucusana, cuyo período de ejecución comprende desde el mes de abril a diciembre de 2004, lo cual guarda concordancia con los lineamientos políticos del Sector Producción;

Que, mediante Oficio N°197-2004-PRODUCE/OGDPE-Opies, del 12 de marzo de 2004, la Oficina General de Desarrollo y Planeamiento Estratégico, solicita a la Oficina General de Administración la evaluación de la solicitud expresada en el primer considerando, a efectos de emitir la viabilidad presupuestal correspondiente;

Que la Oficina General de Administración, a través del Oficio N° 805-2004-PRODUCE/OGA-Opdp, del 16 de marzo de 2004, alcanzó a la Oficina General de Desarrollo y Planeamiento Estratégico el Informe Técnico N° 015-2004-PRODUCE/OGA-OPPP, estableciendo la viabilidad presupuestal respectiva;

Con la visación de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Desarrollo y Planeamiento Estratégico y de Administración; y, con la opinión favorable del Viceministro de Pesquería;

De conformidad con la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, la Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones conferidas por el literal i), m) y p) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y el Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita (CEP-PAITA), para la ejecución de Programas Educativos de Capacitación para Pescadores Artesanales, según lo expresado en la parte considerativa, a realizarse en el período comprendido entre los meses de abril y diciembre de 2004, por un monto de S/. 369 866,00 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar al Viceministro de Pesquería a suscribir el Convenio a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3°.- Las Oficinas Generales de Administración y de Desarrollo y Planeamiento Estratégico del Ministerio de la Producción, quedan facultadas a adoptar las acciones respectivas, dentro del ámbito de sus competencias funcionales, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Convenio aprobado mediante el artículo 1° de la presente Resolución, precisándose que la atención financiera respectiva estará supeditada a la disponibilidad de la fuente de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará al Presupuesto del Pliego 038: Ministerio de la Producción; Función 12: Pesca; Programa 044: Promoción de la Producción Pesquera; Subprograma 0117: Fomento a la Pesca; Actividad 1.00345: Normar, Promover y Desarrollar la Actividad Pesquera; Componente 3.01318: Transferencia de Tecnología y Ca-

pacitación; Meta 00002: Apoyo al Desarrollo Institucional; Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, Año Fiscal 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA
Ministro de la Producción

08907

Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2004

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 187-2004-PRODUCE

Lima, 5 de mayo del 2004

VISTO:

El Oficio N° 389-2004-PRODUCE/OGTIE-Oti del Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción, el Informe N° 012-2004-PRODUCE-OGA de la Directora de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N° 028-2004-PRODUCE/OGA-OPPP del Director de la Oficina de Programación y Presupuesto Público de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 006-2004-PRODUCE, de fecha 8 de enero del 2004, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2004;

Que, de acuerdo a los documentos del Visto, existe la necesidad de incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de la Producción, el proceso de selección para la adquisición de equipos de red y accesorios;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, para su inclusión en el mismo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE, la adquisición que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, deberá incluirse en el Plan Anual;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE y su modificatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de la Producción para el Ejercicio Presupuestal 2004, mediante la inclusión del proceso de selección que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración remita copia de la presente Resolución a PROMPYME y CONSUCODE dentro de los (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA
Ministro de la Producción

08908

RELACIONES EXTERIORES

Reconocen cónsules de Ecuador en Lima, Tumbes y Piura**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 159-2004-RE**

Lima, 10 de mayo de 2004

Vista la Resolución Surpema Nº 0517-1998-RE, de fecha 24 de noviembre de 1998, que reconoce al señor Miguel Vasco Viteri, como Cónsul General del Ecuador en Lima;

Vista la Nota Nº 4-2470-03, de fecha 29 de diciembre de 2003, de la Embajada de la República del Ecuador, mediante la cual se solicita el otorgamiento del Exequatur al señor Edwin Montoya Freire, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General del Ecuador en Lima;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, en el sentido que procede la cancelación del Exequatur otorgado al señor Miguel Vasco Viteri, mediante el cual se le reconoce como Cónsul General del Ecuador en Lima, así como el otorgamiento del Exequatur al señor Edwin Montoya Freire, que lo reconoce como Cónsul General de dicho país en Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 118º, incisos 11 y 13, de la Constitución Política del Perú; en los artículos 9º, inciso 1, acápite a, 12º, inciso 1, y 25º, incisos a y b, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema Nº 0517-1998-RE, mediante la cual el Gobierno peruano otorgó el Exequatur al señor Miguel Vasco Viteri, que lo reconoce como Cónsul General del Ecuador en Lima, con jurisdicción en todo el territorio.

Artículo 2º.- Reconocer al señor Edwin Montoya Freire, como Cónsul General de la República del Ecuador en Lima, con jurisdicción en todo el país, excepto la Región Grau y las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar.

Artículo 3º.- Extenderle el Exequatur correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

08958

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 160-2004-RE**

Lima, 10 de mayo de 2004

Vista la Resolución Suprema Nº 006-2001-RE, de fecha 3 de enero de 2001, que reconoce al señor Rodrigo Albin Poveda Gavilanez, como Cónsul de la República del Ecuador en Tumbes;

Vista la Nota Nº 4-2-06/04, de fecha 5 de enero de 2004, de la Embajada de la República del Ecuador, mediante la cual se solicita el otorgamiento del Exequatur al señor Pedro Murgueytio, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de la República del Ecuador en Tumbes;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, en el sentido que procede la cancelación del Exequatur otorgado al señor Rodrigo Albin Poveda Gavilanez, mediante el cual se le reconoce como Cónsul de la República del Ecuador en Tumbes, así como el otorgamiento del Exequatur al señor Pedro Murgueytio, que lo reconoce como Cónsul de dicho país en Tumbes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 118º, incisos 11 y 13, de la Constitución Política del Perú; en los artículos 9º, inciso 1, acápite b, 12º, inciso 1, y 25º, incisos

a y b, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema Nº 006-2001-RE, mediante la cual el Gobierno peruano otorgó el Exequatur al señor Rodrigo Albin Poveda Gavilanez, que lo reconoce como Cónsul de la República del Ecuador en Tumbes.

Artículo 2º.- Reconocer al señor Pedro Murgueytio, como Cónsul de la República del Ecuador en la ciudad de Tumbes, con jurisdicción en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar.

Artículo 3º.- Extender el Exequatur correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

08959

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 161-2004-RE**

Lima, 10 de mayo de 2004

Vista la Nota Nº 4-2-07/04, de fecha 5 de enero de 2004, de la Embajada de la República del Ecuador, mediante la cual se solicita el reconocimiento del señor Edgar Ramiro Guevara Guerrero, como Cónsul de la República del Ecuador en la ciudad de Piura;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, en el sentido que procede el reconocimiento del señor Edgar Ramiro Guevara Guerrero, como Cónsul de la República del Ecuador en la ciudad de Piura;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º, incisos 11 y 13, de la Constitución Política del Perú; así como en los artículos 9º, inciso 1, acápite a, y 12º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer al señor Edgar Ramiro Guevara Guerrero, como Cónsul de la República del Ecuador en la ciudad de Piura, con jurisdicción en el departamento de Piura.

Artículo 2º.- Extenderle el Exequatur correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

08960

Reconocen Vicecónsul Honorario del Reino de España en Piura, con jurisdicción en los departamentos de Piura y Tumbes**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 162-2004-RE**

Lima, 10 de mayo de 2004

Vista la Nota Nº 024, del 27 de enero de 2004, de la Embajada de España, mediante la cual se comunica que, el Gobierno español ha nombrado al señor D. Rufino Arribas Arribas, como Vicecónsul Honorario del Reino de España en Piura, en reemplazo del señor D. José Antonio Onrubia

Romero, quien cesó en su cargo el 12 de noviembre de 2003, así como se solicita el otorgamiento del Exequátur al señor D. Rufino Arribas Arribas, para que se le reconozca como Vicecónsul Honorario del Reino de España en Piura;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, en el sentido que procede el otorgamiento del Exequátur al señor D. Rufino Arribas Arribas, para que se le reconozca como Vicecónsul Honorario del Reino de España en Piura;

De conformidad con lo establecido en el artículo 118º incisos 11) y 13) de la Constitución Política del Perú; en los artículos 9º inciso 1) acápite c, 11º y 12º inciso 1), de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer al señor D. Rufino Arribas Arribas, como Vicecónsul Honorario del Reino de España en Piura, con jurisdicción en los departamentos de Piura y Tumbes.

Artículo 2º.- Extenderle el Exequátur correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

08961

Reconocen cónsul de Bolivia en Puerto Maldonado

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 163-2004-RE

Lima, 10 de mayo de 2004

Vista la Resolución Suprema Nº 071-2002-RE, de fecha 26 de febrero de 2002, que reconoce al señor Mario Rivera Vaca, como Cónsul de Bolivia en la ciudad de Puerto Maldonado;

Vista la Nota Nº MRL-102-045, de fecha 17 de febrero de 2004, de la Embajada de la República de Bolivia, mediante la cual se solicita el otorgamiento del Exequatur al señor D. José Luis Gómez Uhry, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Bolivia en Puerto Maldonado;

Con la opinión favorable de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, en el sentido que procede la cancelación del Exequatur otorgado al señor Mario Rivera Vaca, mediante el cual se le reconoce como Cónsul de Bolivia en Puerto Maldonado, así como el otorgamiento del Exequatur al señor D. José Luis Gómez Uhry, que lo reconoce como Cónsul de dicho país en Puerto Maldonado;

De conformidad con lo establecido en el artículo 118º, incisos 11) y 13), de la Constitución Política del Perú; en los artículos 9º inciso 1), acápite b, 12º inciso 1), y 25º incisos a) y b), de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema Nº 071-2002-RE, mediante la cual el Gobierno peruano otorgó el Exequatur al señor Mario Rivera Vaca, que lo reconoce como Cónsul de Bolivia en Puerto Maldonado, con jurisdicción en la localidad.

Artículo 2º.- Reconocer al señor D. José Luis Gómez Uhry, como Cónsul de Bolivia en Puerto Maldonado, con jurisdicción en la localidad.

Artículo 3º.- Extenderle el Exequatur correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

08962

SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Chilca - Mala

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 476-2004/MINSA

Lima, 11 de mayo de 2004

Visto el Oficio Nº 149-04-DISA-II-LS-DG y el Memorandum Nº 189-2004-OPP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Chilca - Mala, de la Dirección de Salud II Lima Sur, por lo que es conveniente designar al profesional propuesto; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, el artículo 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el artículo 3º de la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al doctor Alfredo Javier PUERTAS FERNÁNDEZ, en el cargo Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Chilca - Mala, Nivel F-4, de la Dirección de Salud II Lima Sur.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

09016

TRANSPORTES Y

COMUNICACIONES

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 341-2004-MTC/02

Lima, 10 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15º de la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes al exterior del país en comisión de servicios, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales es-

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 342-2004-MTC/02

Lima, 10 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15º de la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes al exterior del país en comisión de servicios, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, la empresa Aero Transporte S.A., con Carta ATSA OPER INST. 059-04, del 12 de abril del 2004, en el marco del Procedimiento Nº 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar un chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo Astra 1125, a su tripulante técnico Oscar Ubillus Villavicencio, en la ciudad de Philadelphia, durante el día 14 de mayo del 2004;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación Nº 6853 y 6854, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido el Orden de Inspección Nº 0554-2004-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Carlos Nicanor Bordo Calisto, para realizar un chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo Astra 1125 al personal aeronáutico propuesto por la empresa Aero Transporte S.A., en la ciudad de Philadelphia, Estados Unidos de América, durante los días 13 al 15 de mayo del 2004;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley Nº 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos técnicos en simulador de vuelo a que se contrae la Orden de Inspección Nº 0554-2004-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619 y Ley Nº 28128 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

tablecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, la empresa Lan Perú S.A., con Carta DINPU 287/04/04, del 29 de abril de 2004, en el marco del Procedimiento Nº 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar los chequeos técnicos en simulador de vuelo y en la ruta Lima-Miami en el equipo Boeing 767, a sus tripulantes técnicos José Castañeda, Jorge Calmet, Víctor Mory y Jorge Giacchetti, durante los días 12 al 15 de mayo del 2004;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación Nº 0973, 8745, 8746, 8747 y 8748, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido el Orden de Inspección Nº 0659-2004-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Alfredo Federico Alvarez Zevallos, para realizar los chequeos técnicos en simulador de vuelo y en la ruta Lima-Miami-Lima en el equipo Boeing 767, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Lan Perú S.A., durante los días 12 al 15 de mayo del 2004;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley Nº 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos técnicos a que se contrae la Orden de Inspección Nº 0659-2004-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619 y Ley Nº 28128 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Alfredo Federico Alvarez Zevallos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 12 al 15 de mayo del 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Lan Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación Nº 0973, 8745, 8746, 8747 y 8748, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 880.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.24

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

08977

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Carlos Nicanor Bordo Calisto, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Philadelphia, Estados Unidos de América, durante los días 13 al 15 de mayo del 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Aero Transporte S.A. a través de los Recibos de Acotación N° 6853 y 6854, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle :

Viáticos	US\$ 660.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.24

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

08978

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 343-2004-MTC/02

Lima, 11 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el inciso k) del artículo 15º de la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, dispone restringir al mínimo indispensable los viajes al exterior del país en comisión de servicios, estableciendo que, para el caso del Poder Ejecutivo, éstos serán aprobados por resolución suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del sector correspondiente, con excepción de los sectores de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior y Turismo, así como de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso se aprobarán por resolución del Titular del Pliego correspondiente;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional,

debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en su artículo 14º establece que los Inspectores debidamente identificados a que se refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a las estaciones de los explotadores aéreos ubicadas en el extranjero;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 0576-2004-MTC/12.04-SDA designando al Inspector Jorge Luis Barrios Núñez, para realizar la inspección técnica de la estación de la empresa Taca Perú S.A., en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, como parte del programa de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales, durante los días 12 al 14 de mayo del 2004;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar la inspección técnica a que se contrae la Orden de Inspección N° 0576-2004-MTC/12.04-SDA;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619 y Ley N° 28128 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Jorge Luis Barrios Núñez, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, durante los días 12 al 14 de mayo del 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 600.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.24

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

09025

Modifican la R.D. N° 148-99-MTC/15.16, que otorgó a Star Up S.A. permiso de operación de aviación comercial

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 058-2004-MTC/12

Lima, 30 de abril de 2004

Vista la solicitud de STAR UP S.A., sobre Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Trans-

porte Aéreo No Regular Nacional de Pasajeros, Carga y Correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 148-99-MTC/15.16 del 13 de agosto de 1999 se otorgó a STAR UP S.A., Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo No Regular Nacional de Pasajeros, Carga y Correo (ahora denominado Permiso de Operación de Aviación Comercial - Servicio de Transporte Aéreo Nacional No Regular de Pasajeros, Carga y Correo) por el plazo de cinco (5) años contados a partir del 28 de agosto de 1999, siendo modificado aquel Permiso a través de la Resolución Directoral N° 172-2002-MTC/15.16 del 18 de julio del 2002 y Resolución Directoral N° 265-2003-MTC/12 del 4 de diciembre del 2003;

Que, en el presente trámite de Modificación de Permiso de Operación STAR UP S.A. solicita incrementar material aeronáutico a los ya autorizados;

Que, según los términos del Memorándum N° 0161-2004-MTC/12.AL del 3 de marzo del 2004, emitido por la Asesora Legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil; Memorando N° 0960-2004-MTC/12.04 del 28 de abril del 2004, emitido por la Dirección de Seguridad Aérea; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación de los principios de celeridad y simplificación administrativa, se considera pertinente precisar que las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados podrán ser utilizadas previa autorización de sus respectivos propietarios;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar en la parte pertinente, el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 148-99-MTC/15.16 del 13 de agosto de 1999, modificada por la Resolución Directoral N° 172-2002-MTC/15.16 del 18 de julio del 2002 y Resolución Directoral N° 265-2003-MTC/12 del 4 de diciembre del 2003, que otorgó a STAR UP S.A., Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de Pasajeros, Carga y Correo, a fin de incrementar material aeronáutico a los ya autorizados en su respectivo Permiso de Operación, de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Boeing 737-200

Artículo 2°.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 148-99-MTC/15.16 del 13 de agosto de 1999, modificada por la Resolución Directoral N° 172-2002-MTC/15.16 del 18 de julio del 2002 y Resolución Directoral N° 265-2003-MTC/12 del 4 de diciembre del 2003, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILSON BENZAQUÉN R.
Director General de Aeronáutica Civil

08690

VIVIENDA

Modifican Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el ejercicio 2004

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 039-2004/VIVIENDA-SG

Lima, 10 de mayo de 2004

VISTOS:

El Memorándum N° 557-2004/VIVIENDA-OGA y el Memorándum N° 275-2004/VIVIENDA-OGPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 008-2004-VIVIENDA/SG de fecha 30 de enero del 2004 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el período Enero - Diciembre del Año Fiscal 2004 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a las Unidades Ejecutoras 001, 002, 003 y 004, el mismo que en Anexo, forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidos en el Plan Anual deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, para su inclusión en el mismo, lo cual deberá informarse al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha aprobación;

Que, asimismo, el citado artículo establece que las inclusiones y exclusiones de los procesos de selección serán comunicadas a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, dentro del mismo plazo, dando cuenta al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2003-VIVIENDA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2004 del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo al detalle ahí indicado;

Que, la Oficina General de Administración, mediante el Memorándum N° 557-2004-VIVIENDA-OGA, solicita la inclusión en el Plan Anual del proceso de selección que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27792: Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo antes expuesto y con la visación de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 001-2004-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 008-2004-VIVIENDA/SG, el proceso de selección que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro del plazo establecido por Ley.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO DELGADO VIZCARRA
Secretario General

08971

Modifican el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de diversas unidades ejecutoras

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 040-2004/VIVIENDA-SG

Lima, 11 de mayo de 2004

VISTOS:

El Memorándum Nº 505-2004/VIVIENDA-OGA y los Memorándums Nºs. 227 y 477-2004-VIVIENDA-OGPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General Nº 008-2004-VIVIENDA/SG de fecha 30 de enero del 2004 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el período enero-diciembre del Año Fiscal 2004 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente a las Unidades Ejecutoras 001, 002, 003 y 004, el mismo que en Anexo, forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, el artículo 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establece que las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidos en el Plan Anual deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, para su inclusión en el mismo, lo cual deberá informarse al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha aprobación;

Que, asimismo, el citado artículo establece que las inclusiones y exclusiones de los procesos de selección serán comunicadas a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, dentro del mismo plazo, dando cuenta al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 282-2003-VIVIENDA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2004 del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo al detalle ahí indicado;

Que, la Oficina General de Administración, mediante el Memorándum Nº 505-2004-VIVIENDA-OGA, solicita la inclusión en el Plan Anual de los procesos de selección que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los mismos que cuentan con opinión favorable de la Oficina General de Planificación y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27792: Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, el Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y sus modificatorias;

Estando a lo antes expuesto y con la visación de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial Nº 001-2004-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones correspondiente a las Unidades Ejecutoras 001, 002 y 003 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución de Secretaría General Nº 008-2004-VIVIENDA/SG, los procesos de selección que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro del plazo establecido por Ley.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO DELGADO VIZCARRA
Secretario General

08994

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 035-2004-VIVIENDA/SG

Mediante Oficio Nº 383-2004-VIVIENDA-SG el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Secretaría General Nº 035-2004-VIVIENDA/SG, publicada en nuestra edición del día 1 de mayo de 2004.

DICE:

Arturo Delgado Vizcarra
Secretario General

DEBE DECIR:

Jorge Villacorta Carranza
Secretario General (e)

09027

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Delegan al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima la atribución de gestionar, aprobar y suscribir convenios con Instituciones Educativas que permitan el acceso gratuito del personal auxiliar

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 084-2004-CE-PJ

Lima, 30 de abril del 2004

VISTO:

El Oficio Nº 4088-2003-P-CSJLI/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima hace de conocimiento de este Órgano de Gobierno que en Sala Plena se acordó, entre otros puntos, aprobar, como marco referencial, las propuestas iniciales y alternativas de solución para mejorar las actividades que desarrolla dicha Corte Superior, presentadas por la Comisión designada para tal efecto, entre las que se sugiere solicitar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la delegación de

facultades para que la Presidencia de la mencionada Corte Superior pueda gestionar, aprobar y suscribir convenios con instituciones educativas de prestigio que permitan el acceso gratuito y/o con tarifas reducidas del personal auxiliar para realizar estudios de posgrado y/o perfeccionamiento; precisándose que el Pleno al hacer suya tal petición extendió el acuerdo a todo tipo de convenio que sirva para el desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, siempre y cuando no implique inversión del gasto público;

Que, a fojas tres del presente actuado se detallan el conjunto de propuestas iniciales presentadas por la Comisión designada, entre las que se precisan los puntos materia de la presente solicitud;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece en su artículo 82º inciso 21), que son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial celebrar toda clase de convenios y cooperación e intercambio con entidades nacionales o extranjeras, dentro de la Constitución y las leyes. En forma concordante el inciso 26) del referido artículo establece que corresponde a este Órgano de Gobierno adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia y para que los Magistrados y demás servidores del Poder Judicial se desempeñan con la mejor conducta funcional;

Que, en congruencia con las normas expuestas, el artículo 90º inciso primero de la anotada Ley Orgánica señala que es atribución del Presidente de la Corte Superior representar al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, añadiendo en el inciso 6) que le corresponde ejecutar los acuerdos de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital;

Que, del análisis de las normas acotadas, en concordancia con la facultad discrecional que le compete al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se colige que como órgano técnico de gestión se encuentra legalmente provisto de la capacidad para delegar en la Corte Superior de Justicia de Lima la atribución para gestionar, aprobar y suscribir convenios con instituciones educativas para elevar el nivel académico profesional del personal auxiliar, dado que estas condiciones se enmarcan dentro de la competencia del concepto doctrinal de los actos administrativos de gestión;

Que, sin embargo, la delegación de facultades objeto de la presente solicitud debe producirse bajo el cumplimiento de ciertos presupuestos, para la adecuada marcha de la Institución;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Wálter Vásquez Vejarano por estar conformando Sala, por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima la atribución de gestionar, aprobar y suscribir convenios con Instituciones Educativas, que permitan el acceso gratuito y/o con tarifas reducidas del personal auxiliar de dicha Corte Superior para realizar estudios de posgrado y/o perfeccionamiento, bajo el cumplimiento de los siguientes presupuestos de exigencia obligatoria:

- Que la gestión, aprobación y suscripción de convenios a que se refiere la presente resolución no irroge gasto alguno al Pliego Presupuestal del Poder Judicial.

- Que el desarrollo de los cursos de capacitación no interfiera o afecte las labores habituales de la función jurisdiccional.

- Que no sea materia de convenio la aceptación de practicantes, ni meritorios.

- Que no se descuenta por planilla los pagos que correspondan a los cursos que se dicten.

Artículo Segundo.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima cumpla con informar periódicamente en forma documentada sobre los convenios que se suscriban y los beneficios alcanzados por el personal auxiliar.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima, y a la Gerencia

General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

HUGO SIVINA HURTADO

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

JOSÉ DONAIRES CUBA

EDGARDO AMEZ HERRERA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

08930

Aprueban renovación de convenio celebrado con la Dirección Regional de Educación del Cusco

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 085-2004-CE-PJ

Lima, 30 de abril del 2004

VISTO:

El Oficio Nº 105-2004-GG/PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia General del Poder Judicial somete a consideración de este Órgano de Gobierno el proyecto de Convenio Educativo entre el Poder Judicial y la Dirección Regional de Educación del Cusco, para el funcionamiento de Programas de Educación Básica Alternativa y Educación Técnica, a fin de que sea evaluado;

Que, la propuesta presentada consiste en la renovación del Convenio Educativo celebrado el 9 de marzo del 2000 entre el Poder Judicial y la Dirección Regional de Educación del Cusco, que tiene como objetivos continuar con el funcionamiento del Centro de Educación Ocupacional Marcavalle y los Programas No Escolarizados de Primaria y Secundaria (PRONEP y PRONES), garantizar que dichos centros atiendan a los adolescentes infractores internados en el Centro Juvenil del Cusco y, velar por la calidad de la educación que ahí se imparte;

Que, el Poder Judicial, mediante la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General, tiene a su cargo las funciones referidas a la rehabilitación para la reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores, según lo dispone la IV Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 866; en tal sentido, resulta conveniente aprobar la propuesta presentada;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el inciso 21 del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Vásquez Vejarano, quien no interviene por estar conformando Sala, en sesión extraordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la renovación del Convenio Educativo entre el Poder Judicial y la Dirección Regional de Educación del Cusco, para continuar con el funcionamiento del Centro de Educación Ocupacional Marcavalle y los Programas No Escolarizados de Primaria y Secundaria (PRONEP y PRONES), que consta de diez (10) cláusulas; delegándose al Gerente General del Poder Judicial su suscripción.

Artículo Segundo.- Disponer que el Gerente de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial informe trimestralmente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre los logros obtenidos.

Artículo Tercero.- La suscripción y ejecución de la renovación del Convenio materia de la presente resolución, no irrogará mayores gastos al Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcríbese la presente resolución al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, Gerencia General del Poder Judicial y, a la Gerencia de Centros Juveniles de la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

HUGO SIVINA HURTADO

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

JOSÉ DONAIRES CUBA

EDGARDO AMEZ HERRERA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

08931

Aprueban convenio a celebrarse con la Unidad de Inteligencia Financiera

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 086-2004-CE-PJ

Lima, 30 de abril del 2004

VISTOS:

Los Oficios N°s. UIF-247-2003 cursado por el Director Ejecutivo de la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú, 410 y 527-2004-GG/PJ del Gerente General del Poder Judicial, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Director Ejecutivo de la Unidad Inteligencia Financiera - Perú presenta a este Órgano de Gobierno el proyecto de Convenio Interinstitucional entre el Poder Judicial y la mencionada entidad, a efectos de facilitar las acciones para la lucha contra el lavado de dinero o activos, para su aprobación;

Que, la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú fue creada mediante Ley N° 27693, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de abril del 2002, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía funcional, técnica y administrativa, encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información para prevenir y detectar el lavado de dinero o activos;

Que, en el marco de la lucha contra la delincuencia grave, es de suma importancia la acción coordinada que permita optimizar la detección del delito de lavado de dinero o activos y de los delitos subyacentes al mismo, que en su caso, conducirán al ejercicio de la acción penal y del proceso penal respectivo; por lo que resulta procedente la aprobación de la propuesta presentada;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Wálter Vásquez Vejarano por estar conformando Sala, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú, a efectos de facilitar las acciones para la lucha contra el lavado de dinero o activos, que consta de nueve (9) cláusulas; delegándose al Presidente del Poder Judicial su suscripción.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del Convenio materia de la presente resolución será de un año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Unidad de Inteligencia Fi-

nanciera y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

HUGO SIVINA HURTADO

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

JOSÉ DONAIRES CUBA

EDGARDO AMEZ HERRERA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

08932

Delegan facultades al Presidente del Poder Judicial para disponer acciones de recepción, adecuación, asignación y distribución física de los inmuebles del Poder Judicial a nivel nacional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 087-2004-CE-PJ

Lima, 30 de abril del 2004

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Judicial en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración, conforme lo establecen los artículos 2° y 143° de su Ley Orgánica y de la Constitución Política del Estado, respectivamente;

Que, dentro de este contexto, la dirección del Poder Judicial corresponde al Presidente de la Corte Suprema, al Consejo Ejecutivo y a la Sala Plena de la Corte Suprema. El Consejo Ejecutivo cuenta con una Gerencia General para el ejercicio de las funciones que le son propias, cuyas funciones y atribuciones son ejercidas en todo el territorio nacional de acuerdo a lo prescrito en el artículo 72° de la referida Ley Orgánica;

Que, el inciso 19 del artículo 82° de la norma acotada, establece como una de las funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la de asegurar la progresiva habilitación y adecuación de locales judiciales a nivel nacional, en los cuales funcionen órganos jurisdiccionales con su respectivo personal auxiliar;

Que, asimismo, el artículo 83° de dicho cuerpo legal, establece que la Gerencia General del Poder Judicial es el órgano ejecutivo, técnico y administrativo que tiene a su cargo las funciones de ejecución, coordinación y supervisión de las actividades administrativas no jurisdiccionales del Poder Judicial; para su ejercicio cuenta con órganos de dirección, asesoramiento, apoyo y de línea;

Que, el Poder Judicial es una Institución autónoma con vocación de servicio, que se encuentra en proceso de cambio, destinado a la modernización de la administración de justicia, reflejando sus acciones en la búsqueda de seguridad jurídica, administrativa y tecnológica, requiriendo para ello contar con Despachos Judiciales que tengan una infraestructura adecuada para brindar seguridad a los Magistrados, justiciables, así como al personal que labora en las dependencias correspondientes a nivel nacional;

Que, frente a este marco de funciones y atribuciones conferidas a cada Órgano Jerárquico del Poder Judicial, al incremento de órganos jurisdiccionales debido al volumen de expedientes materia de atención a nivel nacional, así como a la carencia de infraestructura, hay dificultad para una adecuada atención por la falta de seguridad y comodidad, resultando necesario contar con inmuebles adecuados que permitan optimizar el servicio de administración de justicia; en ese contexto, es conveniente la disposición física y de manera adecuada de los inmuebles administra-

dos bajo diversas modalidades, a propuesta de la Gerencia General del Poder Judicial;

Que, en virtud a ello y, siendo de interés para la Institución la obtención, saneamiento y conservación de los bienes inmuebles en la modalidad que le sea permitida, con arreglo a las disposiciones especiales que sobre la materia se encuentran vigentes, es necesario dictar el acto administrativo respectivo para determinar la asignación, uso, ordenamiento, adecuación y disposición física de los inmuebles del Poder Judicial a propuesta de su Gerencia General;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Wálter Vásquez Vejarano por estar integrando Sala, por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar al señor Presidente del Poder Judicial para que, a propuesta de la Gerencia General, disponga las acciones de recepción, adecuación, asignación y distribución física de los inmuebles del Poder Judicial a nivel nacional, así como las modificaciones estructurales requeridas, tomando en cuenta aspectos vinculados a la seguridad e infraestructura de los ambientes, con el propósito de coadyuvar al mejor cumplimiento de las funciones inherentes a los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

HUGO SIVINA HURTADO

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

JOSÉ DONAIRES CUBA

EDGARDO AMEZ HERRERA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

08933

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan responsables de la utilización de los "Buzones de Participación Ciudadana" en la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 133-2004-P-CSJCN/JP**

Independencia, siete de mayo de dos mil cuatro.

VISTO:

El Acta del Acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, arribado en sesión extraordinaria de fecha nueve de setiembre del año próximo pasado.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, acordó aprobar en parte, la propuesta presentada por el Grupo de Trabajo Temático de Política Anticorrupción y Ética Judicial de la Comisión de Magistrados para la Reestructuración del Poder Judicial, consistente en la instalación de "Buzones de Participación Ciudadana" en las sedes judiciales, a través de los cuales los usuarios podrán depositar sin formalidad alguna, sus reclamos y/o sugerencias que permitan identificar las deficiencias del servicio, adoptando medidas inmediatas y urgentes para la optimización del servicio de administración de justicia;

Que, el citado documento, dispone la creación en cada sede judicial con una o más unidades jurisdiccionales y/o

administrativas de toda la República, de Buzones de Participación Ciudadana, así como la necesidad de nombrar a Magistrados Coordinadores en cada sede judicial, quienes serán los responsables de su utilización, teniendo a su cargo la recepción y evaluación de la documentación remitida, así como la adopción de las medidas inmediatas de solución;

En tal sentido, corresponde a este Despacho, adoptar las medidas administrativas respectivas, a fin de efectivizar las disposiciones contenidas en el acta de visto, disponiendo la instalación en todas las sedes de este Distrito Judicial, de "Buzones de Participación Ciudadana", y designando a los magistrados que se harán responsable de su utilización;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas al suscrito por el inciso tercero y nueve del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia;

RESUELVE:

Primero.- DESIGNAR como Responsables de la utilización de los "Buzones de Participación Ciudadana" a los siguientes Magistrados:

I.- SEDE CENTRAL:

SALAS ESPECIALIZADAS EN LO PENAL SALAS ESPECIALIZADAS EN LO CIVIL

Dr. Rubén Roger Duran Huaranga,
Vocal Titular de la Primera Sala Penal de Reos Libres y Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura del Cono Norte de Lima.

MÓDULO CORPORATIVO CIVIL:

Dra. Carmen Glicería Yahuana Vega
Magistrada Coordinadora de los Juzgados Especializados en lo Civil.

JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN LO PENAL:

Dra. Flor de María Poma Valdiviezo
Magistrada Coordinadora de los Juzgados Especializados en lo Penal.

JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN FAMILIA Y TUTELAR:

Dr. Ronald Ivan Cueva Solís
Magistrado Coordinador de los Juzgados Especializados en Familia y Tutelar.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO LABORAL:

Dra. Magaly Miriam Cárdenas Rosas
Juez Titular del Juzgado Laboral.

II.- MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE CARABAYLLO

Dra. Flor de María Acero Ramos
Magistrada Coordinadora del MBJ - Carabayllo.

III.- MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE LOS OLIVOS

Dr. Milko Rubén Sierra Asencios
Magistrado Coordinador del MBJ - Los Olivos.

IV.- MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE CONDEVILLA

Dra. Janideth Victoria Cárdenas Portugal,
Magistrada Coordinadora del MBJ - Condevilla.

V.- JUZGADO MIXTO Y JPL DE CANTA

Dr. César Augusto Cotos López
Juez Suplente del Juzgado Mixto de Canta.

VI.- JUZGADOS DE PAZ LETRADOS DE COMAS

Dr. Jonatan Basagoitia Cárdenas
Magistrado Coordinador de los Juzgados de Paz Letrados de Comas.

VII.- JUZGADOS DE PAZ LETRADOS DE SAN MARTÍN DE PORRES Y LOS OLIVOS

Dra. Lourdes Nelly Ocares Ochoa
Magistrada Coordinadora de los JPL de San Martín de Porres y Los Olivos.

VIII.- JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PUENTE PIEDRA, SANTA ROSA Y ANCÓN

Dra. Clara Celinda Mosquera Vásquez,
Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón.

IX.- PRIMER Y SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE INDEPENDENCIA

Dra. Maribel María Reyes Mayaute
Juez Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de Independencia

Segundo.- DISPONER que la documentación emitida mediante los Buzones de Participación Ciudadana, sea recabada por los Magistrados responsables de cada sede judicial, los días miércoles de cada semana, para su evaluación y la adopción de las medidas inmediatas de solución, labor que en el caso de los responsables de los Juzgados Penales Familia y Laboral, será efectuada de manera conjunta, independientemente de la naturaleza del reclamo o sugerencia.

Tercero.- DISPONER que los Magistrados Responsables de cada sede judicial, elaboren un informe consolidado mensual tanto de las comunicaciones recibidas en los buzones como el tratamiento dispensado a los mismos, informe que deberá ser remitido al Despacho de la Presidencia, el último día hábil de cada mes, a efectos de que el suscrito adopte las medidas urgentes y diseñar los lineamientos de gestión según corresponda.

Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital, a través del área correspondiente, brinde el apoyo logístico necesario para la instalación de los buzones de participación ciudadana, en las sedes judiciales que aún carecen de tales.

Quinto.- COMUNICAR la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Órgano de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LORENZO ALEJANDRO MONTAÑEZ GONZALES
Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima

08964

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**ASAMBLEA NACIONAL****DE RECTORES****Autorizan viaje de profesional para participar en evento a realizarse en Argentina****RESOLUCIÓN Nº 301-2004-ANR**

Lima, 7 de mayo de 2004

VISTOS:

El Memorandum Nº 393-2004-SE de fecha 6 de mayo de 2004 de la Secretaría Ejecutiva de la ANR y el Oficio Nº 209-R-2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorandum Nº 393-2004-SE de fecha 6 de mayo de 2004 la Secretaría Ejecutiva dispone la elaboración

de una resolución por la que se autoriza la participación de la Ing. Doris Maraví Gutarra, Encargada de la Dirección General de Acreditación Universitaria e Investigación de la ANR, en la "II Reunión sobre Evaluación y Acreditación Universitaria del CRISCOS" Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica, a realizarse en Buenos Aires - Argentina los días 13 y 14 de mayo de 2004, en la sede de la Universidad Católica de Santiago del Estero;

Que, la "II Reunión sobre Evaluación y Acreditación Universitaria del CRISCOS" convocará a expertos de Argentina, Chile, Bolivia y Perú, con la finalidad de intercambiar experiencias sobre Autoevaluación y Acreditación y de proponer al Consejo de Rectores la formación de un Organismo Multinacional que se encargue de la acreditación, según comunicación cursada mediante Oficio Nº 209-R-2004 por la Universidad Católica de Santa María;

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú consagra el principio de la autonomía del sistema universitario, del cual forma parte la Asamblea Nacional de Rectores, como ente coordinador de las Universidades del País;

Que, los gastos de pasajes aéreos e impuestos de ambos aeropuertos, serán cubiertos por la Asamblea Nacional de Rectores, y los de alojamiento y alimentación sufragados por el Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica - CRISCOS;

De conformidad con la Ley Universitaria Nº 23733 y en uso de las atribuciones que le reconoce a la Asamblea Nacional de Rectores y en virtud del Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la participación de la ingeniera Doris Maraví Gutarra, Encargada de la Dirección General de Acreditación Universitaria e Investigación de la ANR, en la "II Reunión sobre Evaluación y Acreditación Universitaria del CRISCOS", a llevarse a cabo los días 13 y 14 de mayo de 2004 en la ciudad de Buenos Aires - Argentina, organizada por el Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica.

Artículo 2º.- La Asamblea Nacional de Rectores sufragará los gastos que se detalla:

- Pasaje aéreo ruta: Lima - Buenos Aires - Lima, incluido IGV.	\$ 461.85
- Impuesto Aeropuerto Lima	\$ 28.29
- Impuesto Aeropuerto Buenos Aires	\$ 18.50

Artículo 3º.- Dentro de los (15) quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, la Ing. Doris Maraví Gutarra deberá presentar a la Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 4º.- El egreso que el cumplimiento de la presente resolución, se afectará a los Grupos Genéricos y Específicos del Gasto: 5.3.11.32 "Pasajes y Gastos de Transporte", con cargo a la Actividad: 1 00267 "Gestión Administrativa", Componente 3 0693 "Gestión Administrativa" por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (09) del Presupuesto Institucional Año Fiscal 2004 del Pliego 540: Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.
Rector de la Universidad Nacional Agraria La Molina y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

ROCÍO RONDINEL SOSA
Secretaria General de la Asamblea Nacional de Rectores

09012

BANCO CENTRAL DE RESERVA**Autorizan viaje de funcionaria a EE.UU., en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO
Nº 025-2004**

Lima, 5 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Central de Reserva del Perú tiene por finalidad preservar la estabilidad monetaria y entre sus funciones está la de administrar las reservas internacionales;

Que, para el cumplimiento de la referida función la Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos propender a la optimización de la administración de las reservas internacionales del país, velar por la oportuna y correcta ejecución de las operaciones en el contexto del mercado internacional y fortalecer los vínculos con organismos e instituciones del exterior;

Que, en tal sentido, se considera necesaria la participación de la entidad en el 30th Central Bank Seminar on the Management of External Reserves, organizado por el J.P. Morgan, que se llevará a cabo en Nueva York, Estados Unidos de América, entre el 23 y 28 de mayo, para lo cual han cursado la invitación a este Banco Central;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo acordado el Directorio en su sesión de fecha 12 de febrero de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Rosa Emilia Manabe, Analista Profesional de la Sección Inversiones en Divisas de la Gerencia de Operaciones Internacionales, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, entre el 22 y 28 de mayo; y al pago de los gastos, a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje es como sigue:

Pasaje	US\$	729,95
Viáticos	US\$	1540,00
Tarifa Única de Aeropuerto	US\$	28,24
Total	US\$	2298,19

Artículo 3º.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

JAVIER SILVA RUETE
Presidente

08919

CONTRALORÍA GENERAL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de ilícitos penales

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 170-2004-CG

Lima, 6 de mayo de 2004

VISTO, el Informe Especial N° 043-2004-CG/ZN, resultante del Examen Especial practicado al Consejo Transitorio de Administración Regional San Martín, período 2002, incluyendo operaciones del Gobierno Regional San Martín del año 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la evaluación practicada por la Comisión Auditora, se ha determinado que a fin de justificar la legalidad del viaje efectuado por el Presidente del Gobierno Regional San Martín, a un evento internacional que se desarrolló en la República de Panamá del 11 al 17 de mayo del 2003, se publicó en el Diario Oficial El Peruano del 10.May.2003, el Acuerdo del Consejo Regional N° 003-2003-GRSM-CR, insertándose un texto que no corresponde a lo realmente acordado en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del 5.May.2003, donde, tal como consta en el acta respectiva, se autorizó para dicho viaje a una Consejera Regional, y al Presidente Regional para que asista a otro evento que se realizaría en la República de Canadá; estos hechos han ocasionado perjuicio económico a la entidad ascendente a S/.6 665,00 por el pago de remuneraciones al

Presidente Regional por diez días no laborados, y por los cuales no estuvo autorizada su ausencia;

Que, asimismo, se ha constatado, que el Presidente Regional, con la visación de otros funcionarios de la Región, emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2003-GRSM/PR del 5.May.2003, donde también se insertó un texto distinto a lo acordado en la mencionada Sesión de Consejo, al señalarse que el Titular de la Región contaba con la autorización del citado Consejo para viajar a la República de Panamá;

Que, los hechos antes descritos, permiten concluir la existencia de indicios razonables de la comisión de Delito Contra la Administración Pública en la figura de Abuso de Autoridad y Delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica, previstos y penados en los artículos 376° y 428° del Código Penal;

Que, en atención a los hechos expuestos y habiéndose acreditado la existencia de indicios razonables de la comisión del delito como consecuencia de la acción de control practicada, en los que se encuentran involucrados funcionarios del Gobierno Regional San Martín, le corresponde a la Contraloría General de la República proceder conforme a sus atribuciones;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el artículo 22° inciso d) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, y los Decretos Leyes N°s 17537 y 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

08989

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 171-2004-CG

Lima, 6 de mayo de 2004

VISTO, el Informe Especial N° 044-2004-CG/ZN, resultante del Examen Especial practicado en el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, período enero a diciembre de 2002, considerando operaciones relacionadas con la ejecución de la obra: "Construcción de Veredas en el Centro Poblado Menor Nuestra Señora de Las Mercedes de Mi Perú - Ventanilla" por el período antes citado e incluyendo operaciones anteriores a dicho período;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Plan Anual de Control del año 2003 y al mandato legal establecido en el literal a), Artículo 82° de la Ley N° 27867, la Contraloría General de la República efectuó un examen especial en el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, orientado a la evaluación de la documentación que sustenta la ejecución de la obra "Construcción de Veredas en el Centro Poblado Menor Nuestra Señora de Las Mercedes de Mi Perú - Ventanilla";

Que, de la revisión selectiva a la documentación sustentatoria de la ejecución de la obra, la Comisión de Auditoría ha determinado que funcionarios y servidores del CTAR Callao suscribieron un documento denominado Acta de Acuerdos, en el cual se pacta en contra de lo resuelto por el órgano jurisdiccional que ordenaba resolver el contrato y ejecutar las garantías estipuladas, ocasionando un perjuicio económico al Estado ascendente a S/. 488 716,69 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos dieciséis 69/100 nuevos soles); asimismo, se ha evidenciado que los procedimientos aplicados por la entidad para la intervención económica de la obra fueron inadecuados; hechos que configuran la existencia de indicios razonables de la comisión del delito de Concusión en la modalidad de Colusión, previsto y penado en el Artículo 384º del Código Penal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del Artículo 22º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo en tal sentido, autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto;

De conformidad con el artículo 22º literal d) de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y los Decretos Leyes Nºs. 17537 y 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

08990

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 175-2004-CG

Lima, 7 de mayo de 2004

Visto, el Informe Especial Nº 045-2004-CG/SSO, resultante del Examen Especial efectuado al Hospital Regional de Ica, período enero - diciembre del 2002, incluyendo operaciones anteriores o posteriores a dicho período; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la acción de control efectuada en el mencionado Hospital, la Comisión Auditora ha evidenciado que el agua que abastece los servicios del Hospital Regional de Ica proviene de pozos profundos, canalizada a través de dos cisternas y trasladada posteriormente a tanques elevados; uno de los tanques contiene "agua dura" (sin tratamiento alguno) para los departamentos médicos, áreas administrativas y servicios higiénicos, y el otro tanque contiene "agua blanda" (con tratamiento de filtro, ablandador y cloro) para los servicios de nutrición, lavandería, control de esterilización y laboratorio; sin embargo, se ha determinado como resultado del Informe de análisis bacteriológico a las muestras de agua para consumo humano efectuado el 21.Oct.2002 por la Dirección Regional de Salud Ica, que el agua que abastecía el Servicio de Salud Mental del Hospital es de mala calidad bacteriológica, habiéndose recomendado a la Dirección Administrativa del Hospital, clarar el agua a fin de garantizar la calidad de agua de consumo humano, teniendo en cuenta que en dicho departamento de Salud Mental se habían presentado quejas de haber encontrado gusanos (lombrices) en el agua;

Que, ante tales hechos, se ha determinado que los funcionarios responsables del Hospital no adoptaron las medidas correctivas para el tratamiento del agua, a fin de que pueda ser utilizada sin riesgo alguno por pacientes y usuarios del Hospital, situación que se mantiene no obstante el tiempo transcurrido, conforme el resultado del análisis bacteriológico a las muestras de agua efectuada el 3.Nov.2003 por la Dirección de Saneamiento Básico de la Dirección Regional de Salud Ica, cuando señala que el agua presenta contaminación con coliformos fecales, siendo de mala calidad y no apta para consumo humano, de conformidad a las normas de calidad de agua para consumo humano de la Organización Mundial de la Salud y normas de abastecimiento de agua potable, recomendándose de manera urgente realizar la desinfección de las estructuras de líquido y la cloración;

Que, dicha omisión funcional conlleva graves riesgos para la vida y la salud de las personas, considerando que las muestras de agua materia de análisis, corresponden a la grifería de los servicios de cocina, odontología y gineco-obstétrico, lo que se contrapone con la misión institucional de los Hospitales de velar por el cuidado de la vida y salud de los pacientes; hechos que constituyen indicios de la comisión del delito de Abuso de Autoridad en la modalidad de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, tipificado en el artículo 377º del Código Penal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control disponer el inicio de las acciones pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto;

De conformidad con el inciso d) del artículo 22º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley Nº 27785 y los Decretos Leyes Nºs. 17537 y 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

08992

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 176-2004-CG

Lima, 7 de mayo de 2004

VISTO, el Informe Especial Nº 047-2004-CG/SDR, resultante del Examen Especial practicado al Ministerio del Interior, cuyo alcance específico comprende, entre otros, la revisión selectiva de las actividades y operaciones desarrolladas por el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Comité Técnico y el Comité Especial en la Licitación Pública Nacional Nº 0001-2002-IN/DIRECO para la adquisición de "UNIFORMES DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la acción de control practicada, la Comisión de Control ha determinado la existencia de irregularidades en la evaluación efectuada por el Comité Especial a las calificaciones de las propuestas presentadas por los postores para cada uno de los ítems que con-

forman la Licitación Pública Nacional N° 0001-2002-IN/DIRECO para la adquisición de "UNIFORMES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ", al haberse evidenciado el otorgamiento indebido de puntajes a las propuestas técnicas presentadas por los postores beneficiados con la Buena Pro para los ítems 13 "Calcetines Negros" y 20 "Calzado Rebajado Blanco para Varón", en lotes no reservados para PYMES; debiendo señalarse que en situaciones similares, el Comité, ciñéndose a las Bases Integradas, optó por la decisión correcta, declarando desiertos, los ítems 7, 12, 21, 30, 33 y 35;

Que, asimismo, respecto al ítem 15 "Corbata Negra", se ha determinado que los puntajes asignados por el Comité Especial a los postores participantes, no guardan relación con la documentación presentada en las propuestas correspondientes, otorgándose un puntaje diferente al establecido en las Bases Integradas;

Que, igualmente, la Comisión de Control ha evidenciado que, en los ítems reservados para PYMES N°s. 18, 19 y 20, referidos a Calzado de Vestir para Varón, Calzado de Vestir para Dama y Calzado rebajado Blanco para Varón, respectivamente, el Comité Especial otorgó la Buena Pro a un postor que no se encontraba calificado como PYME;

Que, la Comisión de Control ha determinado que respecto al ítem 22 "Fornitura" el Comité Especial otorgó la Buena Pro a una empresa, que no cumplía con los requisitos establecidos en las Bases Integradas; y, que en los ítems 1, 2 y 3, correspondientes a "Tela de Lanilla color verde azulino para pantalón y gorra", "Tela de lanilla color verde azulino para camisa y blusa" y "Tela de lanilla color gris oscuro", respectivamente, se otorgó la Buena Pro a una empresa postora que participó en la etapa de determinación de especificaciones técnicas de la tela, a cargo del Comité Técnico, previa al proceso de la Licitación Pública Nacional, razón por la cual estaba impedida de participar;

Que, los hechos expuestos, permiten establecer que los funcionarios comprendidos en el informe de Visto, habrían incurrido presuntamente en la comisión del delito de Corrupción de Funcionarios en la modalidad de Negociación Incompatible con el Cargo, tipificado en el Art. 397° del Código Penal, al haber otorgado la Buena Pro a las empresas postoras que no cumplían con los puntajes y requisitos establecidos en las bases integradas y en la normativa aplicable al proceso adquisitivo, denotando un presumible interés de los miembros del Comité Especial en el resultado de la Licitación; habiendo incurrido adicionalmente en la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad en la modalidad de Omisión de Funciones, conforme lo tipifica el Art. 377° del Código Penal, al no haber cumplido con sus obligaciones conforme disponía la ley y en el marco de los criterios pre establecidos en las bases;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales correspondientes contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto;

De conformidad con los artículos 47° de la Constitución Política del Perú y 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por el Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie e impulse las acciones legales correspondientes, por los hechos expuestos y contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para tal efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

08993

Aprueban los Planes Anuales de Control 2004 de diversos Órganos de Control Institucional

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 174-2004-CG

Lima, 7 de mayo de 2004

Visto, la Hoja de Recomendación N° 08-2004-CG/PL de la Gerencia de Planeamiento y Control de la Gerencia General, que pone a consideración la aprobación de los Planes Anuales de Control de nueve (9) Órganos de Control Institucional del Sistema Nacional de Control;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar el Plan Nacional de Control y los Planes Anuales de Control de las entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 331-2003-CG publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de octubre de 2003, se aprobaron los Lineamientos de Política para la Formulación del Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional, así como la Directiva N° 002-2003-CG/PL "Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional" para el año 2004, la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional (OCI) de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control (SNC);

Que, a efecto de la aprobación de los Planes Anuales de Control de los OCI de las Entidades sujetas al SNC, la mencionada Directiva estableció en su numeral G.2 que las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, informarán a la Gerencia de Planificación (actual Gerencia de Planeamiento y Control) la relación de los Proyectos del Plan Anual de Control de los OCI que cuentan con su conformidad, cuya evaluación se realiza en términos de su sujeción a los lineamientos de política, así como a los criterios y procedimientos establecidos en la Directiva y su consistencia técnica; debiendo a su vez verificar su registro en el Sistema de Auditoría Gubernamental - SAGU, procediendo la Gerencia de Planeamiento y Control a integrar aquellos que cuenten con la conformidad correspondiente, verificar que se encuentran registrados en el SAGU y evaluar la orientación global de los planes hacia las políticas y prioridades de control;

Que, mediante las Resoluciones de Contraloría Nos 437-2003-CG, 440-2003-CG, 054-2004-CG y 101-2004-CG, se aprobaron los Planes Anuales de Control de cuatrocientos treinta y nueve (439) Órganos de Control Institucional que conforman el Sistema Nacional de Control;

Que, conforme se señala en la Hoja de Recomendación del visto, la Gerencia de Planeamiento y Control ha sido informada por las respectivas unidades orgánicas de línea competentes de la Contraloría General de la República, respecto a los proyectos de Planes Anuales de Control de nueve (9) Órganos de Control Institucional que cuentan con su conformidad, recomendándose la aprobación correspondiente al contar con la opinión favorable de las unidades orgánicas de línea y haber sido previamente registrados en el SAGU;

Que, en consecuencia resulta pertinente la aprobación de los citados proyectos de Planes Anuales de Control, en tanto constituyen documentos de gestión, cuya formulación y cumplimiento es obligatorio por parte de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Control;

En uso de las facultades previstas en los artículos 22° y 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los Planes Anuales de Control 2004 de nueve (9) Órganos de Control Institucional del Sistema Nacional de Control, de las entidades que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, siendo esta aprobación complementaria a la dispuesta por las Resoluciones de Contraloría N°s. 437-2003-CG, 440-2003-CG, 054-2004-CG y 101-2004-CG.

Artículo Segundo.- Las unidades orgánicas de línea, bajo cuyo ámbito de control se encuentran las entidades detalladas en el anexo, cautelarán la ejecución y evaluación de cumplimiento de los Planes Anuales de Control 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE
CONTRALORÍA N° 174-2004-CG**

ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ENTIDAD
1	4953	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PISCO
2	4542	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVIC. DE AGUA POTABLE Y ALCANTAR. DE CHINCHA
3	0070	EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. - ENACO
4	4380	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
5	2337	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI
6	0477	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO-CALLARIA
7	0337	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
8	0439	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
9	0480	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE TRUJILLO

08991

J N E

Declaran que regidora de la Municipalidad Provincial de San Martín continúa en el ejercicio del cargo

RESOLUCIÓN N° 078-2004-JNE

Expediente N° 176-2004

Lima, 7 de mayo de 2004

VISTA, la apelación interpuesta por doña Astorgia del Rosario Tuanama Linarez, contra el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de San Martín N° 214-2003-A-MPS, adoptado el 28 de enero de 2004, que denegó el recurso de reconsideración, con el que impugnó el Acuerdo de Concejo N° 183-2003-A-MPS, adoptado el 1 de diciembre de 2003, por el que se declaró la vacancia de su cargo de regidora del Concejo Provincial de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión extraordinaria de fecha 1 de diciembre de 2003, el Concejo Provincial de San Martín, con seis (6) votos aprobatorios y una (1) abstención, declaró vacante el cargo de regidora que ejerce doña Astorgia del Rosario Tuanama Linarez, por la causal del inciso 9° del artículo 22° y 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme consta en la copia certificada del acta que obra a fojas 25 a 38;

Que, el Concejo de San Martín ha declarado la vacancia del cargo de la regidora, no respetándose los dos tercios del número legal de sus miembros que exige la ley para estos efectos, dado que el Concejo lo integran el alcalde y 11 regidores; asimismo, la afectada no ha sido debidamente notificada a la sesión extraordinaria del 1 de diciembre de 2003 para que ejerza su derecho de defensa, por cuanto la convocatoria es de fecha 28 de noviembre, no mediando los 5 días hábiles que establece el artículo 13° en concordancia con el artículo 23° de la Ley N° 27972, afectando el derecho al debido proceso a que se refiere el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la apelación interpuesta por la regidora de la Municipalidad Provincial de San Martín, doña Astorgia del Rosario Tuanama Linarez, e infundada la presentada por la ciudadana Esther Navarro Tananta; en consecuencia nullos los Acuerdos del Concejo Provincial de San Martín N°s. 183-2003-A-MPS y 214-2003-A-MPS, adoptados en las sesiones extraordinarias de fechas 1 de diciembre de 2003 y 28 de enero de 2004, respectivamente; e insubsistente todo lo actuado, reponiéndose el procedimiento al estado de emplazar debidamente a la afectada; y, por las irregularidades anotadas llamar la atención al Concejo Provincial y a su Alcalde.

Artículo Segundo.- Declarar que doña Astorgia del Rosario Tuanama Linarez continúa ejerciendo el cargo de Regidor de la Municipalidad Provincial de San Martín, departamento de San Martín, por el período para el que fue elegida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SÁNCHEZ - PALACIOS PAIVA

BOLÍVAR ARTEAGA

SOTO VALLENAS

VELA MARQUILLÓ

BALLÓN - LANDA CÓRDOVA
Secretario General

08917

Convocan a candidato no proclamado para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Arequipa

**RESOLUCIÓN
N° 079-2004-JNE**

Expediente N° 402-2004

Lima, 7 de mayo de 2004

VISTO, el Oficio presentado el 5 de mayo de 2004 por la señora regidora Lourdes Mendoza Del Solar, encargada del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Arequipa, departamento de Arequipa, mediante el cual comunicó la declaración de vacancia del cargo de regidor que ejercía don Pablo Alvaro Blanco Chambi, por fallecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión extraordinaria de fecha 29 de abril de 2004, el Concejo Provincial de Arequipa acordó declarar la vacancia del cargo de regidor que desempeñaba don Pablo Alvaro Blanco Chambi, por causal de fallecimiento según consta de fojas 6 a 9; y, en concordancia con lo establecido en el inciso 1) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con el Acta de Defunción N° 00684655 que obra a fojas 5, se acredita que don Pablo Alvaro Blanco Chambi falleció el 18 de abril de 2004;

Que, conforme lo dispone el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en caso de vacancia de una autoridad edil y para completar el número legal de miembros del Concejo Municipal, se debe convocar al suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, correspondiendo la suplencia al ciudadano Hugo Efraín Aguilar Gonzales, integrante de la Organización Política Nacional "Partido Aprista Peruano", según documentación remitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convocar al ciudadano Hugo Efraín Aguilar Gonzales, candidato no proclamado de la Organi-

zación Política Nacional "Partido Aprista Peruano", para que asuma el cargo de regidor en el Concejo Provincial de Arequipa, departamento de Arequipa, para completar el período de gobierno municipal 2003-2006, debiéndosele otorgar la respectiva credencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SÁNCHEZ - PALACIOS PAIVA

BOLÍVAR ARTEAGA

SOTO VALLENAS

VELA MARQUILLÓ

ROMERO ZAVALA

BALLÓN - LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

08918

ONPE

Autorizan viaje de funcionario a República Dominicana, en comisión de servicios

OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 090-2004-J/ONPE

Lima, 11 de mayo de 2004

Vista, la comunicación Nº 6876, de fecha 15 de marzo de 2004, cursada por el Magistrado Presidente de la Junta Central Electoral de la República Dominicana, mediante la cual formula invitación al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, para que designe a dos funcionarios que participen en calidad de observadores internacionales en el proceso de Elecciones Ordinarias Generales Presidenciales y Vicepresidenciales de ese país;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Comunicación del Visto, la Junta Central Electoral de la República Dominicana, extiende una invitación al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, con la finalidad que designe a dos funcionarios que participen en calidad de Observadores Internacionales en las Elecciones Ordinarias Generales Presidenciales y Vicepresidenciales de ese país, a realizarse el 16 de mayo de 2004 en la ciudad de Santo Domingo, para lo cual se ha programado una agenda de actividades, a realizarse desde el 13 hasta el 18 de mayo de 2004, inclusive;

Que, en atención a ese documento, el Jefe Nacional de la ONPE, mediante Oficio Nº 183-2004-JN/ONPE del 7 de mayo de 2004, ha comunicado al Presidente de la Junta Central Electoral de la República Dominicana, la designación del señor Juan José Beteta, Subgerente de Información y Educación Electoral de la ONPE, para los fines de la invitación;

Que, la participación del indicado funcionario en los comicios y la agenda de trabajo programada, permitirá el conocimiento del mecanismo de este proceso electoral y el intercambio de experiencias con los magistrados de la Junta Central Electoral;

Que, según el artículo 71º del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, la comisión de servicios es el desplazamiento temporal de personal fuera de la sede habitual de labores, para realizar funciones según su nivel y directamente relacionadas con los objetivos de la institución;

Que, el artículo 70º del precitado reglamento, dispone que, por el encargo, un trabajador puede desempeñar las funciones del titular ausente por motivo de vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios, lo que se formalizará mediante la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, la Ley Nº 27619 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, autorizan la comisión de servicios al exterior de servidores o funcionarios públicos, sustentada en el interés institucional y cuya resolución aprobatoria debe ser previamente publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley Nº 26487 Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural Nº 051-2004-J/ONPE, así como a lo dispuesto en la Ley Nº 27619, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución Jefatural Nº 179-2003-J/ONPE y la Directiva Nº 04.0-2004-GAF/ONPE sobre "Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios, a nivel Nacional e Internacional y Rendición de Cuentas";

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del 13 al 18 de mayo de 2004, inclusive, del señor Juan José Beteta Herrera, Subgerente de Información y Educación Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en calidad de observador en el proceso de Elecciones Ordinarias Generales Presidenciales y Vicepresidenciales de República Dominicana.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue la participación del mencionado funcionario en dicha actividad, serán de cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, según el siguiente detalle:

1. La suma de U.S.\$ 500,00 (quinientos con 00/100 dólares americanos) que corresponde a los viáticos por 5 días de estadía, en razón de US\$ 100.00 por día;
2. La suma de U.S.\$ 770,35 (setecientos setenta con 35/100 dólares americanos), correspondiente a los pasajes aéreos, que incluye el monto de tarifa de uso del aeropuerto dominicano; y,
3. La suma de U.S.\$ 28.50 (Veintiocho con 50/100 dólares americanos) que corresponden a la tarifa de uso del aeropuerto peruano.

La presente resolución no concede exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación, ni privilegio alguno.

Artículo Tercero.- Encargar a la señora Nora Loredó de Izcue, Jefe de Área de Comunicación y Relaciones Públicas de la Gerencia de Información y Educación Electoral, el despacho de la Subgerencia de Información y Educación Electoral, mientras dure la ausencia del titular por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO TUESTA SOLDEVILLA
Jefe

08985

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de digitalización del DNI

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 243-2004-JEF/RENIEC

Lima, 11 de mayo de 2004

VISTOS: El Informe Nº 366-2004-GAD/SGSG de 23 de abril del 2004; el Oficio Nº 504-GP/RENIEC de 26 de abril del 2004 y el Informe Nº 479-2004-GAJ/RENIEC de fecha 7 de mayo del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26497 se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a lo previs-

to en los artículos 177º y 183º de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, por Resolución Jefatural N° 028-2004-JEF/RENIEC de 28 de enero del 2004, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para el ejercicio presupuestal 2004, el cual contempla la convocatoria del proceso de selección denominado Concurso Público para la Contratación del Servicio de Digitalización del DNI, el mismo que fue convocado bajo la numeración de Concurso Público N° 006-2003-RENIEC;

Que, a través de la Addenda al Contrato de locación de servicios N° S0037-2003-04-02-01 de 19 de enero del 2004, se realizó la contratación del servicio de digitalización del DNI en situación de urgencia debidamente declarada de conformidad con el Texto Unico Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, situación de urgencia que fue aprobada por Resolución Jefatural N° 008-2004-JEF/RENIEC de 13 de enero del 2004;

Que, de acuerdo al Informe N° 366-2004-GAD/SGSG de 23 de abril del 2004, la Subgerencia de Servicios Generales informa sobre la inminente culminación de la referida Addenda, en atención a lo señalado en su cláusula segunda, según la cual dicho contrato tiene vigencia hasta la cantidad de 1'200,000.00 o hasta la suscripción del contrato correspondiente como resultado del proceso de selección respectivo, lo que ocurra primero;

Que, por Oficio N° 504-2004-GP/RENIEC de 26 de abril del 2004, al cual se acompaña el Informe N° 43-2004-GP-SGP/RENIEC de la misma fecha, la Gerencia de Procesos informa que el saldo de formularios por digitalizar alcanzaría para cubrir diez (10) días laborales; asimismo, comunica que, en el Concurso Público N° 006-2003-RENIEC, con fecha 23 de abril del 2004 fue impugnado el acto de otorgamiento de la Buena Pro, cuyas apelaciones han sido resueltas mediante la Resolución Jefatural N° 234-2004-JEF/RENIEC de fecha 7 de mayo del 2004, encontrándose vigente el plazo para la presentación del Recurso de Revisión ante la entidad correspondiente, de conformidad con el artículo 54º del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

Que, de acuerdo con el Informe N° 45-2004-GP-SGP/RENIEC de 28 de abril del 2004, anexo al Oficio N° 526-2004-GP/RENIEC de la misma fecha, la Subgerencia de Procesamiento comunica que, a efectos de tramitar la declaración de la situación de urgencia de la contratación del servicio de digitalización, la cantidad estimada de trámites de digitalización para los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2004 asciende a 681,550 trámites con las mismas especificaciones técnicas que en el contrato vigente;

Que, mediante Informe N° 475-2004-GAD/SGLG de 5 de mayo del 2004, la Subgerencia de Logística informa que se ha determinado un valor referencial ascendente a la suma de S/. 1'274,498.50 (Un Millón Dosecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho y 50/100 Nuevos Soles), monto que requiere la convocatoria de un proceso de Concurso Público, de conformidad con los márgenes que al respecto establece la Ley Anual de Presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 550-2004-GPP/RENIEC de 6 de mayo del 2004 al cual se anexa el Informe N° 275-2004-GPP-SGP/RENIEC de la misma fecha, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa que el valor referencial antes aludido cuenta con la respectiva cobertura presupuestal;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 19º del Texto Unico Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, están exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia declarada de conformidad con la referida Ley, debiendo llevarse a cabo, en atención a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 20º del referido Reglamento, mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo, literal a) del artículo 20º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dicha exoneración se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad, requiriéndose obligatoriamente, a tal efecto, un informe técnico legal previo, según lo establecido en el tercer párrafo del mismo artículo;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11º inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar la situación de urgencia dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 008-2004-JEF/RENIEC por un plazo de cuatro meses (4) meses o hasta que se suscriba el respectivo contrato como consecuencia del proceso de selección que corresponda, lo que ocurra primero.

Artículo Segundo.- Exonerar de proceso de selección de Concurso Público, la contratación del servicio de digitalización del DNI, debiendo procederse a la misma por el período a que se refiere el artículo precedente hasta por un monto total de S/. 1'274,498.50 (Un Millón Dosecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho y 50/100 Nuevos Soles), con cargo a la fuente de recursos directamente recaudados.

Artículo Tercero.- Precisar que en caso se suscriba el contrato a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, antes del plazo dispuesto en el mismo o hasta antes de alcanzar la suma señalada en el artículo anterior, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil no está obligado al pago de ningún tipo de indemnización ni penalidad a la empresa con la cual se suscriba el contrato de servicio de digitalización del DNI, como consecuencia de la exoneración señalada en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución así como comunicar su contenido y sustento a la Contraloría General de la República; asimismo publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano en el plazo legal, y en la página web de la entidad en coordinación con la Gerencia de Informática y Estadística.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

09021

Autorizan a procurador interponer acciones legales para revocar resolución de laudo arbitral

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 246-2004-JEF/RENIEC

Lima, 11 de mayo de 2004

VISTO: El Informe N° 483-2004/GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 7 de mayo del 2004 y el Informe N° 013-2004-PPU de la Procuraduría Pública de RENIEC de fecha 6 de mayo del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de abril del 2004 la Procuraduría Pública de RENIEC recepcionó la cedula de notificación mediante la cual trasladan la Resolución N° 20 del Expediente N° 117-2003/SNCA-CONSUCODE del Laudo Arbitral de fecha 29 de abril, por la cual se resuelve declarar: Fundada en parte la demanda interpuesta por PROSEMSA e Infundada la reconvencción interpuesta por RENIEC;

Que, el laudo arbitral resolvió declarar Fundado el pago de RENIEC por S/. 127,281.09 Nuevos Soles a favor de PROSEMSA, Improcedente el pago de penalidades ascendente a S/. 477,629.99 requerido por RENIEC e Infundado el pago de la indemnización ascendente a S/. 200,000.00 solicitado por RENIEC;

Que, considera el Informe de la Procuraduría Pública del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil que, el laudo se ha resuelto sin contemplar todos los extremos de la reconvencción planteada por RENIEC, denegando la aplicación de las penalidades y de la indemnización correspondiente;

Que, en este sentido, al no encontrarse la Entidad conforme con lo resuelto por el laudo arbitral, es necesario

interponer las acciones que correspondan ante el Poder Judicial con la finalidad de obtener la revocatoria de la Resolución N° 20 del laudo arbitral, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60°, 63° y siguientes de la Ley N° 26572 - Ley General de Arbitraje;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil e inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de RENIEC aprobado mediante Resolución Jefatural N° 530-2003-JEF/RENIEC, del 7 de noviembre del 2003;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra la Resolución N° 20 del Expediente N° 117-2003/SNC-CONSUCODE de fecha 29 de abril del 2004, emitida por el Arbitro Único Julio Cesar Pérez Vargas.

Artículo Segundo.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

09022

SBS

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura el traslado de oficina especial ubicada en el distrito y provincia de Ayabaca

RESOLUCIÓN SBS
N° 645-2004

Lima, 29 de abril de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura para que se le autorice el traslado de la Oficina Especial ubicada en la calle Cáceres N°s. 234-236 del distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1002-2001, de fecha 20 de diciembre de 2001, se autorizó a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura la apertura de la Oficina Especial ubicada en la calle Cáceres N° 202 del distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura;

Que, mediante Resolución SBS N° 619-2003, de fecha 20 de mayo de 2003, se autorizó a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura el traslado de la precitada oficina al local ubicado en la calle Cáceres N°s. 234-236 del distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura;

Que, según acta de sesión de Directorio de la Caja Municipal, realizada el 12 de marzo de 2004, se acordó el traslado de la Oficina Especial ubicada en la calle Cáceres N°s. 234-236; habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Circular N° CM 184-97 y sus modificatorias;

Estando a lo informado por el Intendente del Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "F" mediante Informe N° 047-2004-DES" F"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, la Circular N° CM-184-97 y sus modificatorias, el procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado median-

te Resolución SBS N° 131-2002 y sus modificatorias, y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura, el traslado de su Oficina Especial ubicada en la calle Cáceres N°s. 234-236 del distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura, a su nueva dirección ubicada en la calle Grau s/n de la misma localidad.

Artículo Segundo.- La citada oficina especial continuará realizando las actividades autorizadas mediante Resolución SBS N° 1002-2001 de fecha 20 de diciembre de 2001.

Artículo Tercero.- Conforme se indica en el numeral 3.4 de la Circular B 1996-97 (CM 184-97) y sus modificatorias, dentro de los siete (7) días calendario de formalizado el traslado, la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura deberá reportar a esta Superintendencia la información requerida en el Anexo B "Movimiento de Oficinas" de la precitada circular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE ARIZMENDI ECHECOPAR
Superintendente Adjunto de Banca

08941

Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima el cierre de oficina especial ubicada en la provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS
N° 646-2004

Lima, 29 de abril de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (Caja Metropolitana) para que se le autorice el cierre de la Oficina Especial ubicada en la avenida 28 de Julio N° 551, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, asumiendo sus actividades la Oficina Especial ubicada en el Jr. Carabaya N° 841, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 257-2003, de fecha 28 de febrero de 2003, se autorizó a la Caja Metropolitana la apertura de la Oficina Especial ubicada en la avenida 28 de Julio N° 551, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución SBS N° 1574-2003, de fecha 13 de noviembre de 2003, se autorizó a la Caja Metropolitana la apertura de la Oficina Especial temporal ubicada en el Jr. Carabaya N° 841, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, según acta de sesión de Directorio de la Caja Municipal, realizada el 29 de marzo de 2004, se acordó el cierre de la Oficina Especial ubicada en Miraflores (autorizada mediante Resolución SBS N° 257-2003) disponiendo que la Oficina Especial ubicada en el Cercado de Lima (autorizada mediante Resolución SBS N° 1574-2003), asuma las actividades que se venían efectuando en dicha oficina;

Estando a lo informado por el Intendente del Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "F" mediante Informe N° 043-2004-DES" F"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, la Circular N° CM-184-97 y sus modificatorias, el procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Resolución SBS N° 131-2002 y sus modificatorias, y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (Caja Metropolitana), el cierre de su Oficina Especial ubicada en la avenida 28 de Julio N° 551, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, asumiendo las actividades que se vienen efectuando en dicho local, la Oficina Especial de vigencia temporal (máxima de un año) ubicada en el jirón Carabaya N° 841, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, autorizada mediante Resolución SBS N° 1574-2003, de fecha 13.11.2003.

Artículo Segundo.- La Oficina Especial continuará realizando las actividades autorizadas mediante Resolución SBS N° 1574-2003, de fecha 13.11.2003 y adicionalmente realizará las actividades señaladas en el artículo primero de la Resolución SBS N° 257-2003, de fecha 28.2.2003.

Artículo Tercero.- Conforme se indica en el numeral 3.4 de la Circular B 1996-97 (CM 184-97) y sus modificatorias, dentro de los siete (7) días calendario de formalizado el cierre de la oficina de Miraflores, la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima, deberá reportar a esta Superintendencia la información requerida en el Anexo B "Movimiento de Oficinas" de la precitada Circular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE ARIZMENDI ECHECOPAR
Superintendente Adjunto de Banca

08935

Autorizan inscribir en el Registro del Sistema de Seguros a persona jurídica

RESOLUCIÓN SBS N° 682-2004

Lima, 7 de mayo de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor James Manuel Stewart Del Castillo para que se autorice la inscripción de la empresa STEWART, FREIRE & ASOCIADOS S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS en el Registro del Sistema de Seguros, Sección B: Personas Jurídicas del Libro II De los Corredores de Seguros; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1058-99 de fecha 30 de noviembre de 1999, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Evaluación Interna de Expedientes N° 007-2004-RIAS celebrada el 7 de abril de 2004, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros Sección B: Personas Jurídicas del Libro II De los Corredores de Seguros a la empresa STEWART, FREIRE & ASOCIADOS S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS con matrícula N° J-0653, cuya representación será ejercida por el señor James Manuel Stewart Del Castillo con N° de Registro N-2617.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

08963

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Agregan párrafo al artículo 37° del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 042-2004-P/TC

Lima, 10 de mayo de 2004

CONSIDERANDO

Que el Pleno del Tribunal Constitucional, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 2° de su Ley Orgánica N° 26435, acordó modificar el Reglamento Normativo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 33-2003-P/TC, de 3 de marzo de 2003, con el propósito de reordenar aspectos jurisdiccionales y, además, permitir que los procesos de garantías constitucionales que son de su conocimiento puedan ser resueltos de manera más oportuna y eficaz;

Que, con ese mismo objeto, es necesario adecuar tales modificaciones en procura de lograr que el desarrollo y resolución de los procesos antes referidos ocurran en el menor número de actos procesales y con la menor dilación posible;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional; y,

Estando a lo acordado por el Pleno del Tribunal Constitucional, en sesión llevada a cabo el 27 de abril de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Agrégase al artículo 37° del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 111-2003-P/TC, el siguiente párrafo:

Artículo 37°.- (...)

En caso se planteen pedidos de aclaración, subsanación, reposición o nulidad respecto de resoluciones de Sala en las que ha participado un Magistrado que posteriormente, por razones de fuerza mayor, se encuentre imposibilitado de intervenir, se llamará, para resolver dichos pedidos, al Magistrado menos antiguo de la otra Sala y, en caso de impedimento de éste, al que le sigue en ese mismo orden.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ALVA ORLANDINI
Presidente

08934

UNIVERSIDADES

Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0688-2004-R-UNE

Chosica, 7 de abril del 2004

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, modificada por la Ley N° 27927, que establecen que las entidades de la administración pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de información relacionada a datos generales de Adminis-

tración Pública, que incluye principalmente disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama y procedimientos, las adquisiciones y servicios que realicen así como la información adicional que la entidad considera pertinente, debiendo la entidad pública identificar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Internet;

Que de conformidad con las normas acotadas en el considerando precedente, las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet la información relacionada de los datos generales de la entidad de la administración Pública, la información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, las adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución, las actividades oficiales que desarrollen los altos funcionarios de la respectiva entidad y la información adicional que la entidad considere pertinente;

Que, conforme el inciso c) del artículo 3º del Reglamento acotado, es obligación de la máxima autoridad de la entidad designar al funcionario responsable de la actualización del Portal de Transparencia, el cual tendrá las obligaciones señaladas en el artículo 8º del señalado Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM;

Que, habiéndose aprobado mediante Resolución Nº 0681-2004-R-UNE se aprobó el Reglamento para la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle; es necesario designar al responsable de la elaboración y Actualización del Portal de Transparencia en la página Web de la UNE;

Que mediante Memorando Nº 0123-2004-R-UNE el Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone la designación del funcionario que estará a cargo de la elaboración y actualización en la página Web de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle; por lo que se expide la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33º de la Ley Nº 23733 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 27º del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución Nº 06-2003-AU-UNE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Lic. Alberto Huamani Escobar, Director del Centro de Informática, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, con las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de la materia, su Reglamento y la Resolución Nº 0681-2004-R-UNE.

Artículo 2º.- ENCARGAR, a la Oficina Central de Adquisiciones y Contrataciones de la UNE, la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- DAR a conocer a las dependencias académicas y administrativas de la UNE, los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Rector (e)

08983

Designan responsable de brindar información de acceso al público de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

RESOLUCIÓN Nº 0689-2004-R-UNE

Chosica, 7 de abril del 2004

CONSIDERANDO:

Que los artículos 3º y 8º de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por el artículo 1º de la Ley Nº 27927 establecen la

obligación del Estado de adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, así como de entregar la información solicitada por las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, a fin de entregar la información requerida por las personas en aplicación de la Ley de Transparencia, es necesario designar al funcionario responsable, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de las dependencias de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que, habiéndose mediante Resolución Nº 0681-2004-R-UNE, aprobado el Reglamento para la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle; es necesario designar al responsable de brindar la información de la UNE, quien ejercerá sus funciones de conformidad con la normatividad legal vigente;

Que mediante Memorando Nº 0123-2004-R-UNE el Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone la designación del funcionario responsable que estará a cargo de brindar la información solicitada por las personas que soliciten en aplicación del principio de publicidad;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33º de la Ley Nº 23733 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 27º del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución Nº 06-2003-AU-UNE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Lic. José Tito Hernández Alcántara, Director de la Oficina de Imagen Institucional, como responsable de brindar la información de acceso al Público de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 2º.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Mg. Segundo Emilio Rojas Sáenz, Secretario General de la UNE, como miembro suplente del funcionario responsable encargado de entregar información de acceso al Público de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Dirección de la Oficina Central de Adquisiciones y Contrataciones de la UNE, la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Rector (e)

08984

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

Inscriben en el Registro Público del Mercado de Valores las acciones representativas de capital social de Compañía Minera Argentum S.A.

**COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA
DE EMPRESAS Y VALORES**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
Nº 035-2004-EF/94.45**

Lima, 5 de mayo de 2004

VISTOS:

El Expediente Nº 2004012459, así como el Informe Nº 0061-2004-EF/94.45.2 de fecha 5 de mayo de 2004, de la Gerencia de Mercados y Emisores.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Junta General de Accionistas de Compañía Minera Argentum S.A. de fecha 1 de marzo de 2004, se acordó con el 92,00% de las acciones suscritas con dere-

cho a voto incorporar a la negociación bursátil las acciones representativas de capital social y las acciones de inversión emitidas por ella, en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima y en el Registro Público del Mercado de Valores de CONASEV, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución CONASEV N° 125-98-EF/94.10, que aprueba el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, con fecha 1 de abril de 2003, el señor Salvador Gubbings Granger, en su calidad de Presidente de Directorio de Compañía Minera Argentum S.A. y de conformidad con las facultades otorgadas en la Junta General de Accionistas del 1 de marzo de 2004, solicita a la Bolsa de Valores de Lima, la inscripción de las acciones representativas de capital social en el Registro de Valores de la mencionada entidad y en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 132° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16° del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 079-97-EF/94.10, la Bolsa de Valores de Lima mediante Carta N° GL-0348/04 remitida el 23 de abril de 2004, comunicó a CONASEV su decisión de admitir la solicitud del listado de las acciones representativas de capital social de Compañía Minera Argentum S.A. elevando el expediente respectivo para los fines correspondientes;

Que, de acuerdo al artículo 5° del Estatuto Social de Compañía Minera Argentum S.A. el capital social de la sociedad asciende a S/ 1 000,00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles) representado por 1,000 acciones de un valor nominal de S/. 1,00 (Un Nuevo Sol) cada una;

Que, luego de la evaluación a la documentación presentada se ha verificado que en el presente caso, se cumple con los requisitos exigidos por los artículos 5° y 12° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 125-98-EF/94.10 y modificada por Resolución CONASEV N° 092-2000-EF/94.10; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 16° del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 079-97-EF/94.10 y a lo acordado por el Directorio de esta Comisión Nacional con fecha 18 de diciembre de 2000 que faculta a la Gerencia de Mercados y Emisores a disponer la inscripción de valores mobiliarios, previamente emitidos y que serán negociados en mecanismos centralizados de negociación, en el Registro Público del Mercado de Valores;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Pronunciarse a favor del listado de las acciones representativas de capital social de Compañía Minera Argentum S.A. en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 2°.- Inscribir en el Registro Público del Mercado de Valores las acciones representativas de capital social de Compañía Minera Argentum S.A.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución a Compañía Minera Argentum S.A., a la Bolsa de Valores de Lima y a CAVALI ICLV S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR VALENTÍN HURTADO
Gerente de Mercados y Emisores

08779

FONDO MIVIVIENDA

Modifican la Res. N° 051-SE-2004, referida a contratación de seguro integral de bienes y activos

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA EJECUTIVA
N° 60-SE-2004

Lima, 5 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 051-SE-2004, de fecha 28 de abril de 2004 se aprobó la exoneración de la contratación del servicio de seguro integral para los bienes y activos del Fondo Mivivienda, que incluyen los inmuebles transferidos por CONEMINSA;

Que, en la Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 051-SE-2004, se indicó de manera expresa en la parte considerativa que la contratación del servicio mencionado sería por un período máximo de tres meses, sin embargo, por error, no se señaló dicho período de contratación en la parte resolutive del citado instrumento;

De conformidad con los Artículos 19° y 20° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, los artículos 111° y 116° de su Reglamento aprobados por el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y, la Resolución N° 118-2001-CONSUMODE/PRE;

Que, el titular de la entidad es el Secretario Ejecutivo; En uso de sus facultades conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Agréguese al artículo 1° de la Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 051-SE-2004, de fecha 28 de abril del 2004, el literal g) que contiene el siguiente texto:

"g. Tiempo a contratar: 3 meses"

Regístrese y comuníquese.

CECILIA ESTEVES DEJO
Secretaria Ejecutiva

08988

INACC

Publican concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de abril de 2004

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Y CATASTRO MINERO

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 01591-2004-INACC/J

Lima, 4 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 015-2001-EM, actualizado mediante Decreto Supremo N° 053-2002-EM, modificado por Decreto Supremo N° 002-2003-EM, se denomina a partir de la fecha como Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, al Organismo Público Descentralizado del Sector Energía y Minas encargado de las funciones de tramitar las solicitudes y otorgar las concesiones mineras, así como la administración del Derecho de Vigencia y Catastro Minero;

Que, el artículo 5° de la norma legal antes citada, dispone que a partir de su vigencia, las menciones al Registro Público de Minería existentes en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, y demás normas legales y reglamentarias relacionadas, se entenderán como referidas al Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Con la visación de la Dirección General de Concesiones Mineras y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese, en el Diario Oficial El Peruano, las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de abril del 2004, de acuerdo a la relación adjunta que forma parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124º del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo N° 018-92-EM.

Regístrese y publíquese.

JUAN CARLOS BARCELLOS M.
Jefe Institucional

088911

INDECOPI**Dejan sin efecto diversas Normas Técnicas Peruanas**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS
Y COMERCIALES
N° 0039-2004/CRT-INDECOPI**

Lima, 15 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 26º del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, modificado por el Decreto Legislativo 807, corresponde a la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa N° 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT;

Que, las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización; por esta razón, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización de Unidades de Albañilería de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, mediante Resolución N° 0108-2003/CRT-INDECOPI la Comisión aprobó la NTP 399.611:2003 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Adoquines de concreto para pavimentos. Requisitos, presentada por el Comité Técnico de Normalización de Unidades de Albañilería; en cuyo preface se indicaba que esta Norma Técnica Peruana reemplazaba parcialmente a la NTP 339.124:1988;

Que, posteriormente el Comité Técnico de Normalización de Unidades de Albañilería ha modificado su criterio y concluido que en realidad todos los conceptos de la NTP 339.124:1988 se encuentran cubiertos por la NTP 399.611:2003; por esta razón, el pasado 26 de marzo del 2004 dicho Comité solicitó a la Secretaría Técnica de la Comisión dejar sin efecto la integridad de la Norma Técnica Peruana NTP 339.124:1988;

Estando así a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Indecopi y el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas, la Comisión, con el acuerdo

unánime de sus miembros, reunidos en su sesión de fecha 15 de abril del 2004;

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO la siguiente Norma Técnica Peruana, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

NTP 339.124:1988 ADOQUINES DE CONCRETO (HORMIGÓN) PARA PAVIMENTOS. Requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Fabián Novak, Augusto Ruiloba, Julio Paz Soldán y José Dajes.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Reglamentos
Técnicos y Comerciales

08998

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS
Y COMERCIALES
N° 0041-2004/CRT-INDECOPI**

Lima, 22 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 26º del Decreto Ley N° 25868, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, modificado por el Decreto Legislativo N° 807, corresponde a la Comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa N° 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución N° 0072-2000/INDECOPI-CRT;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el 6 de abril del 2004, el mencionado Comité Técnico de Normalización solicitó dejar sin efecto las Normas Técnicas Peruanas NTP-ISO 10012-1:2001 y NTP-ISO 10012-2:2001, puesto que su contenido ha sido reemplazado por el contenido de la NTP-ISO 10012:2003;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Indecopi y el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros, reunidos en su sesión de fecha 22 de abril del 2004;

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

NTP-ISO 10012-1:2001	REQUISITOS DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA EQUIPO DE MEDICIÓN. Parte 1: Sistema de confirmación metroológica para equipo de medición
NTP-ISO 10012-2:2001	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA EQUIPO DE MEDICIÓN. Parte 2: Lineamientos para el control de los procesos de medición

Con la intervención de los señores miembros: Fabián Novak, Augusto Ruiloba, Julio Paz Soldán y José Dajes.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Presidente de la Comisión de Reglamentos
Técnicos y Comerciales

08999

INEI

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 125-2004-INEI

Fe de Erratas de la Resolución Jefatural Nº 125-2004-INEI, publicada en la edición del 7 de mayo de 2004.

DICE:

ÍNDICE CÓDIGO	ABRIL 2004
33	539,11

DEBE DECIR:

ÍNDICE CÓDIGO	ABRIL 2004
53	539,11

08970

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Aprueban planos de parcelas y perimétricos de diversas zonas arqueológicas ubicadas en la provincia de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 299/INC

Lima, 23 de abril de 2004

Visto, el Oficio Nº 009-2004-CCZAOAAHH, de fecha 1 de marzo del 2004, remitido a la Dirección Nacional del INC por la Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas Ocupadas por Asentamientos Humanos, conteniendo el Informe Técnico Final y el Dictamen Nº 05-2004-CCZAOAAHH, correspondiente a la Zona Arqueológica Cerro Pan de Azúcar, sector ocupado por el Centro Poblado Rural Cerro Pan de Azúcar, ubicada en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-98-PCM se creó la Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas Ocupadas por Asentamientos Humanos (CCZAOAAHH), aprobándose su respectivo Reglamento, teniendo la citada Comisión como competencia la de aprobar los Estudios de Evaluación Arqueológica, así como la categorización y la

delimitación de las zonas arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos, definidas en dichos estudios, conforme a lo dispuesto en su reglamento;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 017-98-PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 025-99-MTC, establece que es competencia de la Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas Ocupadas por Asentamientos Humanos el autorizar y supervisar todo permiso de investigaciones y excavaciones de interés arqueológico o histórico en terrenos públicos o privados ocupados por toda clase de posesión informal;

Que, mediante Acta de Sesión Nº 02 del 30 de enero del 2003, la Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas ocupadas por Asentamientos Humanos acordó aprobar el "Proyecto de Evaluación Arqueológica Pan de Azúcar", presentado por la Licenciada en Arqueología Arabel Fernández con R.N.A. CF-0048; en la modalidad de Evaluación Arqueológica con excavaciones en el Centro Poblado Rural Pan de Azúcar que se encuentra en superposición a la Zona Arqueológica Cerro Pan de Azúcar, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, por un período de 75 días calendario;

Que, mediante Resolución Nº 01-2003-CCZAOAAHH de fecha 30 de enero, se resuelve autorizar a la Licenciada en Arqueología Arabel Fernández con R.N.A. CF-0048, a realizar el "Proyecto de Evaluación Arqueológica Cerro Pan de Azúcar en la modalidad de Evaluación Arqueológica con excavaciones en el Centro Poblado Rural Pan de Azúcar que se encuentra en superposición a la Zona Arqueológica Cerro Pan de Azúcar, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, en Sesión Nº 002-2004, de fecha 2 de febrero del 2004, la Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas Ocupadas por Asentamientos Humanos acordó recibir y aprobar el Informe Técnico Final correspondiente al Proyecto de Evaluación Arqueológica Cerro Pan de Azúcar y el Dictamen Nº 04-2004-CTA-CCZAOAAHH de fecha 27 de enero del 2004, y acordó emitir el Dictamen de Comisión Nº 005-2004-CCZAOAAHH de fecha 2 de febrero del 2004 que propone y sustenta la categorización del área evaluada del Proyecto de "Evaluación Arqueológica Cerro pan de Azúcar" ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Con las visaciones de la Dirección Gestión y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 24047 "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, su modificatoria la Ley Nº 24193; el Decreto Supremo Nº 017-98-PCM que crea la Comisión y aprueba el Reglamento de Calificación de Zonas Arqueológicas Ocupadas por Asentamientos Humanos, sus modificatorias el Decreto Supremo Nº 046-98-PCM y el Decreto Supremo Nº 025-99-MTC; y el Decreto Supremo Nº 027-2001-ED - "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Plano de Parcelas Nº PPAR-003-CCZAOAAHH-2004, referido a la categorización del área evaluada, como resultado del "Proyecto de Evaluación Arqueológica Cerro Pan de Azúcar", ubicada en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º.- CATEGORIZAR como Zona Arqueológica Intangible el área denominada "Parcela A" al haberse encontrado restos de estructuras arquitectónicas, que ameritan su condición de intangible.

La "Parcela A" abarca una extensión superficial de 62,267.67 m2 encerrada dentro de una poligonal de 1,103.58 ml. cuyos datos técnicos están contenidos en el Plano PPAR-003-CCZAOAAHH-2004.

Artículo 3º.- CATEGORIZAR como Zona Desafectable al área denominada "Parcela B" al no haberse encontrado en ella vestigios arqueológicos que ameriten su condición de intangible, correspondiente al "sector A" y parte del "sector C", que ocupa el "Centro Poblado Rural Cerro Pan de Azúcar".

La "Parcela B" abarca una extensión superficial de 18,407.66 m2, encerrada dentro de una poligonal de 1,191.26 ml, cuyos datos técnicos están contenidos en el Plano PPAR Nº 003-CCZAOAAHH-2004.

Artículo 4º.- CATEGORIZAR como Zona Desafectable al área denominada "Parcela C" al no haberse encontrado en ella vestigios arqueológicos que ameriten su condición

de intangible, correspondiente al "sector B" que ocupa el Centro Poblado Rural Cerro Pan de Azúcar.

La "Parcela C" abarca una extensión superficial de 7,905.31 m², encerrada dentro de una poligonal de 818.58 ml, cuyos datos técnicos están contenidos en el Plano N° 003-CCZAOAAHH-2004.

Artículo 5°.- APROBAR el Plano Remanente N° PREM-004-CCZAOAAHH-2004, que define el perímetro del área remanente de la Zona Arqueológica "Cerro Pan de Azúcar" conformado por la Parcela A, categorizada como Zona Arqueológica Intangible.

Artículo 6°.- COMUNICAR a la Cofopri, que deberá suspender el proceso de formalización en la Zona Intangible denominada "Parcela A" de la Zona Arqueológica Cerro Pan de Azúcar, del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, indicado en el plano de Parcela PPAR-003-CCZAOAAHH-2004.

Artículo 7°.- COMUNICAR a la Directiva del "Centro Poblado Rural Cerro Pan de Azúcar", que cualquier obra que implique movimiento de tierras a realizarse en el área de las parcelas B y C categorizadas como Zona Desafectable, deberá contar con la autorización del Instituto Nacional de Cultura y se ejecutará bajo estricta supervisión de un arqueólogo a través de un monitoreo permanente con el fin de registrar cualquier evidencia arqueológica que aún pudiera encontrarse bajo la superficie.

Artículo 8°.- COMUNICAR a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, COFOPRI, autoridades políticas y civiles acerca de las categorías establecidas en la zona y las acciones que deberán realizar acorde con éstas, después de emitida la Resolución Directoral correspondiente.

Artículo 9°.- COMUNICAR a la Directiva del Centro Poblado Rural Cerro Pan de Azúcar que deberá retirar o reubicar a los pobladores que ocupan el área categorizada como Zona Intangible "Parcela A", según lo indicado en el plano PREM-004-CCZAOAAHH-2004.

Artículo 10°.- INSCRIBIR en los Registros Públicos de Lima y Callao y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP, el plano N° PREM-004-CCZAOAAHH-2004, correspondiente a la Zona Arqueológica Intangible, de manera que quede saneada su situación legal, estableciendo sus características de inalienabilidad, intangibilidad e imprescriptibilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

08896

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 305/INC

Lima, 27 de abril de 2004

Visto, el Oficio N° 010-2004-CCZAOAAHH, de fecha 1 de marzo del 2004, remitido a la Dirección Nacional del INC por la Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas Ocupadas por Asentamientos Humanos, conteniendo el Informe Técnico Final y el Dictamen N° 006-2004-CCZAOAAHH, correspondiente a la Zona Arqueológica Quebrada Río Seco, sector ocupado por el Centro Poblado Rural Río Seco, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-98-PCM se creó la Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas Ocupadas por Asentamientos Humanos (CCZAOAAHH), aprobándose su respectivo Reglamento, teniendo la citada Comisión como competencia la de aprobar los Estudios de Evaluación Arqueológica, así como la categorización y la delimitación de las zonas arqueológicas ocupadas por asentamientos humanos, definidas en dichos estudios, conforme a lo dispuesto en su reglamento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 017-98-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 025-99-MTC, establece que es competencia de la Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas Ocupadas por Asentamientos Humanos el autorizar y supervisar todo permiso de investigaciones y excavaciones de interés arqueológico o histórico en

terrenos públicos o privados ocupados por toda clase de posesión informal;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 729/INC, de fecha 12 de noviembre de 1999, se declara como "Patrimonio Cultural de la Nación" a la Zona Arqueológica "Huaycán Alto o Río Seco" ubicada en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima;

Que, en Acta de Sesión N° 04-2002, de fecha 14 de febrero del 2003, la Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas Ocupadas por Asentamientos Humanos aprueba el Proyecto de "Evaluación Arqueológica del Centro Poblado Río Seco - Cieneguilla" que se encuentra en superposición con la Zona Arqueológica Quebrada Río Seco, ubicada en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, elaborado por el Licenciado en Arqueología Daniel Chumpitaz Llerena con R.N.A. N° CCH-0251, y acuerda emitir la Resolución N° 02-2003-CCZAOAAHH del 14 de abril de 2003 que autoriza la ejecución del mencionado Proyecto por un período de 100 días calendario;

Que, en Acta de Sesión N° 007-2003, de fecha 19 de mayo de 2003, la Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas Ocupadas por Asentamientos Humanos acuerda otorgar una ampliación del plazo por un período adicional de seis (6) semanas al Lic. Daniel Chumpitaz Llerena para la presentación del Informe Final del Proyecto de "Evaluación Arqueológica del Centro Poblado Río Seco - Cieneguilla", lo cual se le comunica mediante Oficio N° 025-2003-CCZAOAAHH-P del 23.5.2003;

Que, habiendo realizado el Comité Técnico Arqueológico, el respectivo análisis técnico, detectó error material en el área, respecto al Plano Perimétrico de la Zona Arqueológica Quebrada Río Seco N° 95-0305, por lo que se ha procedido a remensurar el área utilizando medios modernos de medición, el plano perimétrico ha sido georreferenciado en base al levantamiento topográfico efectuado en la zona por lo cual ha sido necesario rectificar el área intangible existente;

Que, en Sesión N° 03 de fecha 27 de febrero de 2004, el Comité Técnico Arqueológico, emite el Dictamen N° 05-2004-CTA-CCZAOAAHH, que sustenta la categorización del área del Proyecto "Evaluación Arqueológica del Centro Poblado Río Seco - Cieneguilla" sector ocupado por el Centro Poblado Rural Río Seco, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Sesión N° 003 del 1 de marzo del 2004, la Comisión Calificadora de Zonas Arqueológicas Ocupadas por Asentamientos Humanos, recibe y aprueba el Informe Técnico Final y el Dictamen N° 005-2004-CTA-CCZAOAAHH, en base al cual acuerda emitir el Dictamen N° 006-2004-CCZAOAAHH;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24047 "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", su modificatoria la Ley N° 24193; el Decreto Supremo N° 017-98-PCM que crea la Comisión y aprueba el Reglamento de Calificación de Zonas Arqueológicas Ocupadas por Asentamientos Humanos, sus modificatorias el Decreto Supremo N° 046-98-PCM y el Decreto Supremo N° 025-99-MTC; y el Decreto Supremo N° 027-2001-ED - "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plano Perimétrico Remensurado PP N° 005-CCZAOAAHH-2004, elaborado en base al Plano INC N° 95-0305, de fecha marzo de 1995, elaborado por el Instituto Nacional de Cultura, el cual se ha georreferenciado luego de haber realizado el levantamiento topográfico en el lugar.

Artículo 2°.- APROBAR el Plano de Parcelas N° PPAR 006-CCZAOAAHH-2004, referido a la categorización del área del Proyecto de "Evaluación Arqueológica del Centro Poblado Rural Río Seco - Cieneguilla", en el área ocupada por el Centro Poblado Rural Río Seco que se superpone con la Zona Arqueológica Quebrada Río Seco o Huaycán Alto, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

Artículo 3°.- APROBAR el Plano Perimétrico redelimitado de la Zona Arqueológica Quebrada Río Seco o Huaycán Alto N° PREM-007-CCZAOAAHH-2004 conformada por la parcela A con un área de 47,051.08 metros cuadrados encerrada dentro de una poligonal de 1,090.02 metros lineales y la Parcela B con un área de 59,646.88 metros

cuadrados encerrada dentro de una poligonal de 1,054.21 metros lineales.

Artículo 4º.- MANTENER la categoría de Zona Arqueológica Intangible del área denominada "Parcela A", al encontrarse en ella restos de importancia, corresponde al sector oeste de la zona arqueológica Quebrada Río Seco, ubicado en las laderas del Cerro Señal Perdida, actualmente en este sector se encuentran los lotes 2 y 3 de la manzana "F" y lotes 1, 2, 3 y 4 de la manzana "G" del CPR Río Seco, los mismos que deben efectuar el retiro de sus viviendas precarias del lugar para evitar se siga depredando la zona arqueológica. La "Parcela A" abarca una extensión superficial de 37,051.08 m², encerrada dentro de una poligonal de 1,090.02 ml, cuyos datos técnicos están contenidos en el Plano N° PPAR-006-CCZAOAAHH-2004.

Artículo 5º.- MANTENER la categoría de Zona Arqueológica Intangible al área denominada "Parcela B", al encontrarse en ella construcciones arqueológicas, constituido por una diversidad de edificios agrupados en 3 barrios o conjuntos arquitectónicos, las paredes de los recintos han sido confeccionadas con piedras unidas con argamasa de barro y cubiertas también con una capa de barro; los recintos son de forma cuadrangular y presentan las esquinas curvas. Esta zona se asienta sobre el lecho de la quebrada y se encuentra protegida por un cerco de piedra (pircado) de poca altura. La "Parcela B" abarca una extensión superficial de 59,646.88 m², encerrada dentro de una poligonal de 1,054.21 ml, cuyos datos técnicos están contenidos en el Plano N° PPAR-006-CCZAOAAHH-2004.

Artículo 6º.- CATEGORIZAR como Zona Desafectable al área denominada "Parcela C" al no haberse encontrado en ella vestigios arqueológicos que ameriten su condición de intangible. Corresponde a la parte central de la Zona en el sector ocupado por el Centro Poblado Rural Río Seco. La "Parcela C" abarca una extensión superficial de 85,713.28 m², encerrada dentro de una poligonal de 1,595.19 ml, cuyos datos técnicos están contenidos en el Plano de Parcelas N° 006-CCZAOAAHH-2004.

Artículo 7º.- COMUNICAR a la Directiva del Centro Poblado Rural Río Seco, que deben disponer el retiro de los lotes 3 y 4 de la Mz. "F" y de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la Mz. "G", por encontrarse en el área intangible de la denominada parcela "A" de la Zona Arqueológica Quebrada Río Seco.

Artículo 8º.- COMUNICAR a la directiva del Centro Poblado Rural Río Seco que deberá realizar el monitoreo arqueológico permanente en el área comprendido entre las Manzana A lote 7, Manzana B lote 6 y la parte de la Calle 2 que colinda entre ambos lotes, cada vez que se realicen obras que impliquen movimiento de tierra, con la autorización del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 9º.- COMUNICAR a la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, COFOPRI, autoridades políticas y civiles acerca de las categorías establecidas en la zona y las acciones que deberán realizar acorde con éstas, conforme a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 10º.- INSCRIBIR en los Registros Públicos de Lima y Callao, y en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP, el Plano N° PREM-007-CCZAOAAHH-2004, correspondiente a las Parcelas A y B de la Zona Arqueológica Quebrada Río Seco, de manera que quede saneada su situación legal, estableciendo sus características de inalienabilidad, intangibilidad e imprescriptibilidad.

Artículo 11º.- Dejar sin efecto las demás disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

08897

OSINERG

Autorizan viaje de funcionarios a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE
CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA
OSINERG N° 041-2004-OS/PRES

Lima, 6 de mayo de 2004

VISTOS:

El Memorándum N° 951-2004/GFH-UFE de fecha 31 de marzo de 2004 y el Memorándum N° 1085-2004/GFH-UFE de fecha 14 de abril de 2004, ambos de la Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos por el cual se solicita autorización de viaje a la ciudad de Quito, Ecuador para los señores Fidel Amésquita Cubillas, Jefe de la Unidad de Fiscalización Especial y Julio Salvador Jácome, Gerente de Fiscalización en Hidrocarburos de OSINERG.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al plan de control de calidad establecido por la Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos, OSINERG adquirió equipos portátiles de medición de octanaje de combustibles líquidos derivados de los hidrocarburos de la empresa Enviroequip S.A., a través de la Bolsa de Productos de Lima;

Que, dentro de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia elaborados por OSINERG para la adquisición de dichos equipos a través de la Bolsa de Productos de Lima, se especificó que el proveedor del producto se comprometía a realizar un entrenamiento integral así como a costear un viaje a la ciudad de Quito, Ecuador, para dos (2) funcionarios de OSINERG a fin de capacitarse en el manejo de los equipos mencionados;

Que, en cumplimiento del contrato suscrito con la empresa Enviroequip S.A., se procede a autorizar el viaje de los funcionarios antes mencionados a la ciudad de Quito, Ecuador los días 12, 13 y 14 de mayo de 2004;

Que, el presente viaje, no irrogará gasto alguno al Estado;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Directiva N° 004-2004-EF/76.01 aprobada por Resolución Directoral N° 047-2003-EF/76.01;

Con la opinión favorable de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Fidel Amésquita Cubillas, Jefe de la Unidad de Fiscalización Especial de la Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos y Julio Salvador Jácome, Gerente de Fiscalización en Hidrocarburos a la ciudad de Quito, Ecuador, los días 12, 13 y 14 de mayo de 2004.

Artículo 2º.- Los gastos del presente viaje serán asumidos en su integridad por la empresa Enviroequip S.A., no irrogando gasto alguno al Estado.

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios señalados en el artículo primero deberán presentar, ante la Presidencia de OSINERG, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su viaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

09026

Renuevan designación de vocal titular de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios - JARU

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA
OSINERG N° 096-2004-OS/CD

Lima, 4 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º del Reglamento de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios - JARU, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0945-2002-

OS/CD, establece que JARU contará con 3 vocales titulares y 2 vocales suplentes designados por el Consejo Directivo;

Que, por Resolución N° 067-2003-OS/CD de fecha 5 de mayo de 2003, se designó al señor doctor Fabricio Orozco Vélez como vocal titular de JARU;

Que, el Consejo Directivo considera procedente renovar la designación del señor doctor Fabricio Orozco Vélez como vocal titular de JARU por un nuevo período anual;

De conformidad con el artículo 52° inciso d) y 70° del Reglamento General de OSINERG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, y artículo 5° del Reglamento de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios;

Estando a lo acordado en Sesión de Consejo Directivo de fecha 4 de mayo de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar por el período de un año la designación del señor doctor Fabricio Orozco Vélez como vocal titular de la Junta de Apelaciones de Reclamos de Usuarios - JARU.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría Técnica de JARU tramitar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

08995

OSITRAN

Sancionan con multa de 3 UIT a la Entidad Prestadora CONCAR S.A. por incumplir lo dispuesto en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 021-2004-GG-OSITRAN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

PROCEDENCIA : Gerencia de Supervisión (GS)

ENTIDAD PRESTADORA : Concesiones de Carreteras - CONCAR S.A.

MATERIA : Incumplimiento de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público al haber presentado el proyecto de Reglamento de Acceso con un retraso de siete (7) días hábiles después a la fecha estipulada.

Lima, 28 de abril de 2004

VISTOS:

El Expediente Sancionador N° 007-2004-GS-OSITRAN y el Informe N° 108-04-GS-A4-OSITRAN.

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Transitoria del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, señala lo siguiente:

Primera.- Aprobación del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora.

Las Entidades Prestadoras que se encuentren operando a la entrada en vigencia del presente Reglamento, deberán presentar para la aprobación su proyecto de Reglamento Marco de Acceso a que se refiere el Artículo 13°, en un plazo máximo de sesenta (60) días de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

Que, el artículo 13° del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público señala lo siguiente:

Artículo 13°.- Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora.

Cada Entidad Prestadora deberá contar con un Reglamento de Acceso aprobado por OSITRAN, con el fin de otorgar a los potenciales usuarios intermedios toda la información relevante necesaria para solicitar el Acceso. Este Reglamento debe de incorporar el contenido mínimo que se precisa en el Artículo 14°

Que, mediante Oficio Circular N° 043-04-GS-C1-OSITRAN de fecha 15 de enero de 2004, la Gerencia de Supervisión comunicó a todas las Entidades Prestadoras, que el vencimiento para presentar el Proyecto de Reglamento de Acceso era el 13 de febrero de 2004;

Que, CONCAR S.A., remitió a OSITRAN el Proyecto de Reglamento de Acceso con carta s/n recibida el 24 de febrero de 2004; con un retraso de siete días hábiles a la fecha establecida;

Que, el 26 de febrero de 2004, se emite el Informe N° 056-04-GS-C4-OSITRAN, el cual concluye que CONCAR S.A., incumplió con lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria del REMA;

Que, el referido Informe recomienda el inicio del procedimiento administrativo sancionador respectivo; el cual se inicia mediante Oficio N° 224-04-GS-4A-OSITRAN del 17 de marzo de 2004, según lo establece el artículo 66° del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) de OSITRAN;

Que, el 1 de abril de 2004 se recibe la comunicación que contiene los descargos que presenta CONCAR S.A. a la referida notificación;

Que, la Gerencia de Supervisión, mediante Nota N° 061-04-GS-OSITRAN del 20 de abril de 2004, hace suyo el Informe N° 108-04-GS-A4-OSITRAN el cual concluye que CONCAR S.A., ha incumplido lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público al haber presentado su proyecto de Reglamento de Acceso con retraso, lo cual está tipificado en el numeral 21.1.1 del artículo 21.1 del Capítulo II del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN;

Que, el citado Informe recomienda imponer como sanción a CONCAR S.A., una multa de tres (3) UIT's;

Que, luego de la revisión del informe de vistos, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Por lo expuesto, se RESUELVE:

Primero.- Declarar que la Entidad Prestadora CONCAR S.A., ha incumplido con la obligación contenida en la primera Disposición Transitoria del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, lo cual está tipificado en el numeral 21.1.1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Segundo.- Disponer como sanción una multa equivalente a tres (3) UIT's a la Entidad Prestadora CONCAR S.A., por el incumplimiento detectado.

Tercero.- Notificar la presente resolución, así como el Informe N° 108-04-GS-A4-OSITRAN a la Entidad Prestadora CONCAR S.A., y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Concedente.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General

08921

SUNAT

Nombran Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional LimaSUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIARESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 112-2004/SUNAT

Lima, 7 de mayo de 2004

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán cumplir los funcionarios de la Administración Tributaria para acceder al cargo de Ejecutor Coactivo;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la cobranza coactiva en la Intendencia Regional Lima, resulta necesario efectuar el nombramiento de un Ejecutor Coactivo que se encargará de la gestión de cobranza coactiva de dicha Intendencia;

Que el trabajador propuesto ha presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Ley Nº 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante concurso público;

En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar como Ejecutor Coactivo encargado de la gestión de cobranza coactiva de la Intendencia Regional Lima, al señor abogado Julio César Rodríguez Cuadros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

08909

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Autorizan adquisición de licencia de base de datos ORACLE y renovación del soporte, mediante adjudicación de menor cuantía

ACUERDO DE CONCEJO Nº 117

Lima, 6 de mayo de 2004

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 6 de mayo de 2004, CARTA Nº 136-2004-DMA-MML el Informe Nº 375-2004-MML-OGAJ de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Memorando Nº 082-2004-DI/MML, Informe Nº 003-2004-DI/MML, de la Dirección de Informática, Carta Nº 128-2004-OASA-DMA/MML e Informe Nº 2004-04-009-MML/DMA-OGF, de la Oficina General de Finanzas, respecto a la Exoneración del proceso de selección para la adquisición del bien mueble Licencia de Base de Datos Oracle y Renovación del Soporte", considerado insustituible por la Dirección de Informática debido a que la Municipalidad ha venido desarrollando desde hace siete años todas las aplicaciones sobre esta plataforma de base

de datos, que como proveedor único en el Perú ofrece "Sistema Oracle del Perú S.A.

CONSIDERANDO:

Que, con Memo Nº 346-2004-GM/MML la Gerencia Municipal remite Carta Nº 136-2004-MML/DMA de la Dirección Municipal Administrativa mediante el cual comunica que se está solicitando la Adquisición de "Licencia de Base de Datos ORACLE y Renovación del Soporte" vía EXONERACIÓN de proceso de selección, para cuyo efecto adjunta el expediente elaborado en el contexto de que para dicha adquisición es aplicable lo dispuesto en el Art. 19º inciso f) del Texto Único Ordenanza de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por D.S. Nº 012-2001-PCM, que establece que se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección "cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos";

Que, como sustento del requerimiento, con Cartas Nºs. 071 y 128-2004-OASA-DMA/MML, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares manifiesta, de acuerdo a lo indicado en el Informe Legal Nº 375-2004-MML/OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos y en el Informe Técnico Nº 003-2004-DI/MML emitido por la Dirección de Informática de la Dirección General de Planificación ampliando el sustento técnico para la adquisición de la Licencia de Base de Datos Oracle y Renovación del Soporte, que para llevar a cabo dicho proceso, bajo la premisa que Sistema Oracle del Perú S.A. es el único posible proveedor en el mercado local de este bien insustituible, es necesario acogerse al procedimiento de Exoneración de Proceso de Selección, teniendo en cuenta que para dicha adquisición es aplicable lo dispuesto en el Art. 19º inciso f) del Texto Único Ordenanza de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por D.S. Nº 012-2001-PCM, que establece que se encuentran exonerados del respectivo proceso de selección "cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos". De igual manera se informa que el monto referencia para la adquisición antes mencionada, al que se le ha aplicado el descuento especial ofrecido, asciende a US\$ 42,536.49 dólares con un equivalente de S/. 148,877.72 nuevos soles al tipo de cambio de S/. 3.50, correspondiendo a un proceso de selección de Adjudicación Directa Pública tal como lo señala el Artículo 22º de la Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2004;

Que asimismo, la Dirección de Informática como órgano técnico, en su Informe Nº 003-2004-DI/MML, indica, en base al informe de Gartner (Empresa Consultora Americana de Mercado Informático) de enero de 2004, que Oracle es líder indiscutible del mercado global de venta de licencias de bases de datos que tiene una facturación del 49.9% frente a un 18.6% de IBM y 18.3% de Microsoft, además que la Municipalidad desde hace siete años ha venido desarrollando todas sus aplicaciones sobre esta plataforma de base de datos, contando actualmente con 80 licencias de Oracle que no cubren la real cantidad de usuarios (ahora 400 usuarios), situación que la hace insustituible, por lo que se propone como conclusión la necesidad de adquirir las licencias de Oracle con el soporte respectivo, que comprende, Renovación del Soporte con Oracle (soporte Técnico), Adquisición de nuevas Licencias en la modalidad de procesador que permite conectar usuarios en forma ilimitada y el descuento especial de US\$ 15,000.00 que nos ofrece la Corporación Oracle hasta el 31 de marzo 2004 (que ha sido extendida hasta el 30 de abril del 2004, tal como se indica en el Oficio Nº007-2004-DI/MML);

Que, igualmente indica que el sistema ofrece las siguientes ventajas competitivas: a) Desaparecer la barrera en la escalabilidad y minimizar la capacidad informática no utilizada; b) Aumentar sin límites la capacidad del proceso, utilizando clusters (aumento de computadores) sin necesidad de realizar cambios en sus aplicaciones; c) Minimizar el tiempo de recuperación, ya sea por fallas de sistemas, errores humanos o mantenimiento; d) seguridad para la información más valiosa, protección de la privacidad del usuario, escalando fácilmente a millones de usuarios; e) aumento de la productividad mediante prestaciones como auto tuning, auto-corrección y auto-gestión; f) Más inteligencia de Negocios con prestaciones preinstaladas de analítica avanzada; g) gestión de contenidos y archivos de internet fácil y eficiente; h) Rápido desarrollo de aplicaciones en el mejor entorno integrado de programación;

Que, con Memorando N° 053-2004-DI-MML, la Dirección de Informática alcanza el Informe Técnico del Sustento de Proveedor Único de Licencia de Base de datos, así como también la Renovación de Soporte ORACLE y la Adquisición de Licencia, adjuntando la Carta de fecha 29.01.2004, firmada por Virginia Quijada - Directora Legal de Oracle Latin America que acredita que Sistema Oracle del Perú S.A. es subsidiaria de Oracle Corporation en el territorio del Perú, siendo la única empresa autorizada para ofrecer la renovación del servicio de soporte técnico Oracle;

Que por otro lado, a requerimiento de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de General de Finanzas mediante Informe N° 2004-04-009-MML/DMA-OGF ha señalado que a la Actividad 1135 Desarrollo del Sistema Informático Municipal, Tarea 2 Mantenimiento de Sistemas, Específica del Gasto 6.7.11.51 Equipamiento y Bienes Duraderos, se le ha otorgado una disponibilidad presupuestaria de S/. 187,500.00., siendo la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la encargada de realizar la adquisición bajo el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, en mérito a la necesidad formulada por la Dirección de Informática sustentada en sus informes Técnicos y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, así como el Informe N° 375-2004-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos en donde precisan, considerando lo expuesto por la Dirección de Informática sobre el Sistema Oracle del Perú S.A., que es el único proveedor en el mercado local que ofrece el bien (licencia de Base de Datos) considerado insustituible, es que la solicitud de exoneración, para este caso, se enmarcan en lo dispuesto en el Art. 19° inciso f) del D.S. N° 012-2001-PCM, Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el cual establece que se encuentran exonerados del requisito de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, las adjudicaciones o contrataciones que se realicen "cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos". Para cuya aplicación de la exoneración, el inciso c) del artículo 20° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, señala que: "Los procesos antes referidos, se realizarán mediante el proceso de Menor Cuantía y se aprobarán por Acuerdo de Concejo Municipal, los mismos que requieren obligatoriamente un informe Técnico Legal previo, y serán publicados en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen N° 059-2004-MML-CMAEO;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública para la adquisición por un año de "Licencia de Base de Datos ORACLE y Renovación del Soporte" cuyo único proveedor en el mercado local es el Sistema Oracle del Perú S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y demás normas legales emitidas para estos efectos.

Artículo Segundo.- Precisar que el valor referencial del bien se ha calculado en aproximadamente en S/, 148,877.72 Nuevos Soles, que al tipo de Cambio de 3.50 asciende a la suma de US\$ 42,536.49 Dólares Americanos, monto que será financiado con cargo a los recursos destinados a la Actividad 1135 Desarrollo del Sistema Informático Municipal, Tarea 2 Mantenimiento de Sistemas, Específica del Gasto 6.7.11.51 Equipamiento y Bienes Duraderos, Centro de Costos : 11004 Oficina General de Planificación, a la que se le ha otorgado una disponibilidad presupuestaria de S/. 187,500.00, siendo la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la encargada de realizar la adquisición bajo el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, procedimiento establecido en normas para este efecto. Se anexa como parte del presente acuerdo el Informe Técnico N° 003-2004-DI/MML, el Memo N° 053-2004-DI/MML ambos de la Dirección de Informática y el Informe N° 375-2004-MML/OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, así como las Cartas N°s. 071 y 128-2004-OASA-DMA/MML la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, respectivamente. Por otro lado, en lo que corresponda, se deberá cumplir con lo establecido en la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE "PUBLICA-

CIÓN DE AVISOS REFERIDOS A PROCESOS DE SELECCIÓN".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

08996

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Modifican el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la municipalidad

ORDENANZA N° 116-C/MC

Comas, 26 de abril del 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de Abril del 2004, el Dictamen de la Comisión de Administración, Planificación, Economía, Finanzas y Asuntos Legales, relacionado con el Informe N° 038-2004-GM/MC, de la Gerencia Municipal sobre la propuesta del Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Comas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 03-2001-C/MC, de fecha 31 de enero del 2001, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo del 2001, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y del Cuadro Único Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Comas;

Que, de acuerdo con el artículo 46° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales que hubiera lugar; así mismo establece que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciéndose las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, de conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se determina que es el Concejo Municipal quien aprueba y modifica la escala de multas respectivas;

Que, mediante el Informe del Visto, se da cuenta que con Memorandum Circular N° 02-2004-GM/MC, de fecha 8 de enero del 2004, la Gerencia Municipal ha remitido a cada unidad orgánica de la Municipalidad la propuesta de Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones para tomar conocimiento y de considerar pertinente, presentar propuestas de modificación al mismo, los mismos que se han hecho llegar a la Comisión respectiva;

Que, se hace necesario actualizar el actual Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones de acuerdo a las necesidades institucionales en concordancia con la normatividad vigente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo aprobó por Mayoría la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Único.- MODIFICAR, la Ordenanza N° 03-2001-C/MC, de fecha 31 de enero del 2001, en lo que respecta al Cuadro de Infracciones y Sanciones, específicamente en los Códigos del: 801 al 823, 901 al 907, y del 1001 al 1011, por los Códigos, Descripción de la Infracción y Sanción, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente; quedando por lo demás conforme en todos sus extremos; en base a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES-CUIS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		PECUNIARIA	NO PECUNIARIA
(1000)	EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES Y AFINES		
1001	Por ejecutar obras de edificación en general (ampliación, cercado, demolición, etc). Sin contar con la Licencia de Obras correspondiente, Ley N° 27157	10% del Valor de la Obra ejecutada.	Paralización inmediata de la obra hasta su regularización
1002	Por ejecutar obras de edificación efectuando cambios en el proyecto aprobado que implique: Cambio de uso, incremento de área techada o densidad, modificación de estructura sin contar con la aprobación previa de la comisión técnica calificadora de proyectos (Ley N° 27157)	10% del Valor de la Obra ejecutada	Paralización inmediata de la obra hasta su regularización.
1003	Por ejecutar obras con proyectos de edificación que hayan recibido dictamen desaprobatorio (Ley N° 27157).	10% del Valor de la Obra ejecutada	Paralización inmediata de la obra bajo apercibimiento de demolición
1004	Por ejecutar obras con proyectos de edificación que hayan recibido dictamen APROBADO CON OBSERVACIONES fuera del plazo de regularización establecido por ley.	2.5% del valor declarado de la obra.	Paralización inmediata de la obra bajo apercibimiento de demolición.
1005	Por no subsanar las observaciones formuladas por la Comisión Técnica Supervisora de Obras.	20% UIT	Paralización inmediata de la obra bajo apercibimiento de demolición.
1006	Por ejecutar obras de edificación que transgreden las normas urbanísticas y/o de edificaciones vigentes.	100%UIT + 50% del Valor de la Obra ejecutada	Paralización inmediata de la obra y demolición de las áreas irregulares.
1007	Por incumplir la Orden de Paralización de obra.	100% del Valor de la Obra ejecutada	Paralización inmediata de la obra.
1008	Por no exhibir la Licencia de Obra (Normal, automática o provisional).	15% UIT	
1009	Por efectuar obras fuera de límite de propiedad.	100% UIT + 50% del Valor de la Obra ejecutada.	Sin perjuicio de la demolición.
1010	A los profesionales y/o propietarios, por falsear información en la presentación de proyectos (a cada uno)	50% UIT	Denuncia respectiva.
1011	A los profesionales y/o propietarios que infrinjan, falten o violen las normas contenidas en el Reglamento de la Ley N° 27157 (a cada uno).	50% UIT	Denuncia respectiva.
1012	No respetar las normas básicas de seguridad e higiene y/o por falta de previsión, en obras de edificación o demolición.	50% UIT	Paralización inmediata de la obra.
1013	Negarse al control de obras y obstaculizar la labor de fiscalización	50% UIT	Paralización inmediata de la obra.
1014	Por cercar terreno sin autorización municipal construir	100% UIT	
1015	Por no cercar terreno sin construir	100% UIT	
1016	Por construcción de cisternas, reservorios, tanques elevados, ductos, chimeneas, etc, sin autorización Municipal.	15% UIT	Demolición
1017	Por construir habitaciones precarias en las azoteas de los inmuebles atentando contra el ornato de la zona.	15% UIT	Demolición.
1018	Por efectuar obras de construcción en inmuebles sujetos al régimen de copropiedad sin contar con la autorización de la Junta de Propietarios.	50% UIT	Demolición.
1019	Por cercar áreas comunes sin autorización municipal.	50% UIT	Demolición o retiro según corresponda.
1020	Por instalación de antenas aéreas de comunicación (radio, telefonía, etc) sin autorización Municipal.	100% UIT	Demolición o retiro según corresponda.
1021	Por no comunicar obras de refacción y/o acondicionamiento, según el Reglamento de la Ley N° 27157 art. 52.2	10% UIT	
1022	Apertura de puertas y/o ventanas sin autorización Municipal.	10% UIT	
1023	Toda edificación y obras de urbanización que presente barreras arquitectónicas que obstaculice, limite o dificulte el libre acceso y no cumplan las normas técnicas de edificación y Nte a 060 aprobada por RM N° 069-2001-MTC.	5% del valor de la obra	Inhabilitación del uso público (de no subsanar)
1024	Toda acción u omisión que impida el libre acceso y/o uso a cualquier edificación y/o obras de urbanización NTE. U. 190 y NTE A. 060	10% del valor de la obra	Inhabilitación del uso público (de no subsanar)
1025	Al responsable de obra: por no comunicar con cinco días de anticipación las variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados	50% UIT	Paralización inmediata de la obra.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN	
1026	Por desobediencia a la orden de reparación de los daños provocados al vecino.	25% UIT	
1027	Por ejecutar construcciones sobre el área de retiro Municipal	100% UIT	Demolición o regularización según corresponda.
1028	Por construcción en Jardín de Aislamiento.	100% UIT + 50% del Valor de la Obra.	Demolición.
1029	Construir mayor área de la autorizada (mayor coeficiente de edificación), sin exceder altura de edificación establecida.	20% UIT	Demolición o regularización a criterio de la comisión técnica
1030	No respetar las normas básicas de seguridad e higiene y/o falta de previsión en obras de edificación o demolición.	50% UIT	Paralización inmediata de la obra.
1031	Por ocasionar daños o deterioros a propiedad de terceros y/o vía pública, durante la ejecución de trabajo u obra de construcción.	10% UIT	Reparación de daños ocasionados.
1032	Por depositar materiales de construcción y/o desmonte en pistas y/o veredas entorpeciendo la circulación vehicular y peatonal (por cada día subsiguiente a la fecha de notificación de la infracción).	20% UIT	
1033	No instalar medios de protección o instaladores para peatones o vehículos cuando se ejecuten obras privadas (si no se subsana después de las 24 horas de efectuada la notificación).	10% UIT	
1034	No permitir la inspección ocular si la obra se ejecuta de acuerdo a lo autorizado y/o verificar si tiene licencia.	50% UIT	Clausura temporal hasta el pago de la multa.
1035	Efectuar obras de construcción sin adoptar medidas de seguridad y/o limpieza a fin de evitar daños en los inmuebles colindantes.	50% UIT	Reparación de los daños ocasionados.
1036	No cumplir con las especificaciones del proyecto aprobado.	100% UIT	Paralización inmediata.
1037	Por carecer de cuaderno de control de obras	5% UIT	
1038	Por desobediencia a la disposición de reparación de los daños ocasionados al vecino.	25% UIT	
1039	Por ejecutar obras sobre el área de retiro municipal.	20% UIT	Demolición o retiro según corresponda.
1040	No recoger de la vía pública el material de construcción excedente en el plazo indicado en la notificación, por metro cúbico.	30% UIT	
1041	Por habilitar terrenos sin autorización municipal	20% del valor del terreno	Paralización
1042	Por venta de lotes sin autorización municipal	30% del valor del lote	Paralización
1043	Ubicar caseta de Venta sin autorización municipal	20% UIT	Demolición y/o decomiso
1044	Incluir información falsa en documentación obrante en expedientes de habilitaciones urbanas	20% UIT	
1045	Por ocupar lotes de servicio público con vivienda	30% UIT	
1046	Por invadir mas áreas que la asignada al lote (fuera el límite de propiedad)	30% UIT	
1047	Por invadir áreas de parques	30% UIT	
1048	Por propiciar nuevas invasiones de terreno	50% UIT	
1049	Por falsear información en planos presentados para visación	30% UIT	
1050	Por falsear información en documentos para certificados de vivencia y/o posesión	30% UIT	
1051	Por falsear información en documentos para la prescripción adquisitiva	30% UIT	
1052	Por colocar placas de numeración o pintar números sin contar con certificado de numeración, por número.	5% UIT	Comiso de la placa
1053	Por omiso a la campaña de numeración en su sector, por número	5% UIT	
1054	Por no colocar la placa de numeración luego de 30 días de otorgado el certificado	5% UIT	
(2000)	OBRAS PÚBLICAS		
2001	Por construcción de rampas de ingreso a estacionamiento de los predios sobre la pista y/o vereda sin autorización Municipal.	15% UIT	Retiro.
2002	Por no acatar las especificaciones técnicas establecidas en la autorización de trabajos en vía pública.	100% UIT	
2003	Por no reponer las señales de tránsito en la pista después de la ejecución de trabajos en la vía pública estando en la obligación de restituirlas en forma inmediata.	50% UIT	
2004	Por falsear la información en el proyecto presentado para trabajos en la vía pública.	50% UIT	Denuncia.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN	
2005	Por no colocar el cartel de obra durante la ejecución de trabajos en la vía pública.	50% UIT	
2006	Por ejecutar obras en vía pública sin contar con autorización municipal respectiva.	100% UIT	Paralización de obra hasta su
2007	Por no presentar en obra copia de la autorización para efectuar trabajos en vía pública	10% UIT	
2008	Por prolongar el plazo de ejecución de obra en vía pública sin contar con la debida autorización de prórroga de Licencia (por día de retraso).	5% UIT	
2009	No solicitar conformidad de obra en el plazo de 50 días calendario una vez culminada ésta y carecer de pruebas de compactación de terreno o de resistencia de los materiales empleados.	50% UIT.	
2010	Por colocar cables u otros elementos antirreglamentarios adosados a fachadas o cruzando vías o realizar el cableado aéreo en zonas no permitidas.	50% UIT	Retiro.
2011	Por demorar injustificadamente el trabajo de reposición de pistas y veredas al haber concluido los trabajos en vía pública (por día de retraso)	5% UIT	
2012	Por reponer deficientemente las pistas o veredas que hayan sido rotas	100% UIT	Reposición inmediata
2013	Por instalar rejas y/o tranqueras en vía pública sin autorización Municipal	100% UIT	Retiro
2014	Por construir y/o colocar hitos, rompemuelleres, gibas u otros obstáculos en la vía pública sin autorización Municipal	50 % UIT	Retiro
2015	Por deteriorar los letreros de señalización vial	25%UIT	
2016	Por instalar cabinas telefónicas sin autorización municipal, por cada uno	100%UIT	
2017	Trabajos que realicen las empresas de servicio público a personas naturales o jurídicas para la ejecución de cualquier obra de infraestructura, para servicio de telefonía, agua potable, alcantarillado, electrificación, cables y otros similares, sin autorización municipal, ocasionando movimiento de tierras, destruyendo pistas, veredas, etc., por metro lineal	50% UIT	Reparación
2018	Cerrar y apropiarse áreas de uso público	100%UIT	Demolición
2019	Realizar construcción de pozas a nivel y/o subterráneas en la vía pública y/o retiro municipal sin autorización Municipal a. Vivienda b. Comercio c. Industria	10% UIT 20% UIT 30% UIT	
2020	Tener lotes abandonados o tenerlos como letrina pública a. Vivienda b. Comercio c. Industria	3% UIT 5% UIT 10% UIT	
2021	Por instalar torres y/o castillos para la transmisión de energía eléctrica, sin la licencia de obra por c/u	300% UIT	Regularización
2022	Por instalación de antenas de telecomunicaciones sin la debida autorización municipal, por c/u	300% UIT	Regularización
2023	Por instalar postes, para servicios telefónicos, luz, cables y otros similares, sin la debida autorización, por c/u	150% UIT	Regularización
2024	Por instalar postes para la instalación de avisos publicitarios sin la debida autorización, por c/u	300% UIT	Regularización
2025	Por cavado y excavado de zanja sin la debida autorización Municipal, por metro lineal	50% UIT	Regularización
2026	Por instalar anclas como soporte infraestructural para instalaciones de servicios, para el servicio de telefonía, luz y otros similares sin autorización municipal, por c/u	100% UIT	Regularización
2027	Por romper pistas y/o veredas sin la correspondiente autorización municipal por metro lineal	70% UIT	
2028	Realizar Actividades que deterioren el pavimento tales como : - Cavado para yunzas y/o fiestas festivas - Incineración de enseres y objetos - Lavados de vehículos - Actividades vinculadas al comercio informal, otros	50% UIT	Reparación
(3000)	RETIRO Y/O JARDÍN DE AISLAMIENTO		
3001	Por uso comercial del retiro, sin autorización municipal	25% UIT	Retiro y/o regularización

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN	
3002	Por invadir el retiro municipal y/o jardín	50% UIT	Retiro y/o regularización
3003	Por invadir áreas destinadas al servicio público, sin autorización Municipal	100% UIT	Retiro y/o regularización
(4000) ORNATO			
4001	Por falta de acabados exteriores en las paredes colindantes con propiedades vecinas (por m2).	0.5% UIT	
4002	Por no dar mantenimiento a las fachadas de los inmuebles atentando contra el ornato del distrito	10% UIT	
4003	Por no pintar las fachadas de los inmuebles con motivo de Fiestas Patrias o aniversario del distrito cuando así lo hubiera dispuesto el municipio	10% UIT	
4004	Por destruir y/o dañar bienes de uso público y/o alterar las áreas de uso público, debiendo efectuar restitución en forma inmediata	100% UIT	Denuncia respectiva
4005	Dañar o destruir el mobiliario urbano y/o de uso público	30% UIT	Restitución denuncia
4006	Instalar mobiliario urbano u otro elemento permanente sin autorización municipal	30% UIT	Retiro
(5000) ANUNCIOS, PROPAGANDA Y PUBLICIDAD EXTERIOR			
5001	Por instalar postes para servicios de luz y otro similar sin la correspondiente licencia de obras por cada poste	100% UIT	
5002	Por instalar y/o pegar y pintar anuncios y propagandas, sin la debida autorización municipal, por c/u	100% UIT	Sin perjuicio del decomiso-regularización o retiro inmediato
5003	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior sin la correspondiente autorización Municipal anuncio de panel y/o compuesto por cada anuncio	200% UIT	Sin perjuicio del comiso Regularización o retiro inmediato
5004	Exhibir anuncios de banderolas instaladas en área de uso público sin autorización municipal por elemento: -Hasta 3 m2 -A partir de 3 m2 -La sanción también es aplicada al propietario, según corresponda	10% UIT 50% UIT	Retiro Retiro
5005	Instalar elementos de publicidad en forma distinta de la autorizada, por elemento	100% UIT	Sin perjuicio del comiso
5006	No mantener los elementos de publicidad exterior, toldos o marquesinas en buen estado de limpieza y funcionamiento	5% UIT	
5007	Instalar toldos o marquesinas sin autorización Municipal	20% UIT	Comiso
5008	Destruir o arrojar volantes en las áreas de dominio público	20% UIT	Comiso
5009	Instalar anuncio y/o publicidad exterior cuya solicitud haya sido denegada por la municipalidad	100% UIT	Retiro inmediato
5010	Obstaculizar la visibilidad peatonal y vehicular con carteles y/o anuncios en general	10% UIT	Comiso
5011	Por instalar señalizadores de calles o establecimientos con publicidad sin haber solicitado autorización municipal, por unidad	5% UIT	Retiro
5012	La inobservancia a las infracciones del presente reglamento, serán considerados como agravantes cuando se realicen en zonas rígidas	200% UIT	Retiro inmediato
(6000) VÍA PÚBLICA			
6001	Por uso indebido de la vía pública con alteración de la circulación peatonal y/o vehicular sin autorización municipal	15% UIT	
6002	Por obstaculizar la vía pública con maquinarias de construcción afectando el libre tránsito vehicular y/o peatonal.	50% UIT	
6003	Efectuar reparaciones mecánicas de vehículos motorizados, mototaxis y/o cualquier tipo de bienes en la vía pública sin autorización municipal	10% UIT	Comiso de materiales, equipos y herramientas
6004	Instalar mesas de pibball, fulbito y/o similares en la vía pública.	10% UIT	Comiso
6005	Consumir licor en la vía pública	10% UIT	Incautación
6006	Estacionar vehículos sobre parques, veredas o en la parte de ellas entorpeciendo el libre paso peatonal.	15% UIT	
6007	Abandonar por más de treinta (30) días vehículos en la vía pública	20% UIT	Remoción de vehículo
6008	Permitir el lavado de vehículos en la vía pública (conductor y propietario)	5% UIT	
6009	Estacionar vehículos pesados en zonas residenciales	10% UIT	

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**Conceden beneficio de condonación de intereses, reajustes y moras de deudas y multas tributarias y administrativas, a favor de contribuyentes del distrito****ORDENANZA N° 066/MDCH**

Chorrillos, 6 de mayo del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Perú dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia;

Que el Art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 135-99-EF dispone en su segundo párrafo que excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio, los recargos y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa el país, y por consiguiente los vecinos del Distrito, la Municipalidad de Chorrillos, ha tenido a bien realizar un beneficio de Condonación Tributaria y Administrativa, a fin que los contribuyentes puedan regularizar sus deudas respecto a los Tributos como el Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y cualquier otra deuda de carácter tributario o administrativo;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los incisos 8) y 9), con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Concédase el beneficio de condonación del 100% de los intereses, reajustes y moras de las Deudas Tributarias, así como las Multas Tributarias y Multas Administrativas, a favor de los contribuyentes del distrito de Chorrillos, referente a los siguientes tributos:

- Impuesto Predial.
- Diferencias del Impuesto Predial producto de Fiscalización.
- Tasa de Licencia de Funcionamiento.
- Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.
- Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.

Artículo Segundo.- El presente beneficio alcanzará a todas aquellas deudas Tributarias y Administrativas que se encuentran en cualquier proceso de cobranza por la Oficina de Rentas y la Oficina de Cobranza Coactiva correspondiente a los ejercicios fiscales no prescritos hasta el 30 de abril del presente año.

Artículo Tercero.- El plazo para acogerse al presente beneficio vence el 31 de julio del 2004.

Artículo Cuarto.- Tratándose de multas administrativas, el monto adeudado por las mismas será rebajado en forma general en un cuarenta por ciento (40%).

Artículo Quinto.- Excluir del presente beneficio las sanciones que se generen por la ejecución de obras sin Licencia de Construcción, Habilitaciones Urbanas y las derivadas por saneamiento ambiental que se encuentran detalladas en la Ordenanza del Régimen de Aplicación de Sanciones aprobadas mediante Ordenanza N° 012-99-MDCH y/o Ordenanza N° 051/MDCH.

Artículo Sexto.- No se encuentran comprendidos en los beneficios establecidos por la presente Ordenanza, los

contribuyentes que con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza hubieran abonado el total de las deudas tributarias y multas tributarias y/o administrativas.

Artículo Séptimo.- En el caso de procedimientos de ejecución coactiva iniciada las garantías que se encuentren otorgadas a favor de la Municipalidad, así como las medidas preventivas trabadas, se mantendrán en tanto se concluya la cancelación de la deuda tributaria, salvo que el contribuyente las sustituya por otras a satisfacción de la Administración.

Artículo Octavo.- Vencido el plazo del beneficio de condonación que por la presente Ordenanza se concede, la Municipalidad procederá inmediatamente a ejecutar la cobranza total de la deuda pendiente, incluyendo las sanciones tributarias, los intereses moratorios y el íntegro de las multas adeudadas, utilizando en los casos necesarios el procedimiento de cobranza coactiva.

Artículo Noveno.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) Tributo Adeudado.- aquella deuda tributaria que incluye el monto insoluto derecho de emisión; deducido el factor de ajuste y el interés moratorio.

b) Multa Tributaria.- aquellas que se originan por la omisión de presentar declaración jurada y/o comunicación ante la Administración Tributaria.

c) Multa Administrativa.- aquella originada por las infracciones contempladas en el Régimen de Aplicación de Sanciones y otros dispositivos municipales.

Artículo Décimo.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y que tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a la deuda tributaria, deberán previamente desistirse de su pretensión a efectos de acceder al presente beneficio.

Artículo Décimo Primero.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto pueda ampliar el plazo, reglamente y dicte medidas complementarias para el cumplimiento de los alcances de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Segundo.- Encárguese a la Oficina de Rentas, Oficina de Informática, Oficina de Ejecutoria Coactiva el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

08937

Convocan a elecciones de representantes de las organizaciones civiles para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital**ORDENANZA N° 067-MDCH**

Chorrillos, 6 de mayo del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 195° numeral 2) y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes

nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil, debiendo formular sus presupuestos con la participación de la población y rendir cuentas de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el Artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, el Artículo 102º, Primer párrafo, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades distritales, y que está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley;

Que, el Artículo 104º de la antes citada Ley, establece las funciones que corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, entre otros el de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital, concordante con lo estipulado en el Instructivo Nº 001-2004-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto" aprobado mediante Resolución Directoral Nº 010-2004-EF/76.0; en tal sentido, se requiere la inmediata convocatoria a elecciones de representantes de Organizaciones Civiles para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital, a fin de promover una efectiva participación ciudadana con arreglo a Ley;

Que, el Artículo 102º, Tercer párrafo, de la acotada Ley, prescribe que los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel Distrital, que se hayan inscrito en el Registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (3) años de actividad institucional comprobada; motivo por el cual, las organizaciones interesadas en participar en las elecciones para elegir a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital por un período de dos (2) años, deberán previamente registrarse en el respectivo Libro de Inscripción de Representantes de las Organizaciones Civiles;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas al Consejo en el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 con el voto mayoría de los señores miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- CONVOCAR, a elecciones de los representantes de las Organizaciones Civiles para su integración al Consejo de Coordinación Local Distrital, a llevarse a cabo el día 30 de mayo del 2004 a partir de las 09.00 horas, en el Auditorio de la Municipalidad, sito en la esquina de Fernando Terán y Justo Pastor Dávila, Chorrillos.

Artículo Segundo.- CONSTITUIR el Comité Electoral encargado de llevar a cabo el proceso eleccionario para la elección de los representantes de las Organizaciones Civiles de base que integrarán el Consejo de Coordinación Local Distrital de Chorrillos el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE : GERENTE MUNICIPAL
SECRETARIO : JEFE DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y PROYECCIÓN SOCIAL
PRIMER VOCAL : SECRETARIO GENERAL

Artículo Tercero.- DISPONER, la Apertura del Registro Municipal de Organizaciones Representativas de la Sociedad Civil a nivel Distrital, conforme lo dispone el Art. 102º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que estará a cargo de la División de Participación Vecinal y Proyección Social.

Artículo Cuarto.- APRUEBESE el Reglamento Electoral que forma parte de la presente Ordenanza, Anexo 1.

Artículo Quinto.- ENCARGUESE a la División de Participación Vecinal y Proyección Social, y Secretaría General de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

08938

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Amplían vigencia de amnistía tributaria

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 006-2004-MDLP

La Perla, 1 de marzo de 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PERLA

Visto la Ordenanza Nº 019-2003-MDLP de fecha 1.2.2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 019-2003-MDLP de fecha 1.12.2003 se resuelve ampliar la vigencia de la Amnistía Tributaria hasta el 1.12.2003;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2004-ALC-MDLP se amplió la vigencia de las medidas dictadas en la Ordenanza antes mencionada hasta el 31 de marzo del 2004, la misma que puede ser prorrogada por el señor Alcalde mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar la vigencia de la Amnistía Tributaria a partir del 1.4.2004 hasta el 31.5.2004, por los fundamentos expuestos determinando la vigencia de la Ordenanza Nº 019-2003-MDLP en todos sus alcances.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General el cumplimiento del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO LÓPEZ BARRIOS
Alcalde

08940

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**Amplían plazo de vencimiento para el pago de arbitrios municipales correspondientes al mes de abril de 2004****ORDENANZA
Nº 017-2004-MDLP/ALC**

La Punta, 4 de mayo del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión de fecha 3 de mayo del 2004; aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 74º otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza Nº 043-2003-MPC, se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Relleno Sanitario y Seguridad Ciudadana en el distrito de La Punta; la misma que fue ratificada por la Municipalidad Provincial del Callao, mediante Acuerdo de Concejo Nº 174-2003, de fecha 30 de diciembre del 2003;

Que, la Municipalidad, dentro de su política recaudadora, tiene como objetivo primordial la creación de incentivos a los contribuyentes para promover el pago de los Arbitrios Municipales;

Que, es necesario, de acuerdo al Informe Nº 007-2004-MDLP/GRC de la Gerencia de Rentas y Comercialización la ampliación del plazo de vencimiento del pago de los Arbitrios correspondientes del mes de abril del 2004, hasta el 31 de mayo del 2004;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, se establece;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese la ampliación del plazo de vencimiento del pago de los Arbitrios correspondientes al mes de abril, hasta el 31 de mayo de 2004.

Artículo Segundo.- Aplíquese retroactivamente la presente Ordenanza a los pagos realizados durante el mes de mayo del 2004, según corresponda.

Artículo Tercero.- Facúltase a la Gerencia de Rentas y Comercialización el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

WILFREDO DUHARTE GADEA
Alcalde

09014

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA****Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio fiscal 2004****RESOLUCIÓN
Nº 033-2004-MPRM-ALCALDÍA**

Mendoza, 19 de febrero del 2004

VISTO:

El Informe Nº 008-2004-MPRM-ABASTECIMIENTOS presentado por la Oficina de Abastecimientos, mediante el cual alcanza y solicita la Aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, para el ejercicio 2004;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 7º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley Nº 26850, aprobado mediante el D.S. Nº 012-2001-PCM, concordante con el artículo 6º del D.S. Nº 013-2001-PCM, Reglamento de la Norma citada, establece que cada entidad elaborará su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que deberá prever los bienes, suministros, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal; indicándose al respecto que el referido plan será aprobado por el titular del pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, en concordancia con los artículos 6º y 7º del D.S. Nº 013-2001-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, debe ser aprobado dentro de los treinta días naturales siguientes de aprobado el presupuesto institucional;

Que, estando a las consideraciones expuestas, con la visación de las áreas pertinentes; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, para el período presupuestal 2004, el mismo que consta de 25 folios útiles y que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de ley, así como la remisión respectiva al CONSUCODE y PROMPYME.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MARIO PELAÉZ TORREJÓN
Alcalde Provincial

08905

**El Peruano**
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

normaslegales@editoraperu.com.pe